Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL Y FINANCIERA (PARTIDAS 1, 2 Y 3)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. Mónica Cervantes Fernández**, **Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales**, con R.F.C [redacted], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento **de Licitación Pública Nacional Electrónica**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 12 de diciembre de 2023 y del Acta Administrativa de Rectificación del Fallo de fecha 14 de diciembre de 2023, emitidas por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/**11705**, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062413** con folio número 0000000915-2024, de fecha **10** de **octubre** de **2023**, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2024 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no formalización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** lo anterior en concordancia con lo señalado en el oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2023/3004 de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto de Información Programática, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 54,413 de fecha 26 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad con el folio mercantil número 149,538,

denominada **"CODISSA AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios técnicos, profesionales y administrativos, así como la consultoría y asesoría ya sea con recursos humanos propios o subcontratados, involucrados en servicios actuariales, seguros privados o colectivos , planes de pensiones privados o colectivos, cálculos actuariales, reaseguros, estadísticas, muestreos, estudios demográficos de mercado, planeación y desarrollo de recursos humanos necesarios para la consecución del objeto social, previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para el caso de asesores externos.

Por Escritura Pública número 27,382 de fecha 22 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 149,538, se hizo constar la transformación de la sociedad quedando su denominación social como **"LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V."**.

II.2 La **C. Edna Arely Perea Gonzalez**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 22,676 de fecha 21 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 149,538*, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LMA960930QT0.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 59 80 44 57, correo electrónico: [redacted], domicilio ubicado en Av. Santa Fe número 481, piso 19, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL Y FINANCIERA (PARTIDAS 1,2 Y 3)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2023/3004"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio Solicitud elaboración de Contrato"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR",** Acta de Fallo y Acta Administrativa de Rectificación de Fallo"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$1,880,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$300,800.00 (TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** que hace un total de **$2,180,800.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL Y FINANCIERA (PARTIDAS 1,2 Y 3),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite

de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL**

PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa,

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de rectificación del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas últimas se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral **II** de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

A fin de que las actividades se desarrollen en forma óptima, **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir a las reuniones de trabajo que programe la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales (URFA), la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) y/o la División de Servicios Actuariales (DSA) de **"EL INSTITUTO"**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- deberá observar lo establecido en el inciso **b)** de los Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en los numerales **1.1.6**, **1.2.6** y **1.3.6** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **C. Mónica Cervantes Fernández, con RFC [redacted], Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** por cada día hábil sobre el monto total de la prestación de los servicios (sin considerar el Impuesto al Valor Agregado) por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio, lo anterior de conformidad con el inciso **h.2** de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos).** Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento),** por cada día hábil sobre el valor total de lo incumplido respecto a la equivalencia que le corresponda conforme al monto total a la partida adjudicada sin considerar el Impuesto al Valor Agregado por concepto de atraso a la prestación del servicio la cual se calculara hasta que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con su obligación, de conformidad con el inciso **h.1** de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a

descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	LMA960930QT0

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N32223-001-00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cadena original:

fbe345051fde78d3578419a9f2abf16b43575624dbf0c893a079599616d94744bb46bf949df8d83f587e8eb4c5e98bfc533706087985e3c9217ea9c76e8065c748e305ef1185afb5d1e28f22d80c7b00d79895cdeb544081a583

Firmante: MONICA CERVANTES FERNANDEZ [redacted]

Número de Serie: 00001000000511648101
Fecha de Firma: 19/12/2023 17:32

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE2NDgxMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMjYwMjM4MjlaFw0yNjAyMjYwMjM5MDlaMIHaMSMw
IQYDVQQDExpNT05JQ0EgQ0VSVkFOVEVTIEZFUk5BTkRFWjEjMCEGA1UEKRMaTU9OSUNBIENFUlZBTlRFUyBGRVJOQU5ERVoxIzAhBgNVBAoTGk1PTklDQSBDRVJWQU5URVMgRkVSTkFOREVaMQswCQYDVQQGEwJN
WDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYYWN0Y2VydmFudGVzQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1DRUZNNjkwNzE1SUs1MRswGQYDVQQFExJDRUZNNjkwNzE1TURGUlJOMDUwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAw
ggEKAoIBAQCM4JA8Vsyg0yHlf7kZxCSH+DUi3+rowz8mAZMFV06lwoeXOdxRiqf48i6bs8J16DTfBYcQKhzgnD2vfW42w4yMDsE/ww1YMknQNpsQWaho+PvfoyTMQfkTzDtMtTymUMX9J+5zA34IOw9wzYvL9xab
512oO5qDYO1k4Ody5wkvfoMFYA2OJ8kQgPiNruH34GXYflknp6FVAIFGcPF7bRVQKTYD27pjNJRubIE4xDFMHn3zicHsTomj/cyokS1wXhV5W3tv2R1jke7M0VkOgZPWhSEIij49C1FNkHgbF+ZklsagoJ2r04nR
dSwHHrB9NUVgKrw9jq6ddzSO4h8BsMy/AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcN
AQELBQADggIBAKCO2an9t1wzdqyMP8tfUy3G6OCSUe3FNzhOyjesxW94k5ufXh6mUDp8BeNEhJ1Ryr7e+hC4T49b2jAij+bjRcB4mZ+n8U2BoIHms7MYJxnIubW3iKeVlmhK1Poc3V6ehIdg2SThxN6ALEABEods
+ZCBdNqs2eQnG7g+gUMEFLD0nYFqCesuMgfDeaR/fk3jtICNccvbB4MLFuEcVIEuYeEtvP/yg4CZywKFa8d8WxShxeNpq8TMz4VF6I96muFu3ogVBoO23wBCFtrYZk+BAfqGFWngC2fsMaJdmSkTC8ZaMB9TRVdS
m4wXzu/oVjrvTlzI9/4HYEBxZsC22oGhTRazcn72oWnHHPLiWEip2+0oOTfWb1yTvga6hk3N1XLOc6sUUWOngdkm+SaG4Zq33wzy1q1LoAxeHFyDZSeOiybW5sNSzXgb/vo+We6ZygLtopi8h6b1V67jURmw8m65
Y0DzqZLYzGdhNmrOrTjJszOsA49Y64rMIXeZKTkhjsT+KWXu4MsQFmU/Y3hjaL6ufWcpSe/S3jqhCLfAAfyU1xOr41vQF/fafRIcLRDmqs2yw15bFNljIZ8ZxTl8e7oClUGxUjWqfeZFXaXKUisdiCQrsfe5n1nt
MXkjlznjKbBnRgTXSmRf59TfIzixTxDpJfQGV0pDEftUTp42Ctbmmqq0

Firma:

PvFAKBCh2s+JgGEAeIUZ57x0Q2p6OSj9icocTipJ8di1s6qGrjneb+kZFA2VSZ05mNCDhB4NrOElHHNsAn/IXJLlS3/zF1c7Qx5G0Up9voAVVe4i/9OL2U33sZQIZPPa2xfYsoZvNaMYcFv2Owoiond/lsc05IxV
XvTwaDgOGLcqxbNG3s5cVfFSpRlQQPyvux3eDCOvXN/KkVweylDWiv+V0uQVuHzqElhhe9w9miuXwDgRp9tXgHvmShd2TkAliELaiA9mjqRVmOTbFOU5wPDAzLmAOoFSLoAo3fRFBFNt2L64vNsWBbXzi0kdQbx4
dHv7nX90L3HDoWH7LKmWsg==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA [redacted]

Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 19/12/2023 20:01

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA2ODI0ODgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYyNjE4NDkyMVoXDTI3
MDYyNjE4NTAwMVowgdAxIjAgBgNVBAMTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBCkTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVBTkExIjAgBgNVBAoTGUVMSUEgU0FORFJBIFZBUkFTIEdBTEVB
TkExCzAJBgNVBAYTAk1YMSAwHgYJKoZIhvcNAQkBFhFzdmFyYXNnQHlhaG9vLmNvbTEWMBQGA1UELRMNVkFHRTc0MDUyNk5QMTEbMBkGA1UEBRMSVkFHRTc0MDUyNk1ERlJMTDA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAs9GQTe+YqP7tANnUmKOm0mEtB5OoJ8vqQmNM6Y7pWcITdD3JPIr0UhEnX0oRDiq4ZbNQ7C+3/JwlggPCijd9GxRPBXUpvDYkw5w8kJ0mo6eBoI/LwQ8C3HfASfaNZIa98SeCKD1arzzC
wKdvS7a7+nbPC8YWwVdETK1v2012E9Y4bshP9AGf53Yb063Ul4kZLUAdNBqS1xP5W/msmIwHplegk6gIJLVW/SVUpEAhn8FNB6W6gq2JBMnn2aYTFlGzW6+CTi1H3NmQqrPitYG7BR+jeTbDgWeO/HiavztIEK3J
IjRCpPqzx2hWuVYhZ7g+hqzm64glOpu00PmiL+qppQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0G
CSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAf+HhtJWZLkrrY3QtZVq3tsVUk9f4GTtB1L+ztRUmTe+2r4vshu3K/6lhclpoJYZ7jVTBmsCuFjfHGF+kO0iVW3gHeiQNZ6mXssXezKgAffwBZ77Olcuz81jzLkRof64qKjzN6ns8p
hy1qSnAIDfYVaLmrAS6NfQuUgw7QylhD55op+5rjWMqh+Pj3Ptc9CUUuCxDg26Ktu+q3y7W30XuqhrvbDE7dF7QcXUjM9NghZp81ANSQPnvT5TObbBfAGeN1SlbLwwg6T/QZiG8rQ6HZh4arHcK44LoeCDLd3bpf
jn81aI4X85HzctuSDTnaKe66cC8yXBkGc/kgZrq9Uu4WA610A6CMJEXv87tbJNFFct7yP6OnR8oP54+y2knBdvse+4IGFtUKu7ijy+WJlmmbQxlOsWCawx2bGztEzBoFYOevDoIRLgpjvJgu29QebdNIVxB/sIGP
q37MxrY/UlohU8eO+xxs97hF2UE/ox/yxR0cXabTF2W5T5amNNcBcu1LVNC3r8aCUdxngsMZUYBH2yfuVCDv+rwLJLH8JfsNIJqxZ+T5lrN3OVaNi6kYHsjf8k+NiFSQCz+rYwfNQMRA9KVS1KsjBOO5DFa7qJG0
a45nZRuXzintBuM6UnCIr7s4YPRKjLNHALePzGWr8eyj1AP2KIoytSpf2Pm4rb2XNw==

Firma:

rGzHbisDorlNA9meBHERH7hrmtXAtT2JqZbvlqv2FU/4+56x+qaGQVL458DcU4vs0+40tq82TvGNjGSilHTsh78OKAIeKpoO+/0Mx9oC5+en2nSYw55JJ2tt26VIEoS31pGWVmOiNU9NqJ0fjANylO4PWBegtJYO
kntEhSeFQL21R/v6Ke/e563/SfJO6Wv3BECfBQ9GaBLUENmoZ1Cs4GIeez/UA/WtETv7bQLcsROn3BVhvfMTfFHRdTSQJgxEk8jgUCqIn0BXZlQti/IVV2Hu9iJOw13mx9p+FrabRwV19///gctvf/iWPaA+Kjlw
86wcYzdRreV3ThIOTSuIhA==

Firmante: LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
RFC: LMA960930QT0

Número de Serie: 00001000000508813549
Fecha de Firma: 20/12/2023 14:35

Certificado:

MIIGpzCCBI+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDg4MTM1NDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA4MzAxOTE0NDhaFw0yNTA4MzAxOTE1MjhaMIIBQjFA
MD4GA1UEAxM3TE9DS1RPTiBNRVhJQ08sIEFHRU5URSBERSBTRUdVUk9TIFkgREUgRklBTlpBUyBTQSBERSBDVjFAMD4GA1UEKRM3TE9DS1RPTiBNRVhJQ08sIEFHRU5URSBERSBTRUdVUk9TIFkgREUgRklBTlpB
UyBTQSBERSBDVjFAMD4GA1UEChM3TE9DS1RPTiBNRVhJQ08sIEFHRU5URSBERSBTRUdVUk9TIFkgREUgRklBTlpBUyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxJjAkBgkqhkiG9w0BCQEWF2VhbmRyYWRlQG14Lmxv
Y2t0b24uY29tMSUwIwYDVQQtExxMTUE5NjA5MzBRVDAgLyBSSUZTNjUwNjE0VFU0MR4wHAYDVQQFExUgLyBSSUZTNjUwNjE0SFZaU1JSMDcwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCVTfSqVn+V
lphSyux+qaDkuIQaKCSQcOnlyhjWd2t1tbcGIzb917lc6Nl4yZ3GUaxojao7j/+zN7fa30taDyE+IRszzEaSy45BzXVL/nn5FrubYNkrZr7pB8+UjtIgfdELrGA8Kk+IsXDdrPvkWTwXRXENk4XPNvurP6tTZ8Gx
vPx0fELfN+yfvkJSvu4LT+jH6VfgXPRszIPYtQmbHU2lUFRjce2B2hx7B3RCJZwvNOip1PyntbtLfFiDTLZTbBXcmLbR5Ydp5jln6KIBFkqBft7U9tKDcV/sbcvNnhgl0RWnVQryCYPK9Gy2UK4Ca4+kmuT+s5Hu
uEfmAGPqo/o9AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAILATi9V
uDJhLFPdEccryDbLOgCNpDzUMyGFNKPyhKk8gl3p9duySt22TeFr7MylOUN7+DJTKMuT7VS1dYexGyoTREYGsNMyr6U6cIwAkBdpRUuUhzF/zkwe8nFTThm6miehMTvolV4ROr06ZVnNpxW8LH1vqtb9Oy/q7Th1
Sc14C3UexCR4UwaeS7I/uzMG0yDC5hRIA73uybQYJC99jUxv4o6J7ZOyVyqth0QP1tYQjapiwv2SK4BhEZiQ4xz5X9S1Pe0xu1MqJBKjJLWB1N4IcoiOFjjsIQNQvJz+bpWlRO/31xyeK9nlINj13FXUUJMtnRdv
/Ovm16Jj7QQNQdyX9uJ3aaWKtJDM9PVUTIvlZnRd1bAxKj8mG7Ryz2DR2rSXWkurTp4QKcZiNAZHeANF8gCIdXX76YAgzbYcnTbI3zg0NWfSY2G+Wovh3PlrBlTJY0uVpQt7RU+d5vdLr3QjUUIFvQ4575COMO9g
5j/pPzwQpkF1YJUkB60hMUep9bVqsuAB5BA5Ox527OkT2RXRL+AQnZDjEz5ZIypuyR8o2rGput/tjWWOu2aUNE6Q6bzpRzsx6B+McZo2X/JNwtcrfJVdPTBRaTSoDgxMPcGB1bKCb6xFtu452M2O2fF+ZtAQGvE
WgmbHxDZsFA8G5KMgfnPFpOGEvP94BVUScS6

Firma:

A/2suc3G2QcWQ345N0aJNgzPnph2oCCt7JJ3ZjrdeCY4ufm33IXg2rnd5fq6FG8zAeGt2FiBKURP8SztnAISHP09sKI7la/EufYcXXX+04GkC/zYJ7jhzK7B4n8z39rH1BaVQDAmljvCBiNPaVZr/oO6KkDfoONo
XX//vVCIObxp4w7fe0MP3FXgY7z67ki0bnty5dKv8cXfpzMHluf5ixXfrQiLXM1Xmpb4WZSFNzYT1iud0jbSFtdNmFDWkeFpfgcP33i1yZVgoXptluJv2VzYPDdSOM49UG8VilHjClI7zquSTX3jAVOB0MOCZLbT
YGoJMKk5RSBav7k4i4rCfg==

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N32223-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y oficio número 09 9001/6B3000/6B30/2023/3004"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000915-2024

( ) Dictamen de Inversión
(X) Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
600090 Departamento Administrativo

Concepto: OF. 1364 VT. 2535 RECIBIDO EL 09/10/2023 - "SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL Y FINANCIERA" PARA EL EJERCICIO 2024.

Fecha Elaboración: 10/10/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 2,340,000.00
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS
Unidad de Información: 099001
Centro de Costos: 6C1000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,340.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del area solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.

Clave: 0170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum interno 09B0116B3010/6BA1/2023/0948 10 de octubre del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 11 al 13 de octubre del 2023.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Areas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2023/**3004**

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023

CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales
Presentes

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, mediante oficio número 2425 de fecha 26 de julio de 2023 y en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.250723/181.P.DF y Quinto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.310823/238.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 25 de julio y 31 de agosto del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública del régimen ordinario, cuya vigencia iniciará en el año 2024, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual a partir de esta fecha y hasta el 1 de diciembre del año en curso, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación.

.../Continua al reverso

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos, a través de la funcionalidad de dictámenes del Sistema Financiero PREI-Millenium y, en su caso, de la funcionalidad de compras, se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2024.

- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2024", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2023".

- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).

- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2024 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.

- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2024 aprobado y a partir del primer día hábil, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto deberá reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria, que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto al Programa de Inversión Física, las Direcciones Normativas administradoras de las Carteras autorizadas para 2024, podrán solicitar los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) conforme a lo siguiente:

- Para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, deberá registrar previamente en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema Financiero PREI-Millenium, un nuevo escenario con la clave única (IDPR), la cual deberá provenir del escenario autorizado en la Evaluación Socioeconómica por la SHCP.

- Lo correspondiente al Capítulo de Inversión Pública el monto deberá corresponder al importe y componentes registrados y autorizados en la Evaluación Socioeconómica de la Cartera.

En ambos casos, la Clave de Cartera debió haber figurado en la gestión de autorización ante la SHCP tramitada por la Normativa correspondiente, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 aprobado por el H. Consejo Técnico.

.../Continua en la siguiente página

Asimismo, en caso de orientarse a contrataciones de carácter plurianual previamente haber dado cumplimiento a lo establecido en el Apéndice B de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de

Las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El contravenir lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado.

Finalmente, tratándose de proyectos, programas o contratos plurianuales, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2024 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.6.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta. Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. (*)
Ing. Ramón Aguirre Díaz. Titular de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. . Mismo fin. (*)
Dr. Ricardo Avilés Hernández. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.(*)
Lic. Salim Arturo Orci Magaña. Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS. Mismo fin. (*)
Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. (*)
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*). Mismo fin. (*)
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. (*)
CC. Jefes de Servicios de Finanzas en OOAD, Jefes de Departamento de Finanzas en UMAE y Gerentes de Administración y Finanzas en Centros Vacacionales. (@)

(*) Se envía copia por el SICGC.
(@) Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LNLT/APCR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3004

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2024-50-GYR-1
42060202	ROPA CONTRACTUAL (CLAUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO)	2024-50-GYR-2
42060216	ANTEOJOS PARA EMPLEADOS	2024-50-GYR-2
42060241	DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MERITOS LABORALES	2024-50-GYR-2
42060601	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2024-50-GYR-3
42060601	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2024-50-GYR-4
42060612	UTILES DE OFICINA TD	2024-50-GYR-4
42060604	MATERIAL FOTOGRAFICO Y PARA IMPRESOS	2024-50-GYR-5
42060613	CONSUM Y ACCES INFORMAT TD	2024-50-GYR-5
42060703	MATERIAL DIDACTICO PARA UNIDADES MEDICAS	2024-50-GYR-5
42060704	MATERIAL DIDACTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2024-50-GYR-5
42062203	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2024-50-GYR-6
42060609	MATERIAL PARA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	2024-50-GYR-6
42060605	ARTICULOS DE ASEO	2024-50-GYR-6
42060804	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PUBLICOS	2024-50-GYR-7
42061004	ARTÍCULOS DE COCINA Y COMEDOR	2024-50-GYR-7
42060901	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2024-50-GYR-7
42060902	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2024-50-GYR-7
42060903	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2024-50-GYR-7
42060904	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2024-50-GYR-7
42060905	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2024-50-GYR-7
42060702	MATERIAL DIDACTICO EN GUARDERIAS	2024-50-GYR-8
42060801	VIVERES	2024-50-GYR-8
42060802	ADQUISICION DE ALIMENTOS	2024-50-GYR-8
42060908	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	2024-50-GYR-9
42060909	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	2024-50-GYR-9
42062440	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2024-50-GYR-9
42060906	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2024-50-GYR-10
42060907	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2024-50-GYR-10
42060301	MEDICINAS	2024-50-GYR-11
42060302	LACTEOS	2024-50-GYR-11
42060303	VACUNAS	2024-50-GYR-11
42060304	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS	2024-50-GYR-11
42060305	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2024-50-GYR-11
42060401	MATERIAL DE CURACION SUSTANTIVO	2024-50-GYR-12
42060405	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS	2024-50-GYR-12
42060406	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS	2024-50-GYR-12
42060407	MATERIAL DE CURACION CLAVE 5000	2024-50-GYR-12
42060306	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPEC.	2024-50-GYR-13
42060317	INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2024-50-GYR-13
42060318	INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2024-50-GYR-13
42062422	OXIGENO DOMICILIARIO	2024-50-GYR-13
42062423	OXIGENO HOSPITALARIO	2024-50-GYR-13
42062441	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2024-50-GYR-14
42061104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PUBLICOS	2024-50-GYR-14
42060408	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2024-50-GYR-15
42060403	MATERIAL DE LABORATORIO	2024-50-GYR-15
42060404	MATERIAL RADIOLOGICO	2024-50-GYR-15
42060409	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2024-50-GYR-15
42061101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS	2024-50-GYR-16
42061102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2024-50-GYR-17
42060501	ROPA PARA SERVICIOS MEDICOS	2024-50-GYR-17
42060502	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2024-50-GYR-17
42060504	UNIFORMES DEPORTIVOS	2024-50-GYR-17
42060509	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	2024-50-GYR-17
42061005	ARTICULOS DEPORTIVOS	2024-50-GYR-17
42060503	CANASTILLAS	2024-50-GYR-18
42060510	BLANCOS	2024-50-GYR-18
42062517	HERRAMIENTAS MENORES	2024-50-GYR-18
42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2024-50-GYR-19
42061001	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2024-50-GYR-20
42062528	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2024-50-GYR-20
42062518	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2024-50-GYR-20
42062530	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2024-50-GYR-21
42061003	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS	2024-50-GYR-22
42062529	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-22
42062526	REFACCIONES PARA CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-22
13350109	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2024-50-GYR-23
42061309	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2024-50-GYR-24
42061310	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-24
42061303	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-24

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTROL

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3004

Cuenta Contable IMSS		Folio MASeP
42061312	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	2024-50-GYR-24
42061615	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2024-50-GYR-24
42061301	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2024-50-GYR-24
42061305	ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE COMPUTO	2024-50-GYR-24
42062411	DER.USO LIC.CORPOR.Y PROGR.PROD.	2024-50-GYR-24
42062412	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y PROGRAMAS	2024-50-GYR-25
42061105	SERVICIO DE GAS	2024-50-GYR-26
42061402	SERVICIO DE AGUA	2024-50-GYR-27
42061503	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	2024-50-GYR-27
42061502	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	2024-50-GYR-27
42061511	SERVICIOS DE INTERNET	2024-50-GYR-27
42061505	SERVS.TRANS.VOZ Y DAT.RED INTEG	2024-50-GYR-28
42061501	SERVICIO POSTAL	2024-50-GYR-28
42061506	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2024-50-GYR-28
42062442	CONTRATACIÓN DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	2024-50-GYR-28
42062493	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO	2024-50-GYR-28
42062405	SERVICIOS PROFESIONALES	2024-50-GYR-28
42062413	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	2024-50-GYR-28
42062406	GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCIÓN DE HONORARIOS	2024-50-GYR-28
42062426	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2024-50-GYR-28
42062410	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA	2024-50-GYR-28
42062434	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS	2024-50-GYR-28
42060257	CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA	2024-50-GYR-28
42062207	TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL Y OTROS GASTOS	2024-50-GYR-29
42062421	SERV.DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS	2024-50-GYR-29
42060608	IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	2024-50-GYR-29
42061507	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	2024-50-GYR-30
42062414	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2024-50-GYR-30
42061604	SUBROGACIÓN DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS	2024-50-GYR-30
42062101	HONORARIOS POR ATENCIÓN MÉDICA SUBROGADA	2024-50-GYR-31
42062105	GUARDERIAS DE PRESTACION INDIRECTA	2024-50-GYR-31
42062106	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2024-50-GYR-31
42062109	HOSPITALIZACIÓN MÉDICA SUBROGADA	2024-50-GYR-31
42062113	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO	2024-50-GYR-31
42062309	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MÉDICAS Y VELATORIOS	2024-50-GYR-31
42062432	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL Y SOCIAL	2024-50-GYR-31
42060320	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUEST BIOLOGICAS	2024-50-GYR-31
42060417	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2024-50-GYR-31
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS	2024-50-GYR-32
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION (LAPAROSCOPIA)	2024-50-GYR-32
42060420	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2024-50-GYR-32
42060421	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	2024-50-GYR-32
42060422	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION E IMAGEN	2024-50-GYR-32
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA	2024-50-GYR-32
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINÁMICA	2024-50-GYR-32
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2024-50-GYR-32
42060426	TRASPLANTES	2024-50-GYR-32
42060428	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2024-50-GYR-32
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGIA	2024-50-GYR-32
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2024-50-GYR-32
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2024-50-GYR-33
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACIÓN MECÁNICA	2024-50-GYR-33
42062488	GASTOS DE SUPERVISION PARA PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	2024-50-GYR-33
42061701	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	2024-50-GYR-33
42070131	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2024-50-GYR-33
42061801	PRIMAS DAÑOS PATRIMONIALES	2024-50-GYR-33
42061702	FLETES PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	2024-50-GYR-33
42062401	MANIOBRAS Y ACARREOS	2024-50-GYR-34
42062415	FLETES	2024-50-GYR-34
42062506	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	2024-50-GYR-35
42062502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2024-50-GYR-35
42062516	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	2024-50-GYR-35
42062508	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-35
42062501	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-36
42062509	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2024-50-GYR-36
42061404	SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLOGICO INFECCIOSOS	2024-50-GYR-37
42062107	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	2024-50-GYR-37
42062507	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3004

Cuenta Contable IMSS		Folio MASCP
42062512	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-CoV-2	2024-50-GYR-37
42061619	PASAJES AÉREOS NACIONALES NOMINA ORDINARIA	2024-50-GYR-38
42061620	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO	2024-50-GYR-38
42061624	PASAJES AÉREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAIS	2024-50-GYR-38
42062511	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACION	2024-50-GYR-39
42062202	DIFUSION DE MENSAJES INSTITUCIONALES	2024-50-GYR-39
42062206	MONITOREO	2024-50-GYR-39
42061603	VIATICOS NACIONALES	2024-50-GYR-40
42061623	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	2024-50-GYR-41
42062305	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2024-50-GYR-41
42062314	CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	2024-50-GYR-41
42062311	EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	2024-50-GYR-41
13310101	INVERSIÓN PÚBLICA	2024-50-GYR-42
42062306	ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES	2024-50-GYR-43
42061601	GASTO POR TRASLADO DE PACIENTES	2024-50-GYR-43
42061621	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES	2024-50-GYR-43
42061605	GASTOS DE TRANSPORTACION, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA PARTERAS EMPIRICAS	2024-50-GYR-43

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N32223- 001-00

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio Solicitud elaboración de Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL Y FINANCIERA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CONTENIDO

1 Descripción Detallada de los Servicios de Consultoría Actuarial y Financiera a Contratar 3

1.1 Especificaciones Técnicas de la Partida 1 (UNO) Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023 3

1.1.1 Objetivos de la Auditoría 5

1.1.2 Actividades Generales de la Auditoría 6

1.1.3 Productos Esperados de la Auditoría 8

1.1.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador 9

1.1.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar 12

1.1.6 Duración de la Auditoría 12

1.2 Especificaciones Técnicas de la Partida 2 (DOS) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023 13

1.2.1 Objetivos de la Valuación Actuarial 15

1.2.2 Actividades Generales de la Valuación Actuarial 15

1.2.3 Productos esperados de la Valuación Actuarial 17

1.2.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador 23

1.2.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar 25

1.2.6 Duración de la Valuación Actuarial 25

1.3 Especificaciones Técnicas de la Partida 3 (TRES) Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023 27

1.3.1 Objetivos del Estudio Actuarial 28

1.3.2 Actividades Generales del Estudio Actuarial 28

1.3.3 Productos esperados del Estudio Actuarial 29

1.3.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador 32

1.3.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar 32

1.3.6 Duración del Estudio Actuarial 33

1 Descripción Detallada de los Servicios de Consultoría Actuarial y Financiera a Contratar

Con el propósito de atender lo previsto en los artículos 261, 262, y 273 de la Ley del Seguro Social (LSS) se realiza la contratación de los siguientes servicios de consultoría actuarial y financiera:

Partida 1. Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Partida 2. Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Partida 3. Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

La clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas aplicables al servicio que nos ocupa es 33100002.

1.1 Especificaciones Técnicas de la Partida 1 (UNO) Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro

El Artículo 273 de la LSS establece que el IMSS deberá presentar el Informe al Ejecutivo Federal con fecha límite el 30 de junio de cada año, el cual debe contener un informe dictaminado por auditor externo, que incluya, al menos, los siguientes elementos:

- La situación financiera de cada uno de los seguros ofrecidos por el Instituto, y actuarial de sus reservas, aportando elementos de juicio para evaluar si las primas correspondientes son suficientes para cubrir los gastos actuales y futuros de los beneficios derivados de cada seguro.
- Los posibles riesgos, contingencias y pasivos que se están tomando en cada seguro y la capacidad financiera del Instituto para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles.
- Estimaciones sobre las posibles modificaciones a las cuotas obrero-patronales y a las cuotas, contribuciones y aportaciones del Gobierno Federal de cada seguro, en su caso, que se puedan prever, para mantener la viabilidad financiera del Instituto, y de las fechas estimadas en que dichas modificaciones puedan ser requeridas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- La situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

A fin de atender lo que se establece en el Artículo 273 de la LSS, el IMSS contrata a un despacho externo para que realice la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial. La valuación financiera y actuarial consiste en evaluar la situación financiera de los seguros que administra el IMSS y que son:

i) Riesgos de Trabajo (SRT);
ii) Enfermedades y Maternidad (SEM) con sus dos coberturas (SEM asegurados y Gastos Médicos para Pensionados, GMP);
iii) Invalidez y Vida (SIV);
iv) Guarderías y Prestaciones Sociales (GyPS); y,
v) Salud para la Familia (SSFAM).

Para ello, el IMSS ha desarrollado los siguientes modelos:

1. Modelo de Proyecciones Financieras de Corto Plazo. Este modelo estima para un periodo de 11 años el flujo de efectivo del IMSS a nivel consolidado, desagregando los rubros que integran los ingresos y los egresos. Asimismo, se estima la constitución y uso de las reservas.
2. Modelo Actuarial de Largo Plazo. Estima la situación financiera del SRT, SEM y SIV para un periodo de 100 años, a través de las valuaciones actuariales que se realizan para cada seguro.
3. Modelo Integral Financiero y Actuarial de Largo Plazo. Estima la situación financiera global y de los seguros para un periodo de 30 años. Para ello, se integran y analizan los resultados del Modelo de Proyecciones Financieras de Corto Plazo y los resultados de los modelos actuariales de largo plazo; a fin de obtener el flujo de efectivo de cada rubro de ingresos y egresos del IMSS a nivel consolidado y su desagregación por seguro y ramo.

En adición, el IMSS cuenta con estudios técnicos que sirven de apoyo para la evaluación de la situación financiera global y de los seguros, así como para determinar el presupuesto de gasto para el siguiente año calendario, los cuales son:

a) Estimación del gasto de las pensiones bajo la Ley del Seguro Social de 1973.
b) Estimación del costo para el Instituto por los servicios de personal.

c) Valuación actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y de la prima de antigüedad e indemnizaciones.
d) Estimación del costo para el IMSS derivado de una nueva plaza.
e) Estimación del gasto médico global y la asignación del gasto por seguro para el año base de valuación.
f) Estimación del gasto por subsidios en el SRT y en el SEM.

La realización de estos estudios es bajo el método de proyecciones demográficas y financieras y de igual forma, su proceso requiere ser certificado por parte de un auditor externo.
Para llevar a cabo durante 2024, la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del IMSS al 31 de diciembre de 2023, se deben de revisar los siguientes puntos planteados para la partida 1 (Uno):

- Objetivos de la auditoría.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración de la valuación actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.1.1 Objetivos de la Auditoría

a) Objetivo General

Verificar, certificar y emitir opinión respecto al proceso que se sigue para llevar a cabo la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS.

b) Objetivos Particulares

- Certificar la confiabilidad y la razonabilidad de la información que se emplea para la construcción de los supuestos del escenario base y del escenario de riesgo, así como de la que se utiliza en los modelos que forman parte de la Valuación Financiera y Actuarial.
- Certificar las metodologías de cálculo utilizadas en los modelos que forman parte de la valuación financiera y actuarial.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Certificar que los resultados obtenidos para el escenario base y el escenario de riesgo, a través de los modelos que forman parte de la Valuación Financiera y Actuarial, se determinen conforme a lo que se establece en las metodologías de cálculo.
- Emitir opinión respecto de las metodologías de cálculo y de los resultados obtenidos sobre la situación financiera de los seguros.
- Certificar y emitir opinión sobre los estudios técnicos que se utilizan de apoyo para medir la situación financiera del IMSS.

Para el desarrollo del procedimiento de auditoría, el licitante adjudicado de la partida 1 objeto de contratación realizará como mínimo en forma paralela a las actividades que desarrolle el personal del IMSS, las actividades generales que se enlistan en el punto 1.1.2 de la partida 1 (uno), mismas que pueden ser complementadas por el despacho ganador de la licitación.

1.1.2 Actividades Generales de la Auditoría

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del licitante adjudicado de la partida 1 (UNO) Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023, respecto del procedimiento para llevar a cabo la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS para el corto, mediano y largo plazos se relacionan a continuación:

1) Revisar que los procesos metodológicos empleados para determinar los supuestos demográficos y financieros para el escenario base y el escenario de riesgo estén sustentados técnicamente y apegados a la operación del IMSS.
2) Revisar que los procesos metodológicos empleados para determinar los insumos para los modelos de evaluación sean los adecuados para generar información que refleje la operación del IMSS en los años recientes.
3) Revisar y verificar que las metodologías de cálculo que sustentan los modelos de las valuaciones actuariales estén basadas en la técnica actuarial generalmente aceptada.
4) Verificar que los modelos empleados para las valuaciones actuariales se apeguen a lo establecido en las metodologías de cálculo y en la legislación vigente del IMSS.
5) Revisar y verificar que los resultados obtenidos para el escenario base reflejen de manera razonable la situación financiera esperada del Instituto, en el corto, mediano y largo plazos.
6) Revisar y verificar que los resultados obtenidos para el escenario de riesgo midan de manera adecuada los posibles riesgos, contingencias y pasivos que se están

tomando en cada seguro y la capacidad financiera del Instituto para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles.

7) Revisar y verificar que el planteamiento de aportaciones y de uso de las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros, de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento; y de la Reserva General Financiera y Actuarial este acorde a la evolución de la situación financiera global del IMSS en el corto, mediano y largo plazos para el escenario base y el escenario de riesgo.
8) Para los estudios técnicos relativos a:
   - Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.
   - Estimación del costo por Servicios de Personal.
   - Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones.
   - Estimación del costo para el IMSS derivado de una nueva plaza.
   - Estimación del gasto médico global y la asignación del gasto por seguro para el año base de valuación.
   - Estimación del gasto por subsidios en el SRT y en el SEM.

   Se requiere revisar y certificar lo siguiente:
   a) Revisar que los procesos metodológicos empleados para determinar los supuestos demográficos y financieros estén sustentados técnicamente y apegados al propósito de evaluación de cada estudio.
   b) Revisar que los procesos metodológicos utilizados para determinar los insumos de los modelos de evaluación empleados en cada estudio sean los adecuados para generar información que refleje su comportamiento probable en el corto, mediano y largo plazos.
   c) Revisar y verificar que las metodologías de cálculo que sustentan los modelos de cada estudio estén basadas en la técnica actuarial generalmente aceptada.
   d) Revisar y verificar que los resultados obtenidos en cada estudio reflejen de manera razonable su comportamiento probable en el corto, mediano y largo plazos.
9) Elaborar el dictamen de auditoría.
10) Elaborar el Informe Técnico de la Auditoría a la Valuación Financiera y Actuarial y el reporte de auditoría de los estudios técnicos.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, el licitante adjudicado de la partida 1 objeto de contratación deberá acudir a las reuniones de trabajo que programen la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales (URFA), la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) y/o la División de Servicios Actuariales (DSA).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.1.3 Productos Esperados de la Auditoría

Los productos esperados de la Auditoria Anual a la Valuación Financiera y Actuarial son:

1. Dictamen de auditoría sobre la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS, así como de sus reservas, el cual deberá contemplar la certificación de la información que se emplea, de las metodologías de cálculo y de los resultados (carta de certificación).

2. Informe Técnico de la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
   - 2.1. Carta de certificación.
   - 2.2. Síntesis ejecutiva.
   - 2.3. Situación financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social global y por seguro.
     - 2.3.1. Principales elementos considerados en la evaluación de la situación financiera y de la evaluación de los riesgos.
     - 2.3.2. Análisis de resultados del escenario base y del escenario de riesgo de la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS para un periodo de 30 años.
     - 2.3.3. Análisis de resultados de la situación financiera de los seguros de Riesgos de Trabajo, de Enfermedades y Maternidad y de Invalidez y Vida en el largo plazo.
   - 2.4. Conclusiones.
   - 2.5. Anexos.
     - 2.5.1. Presentación y análisis de la información que se toma como base para la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS.
     - 2.5.2. Presentación y análisis de los supuestos empleados en la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS.

3. Reporte de auditoría de los estudios técnicos de apoyo para evaluar la situación financiera del IMSS, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
   - 3.1. Carta de certificación de los estudios técnicos que se indican a continuación, la cual deberá contemplar la certificación de la información que se emplea, de las metodologías de cálculo y de los resultados obtenidos.
     - 3.1.1. Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.
     - 3.1.2. Estimación del costo por Servicios de Personal.
     - 3.1.3. Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones.

3.1.4. Estimación del costo para el IMSS derivado de una nueva plaza.
3.1.5. Estimación del gasto médico global y la asignación del gasto por seguro para el año base de valuación.
3.1.6. Estimación del gasto por subsidios en el SRT y en el SEM.
3.2. Resumen Ejecutivo.
3.3. Análisis de los principales resultados obtenidos en cada uno de los estudios técnicos.
3.4. Anexos.
3.4.1. Presentación y análisis de la información que se toma como base en cada uno de los estudios técnicos.
3.4.2. Presentación y análisis de los supuestos empleados en cada uno de los estudios técnicos.

1.1.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador

1. Modelo de Proyecciones Financieras de Corto Plazo.
   1.1. Supuestos de cálculo
   1.2. Metodología empleada.
   1.3. Resultados de las proyecciones a once años del flujo de efectivo de ingresos y egresos por rubro, a nivel consolidado y por seguro.

2. Modelo Actuarial de Largo Plazo para la valuación del SRT, SEM y SIV.
   2.1. Matriz de asegurados vigentes al 31 de diciembre de 2023 por sexo, edad y antigüedad reconocida, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
   2.2. Vector del salario promedio diario de cotización por edad y sexo, al 31 de diciembre de 2023, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
   2.3. Vector por edad de casos y cuantías promedio mensuales de los pensionados por incapacidad permanente total o parcial con carácter provisional y de invalidez con carácter temporal ambos vigentes al 31 de diciembre 2023.
   2.4. Vector por edad de casos de los pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2023 y de sus componentes familiares.
   2.5. Vector por edad de densidad de cotización.
   2.6. Matriz por edad y antigüedad del saldo promedio estimado en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez desagregada por sexo y al 31 de diciembre de 2023, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.7. Matriz por edad y antigüedad del saldo promedio estimado en la subcuenta de Vivienda desagregada por sexo al 31 de diciembre de 2023, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
2.8. Costos médicos unitarios promedio por edad y sexo para la atención médica para los asegurados, los pensionados y sus beneficiarios.
2.9. Bases biométricas de entrada a pensión diferenciadas por sexo.
2.10. Notas técnicas de las valuaciones actuariales del SRT, SEM y SIV.
2.11. Resultados de las proyecciones demográficas y financieras.

3. Modelo Integral Financiero y Actuarial de Largo Plazo, para todos los seguros.
   3.1. Supuestos de cálculo.
   3.2. Metodología empleada.
   3.3. Proyecciones anuales para el periodo de 30 años del flujo de efectivo para cada uno de los rubros que conforman los ingresos y egresos, a nivel consolidado y por seguro.
   3.4. Información básica:
      - Esquema de financiamiento de los seguros que otorga el Instituto.
      - Estado de ingresos y gastos por seguro.
      - Factores de distribución de los ingresos y egresos de flujo de efectivo por rubro y seguro.

4. Información para los estudios técnicos de apoyo para evaluar la situación financiera del IMSS.
   4.1. Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.
      - Supuestos demográficos y financieros.
      - Matriz de asegurados de la generación en transición (con derecho a elección de régimen de pensión de la LSS de 1973 o LSS de 1997) vigentes al 31 de diciembre de 2023 por edad, sexo, antigüedad reconocida, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
      - Número de pensionados por edad, sexo y tipo de pensión bajo la LSS de 1973 vigentes al 31 de diciembre de 2023.
      - Resultados.
      - Nota técnica.
   4.2. Estimación del costo por Servicios de Personal.
      - Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
      - Supuestos demográficos y financieros.
      - Resultados.

4.3. Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS.
- Base de datos de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad con corte al 31 de diciembre de 2023.
- Base de datos con la información de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP al 31 de diciembre de 2023.
- Bases biométricas de entrada a pensión y de muerte de pensionados.
- Topes de pensión al 31 de diciembre de 2023 según antigüedad.
- Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".
- Resultados de las proyecciones demográficas y financieras.
- Nota técnica.

4.4. Estudio del costo de una nueva plaza.
- Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
- Supuestos demográficos y financieros.
- Estimaciones para 10 categorías representativas de nuevas contrataciones de trabajadores, desglosando los siguientes resultados:
  a) La proyección de los flujos anuales de gasto con cargo al IMSS en su carácter patrón por el pago de remuneraciones directas al personal del Instituto, separando lo que corresponde por pagos de percepciones salariales, cuotas de la seguridad social e impuestos sobre productos del trabajo.
  b) Proyección de los flujos anuales de pagos con cargo al IMSS en su carácter de patrón por pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones al término de la relación laboral, según causa de baja.
  c) Valor presente del costo por categoría respecto del gasto esperado por remuneraciones directas y por pagos al término de la relación laboral.

4.5. Estimación del gasto médico global y la asignación del gasto por seguro para el año base de valuación.
- Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
- Población afiliada a cada seguro médico y población de estudiantes asegurados.
- Costos médicos unitarios por tipo de aseguramiento.
- Factor de utilización de los servicios médicos de los estudiantes.
- Resultados.

4.6. Modelo de estimación de gasto por subsidios en el SRT y en el SEM.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
- Población de trabajadores asegurados al SRT y del SEM.
- Certificados de incapacidad con derecho a subsidio histórico.
- Supuestos demográficos y financieros.
- Resultados

1.1.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) De la persona titular de la CARI.
ii) De la persona titular de la DSA.

1.1.6 Duración de la Auditoría

La ejecución de los trabajos para realizar la Auditoría debe de sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para el Desarrollo de la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del IMSS al 31 de diciembre de 2023

Actividades y productos	2023						
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1. Acordar los supuestos demográficos y financieros (Actividad 1).	1-15						
2. Proceso de Auditoría (Actividad 2, 3, 4, 5, 6 y 7).	1-31	1-30	2-31	3-7			
3. Dictamen de auditoría sobre la situación financiera de los seguros y sus reservas (Producto 1).			27-31	3-10			
4. Elaboración del Informe Técnico de Auditoría (Producto 2)				14-30	1-14		
5. Entrega de la versión preliminar del producto 2.					15		
6. Revisión por parte del IMSS de la versión preliminar del producto 2.					16-30		
7. Entrega de la versión final del producto 2.						2	
8. Elaboración del reporte de estudios técnicos de apoyo (Producto 3).						3-13	
9. Entrega de la versión preliminar del producto 3.						16	
10. Revisión por parte del IMSS de la versión preliminar del producto 3.						17-31	1-3
11. Entrega de la versión final del producto 3.							6

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 1 (UNO) se podrán ajustar por parte del licitante ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 3, 7 y 11.

1.2 Especificaciones Técnicas de la Partida 2 (DOS) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social

Para dar cumplimiento a lo que se establece en los artículos 268 fracciones V, VI y XI y 273 de la Ley del Seguro Social se presentan anualmente los siguientes documentos:

- El Estado de Ingresos y Gastos,
- El informe financiero y actuarial, y
- El informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Informe al Ejecutivo).

Dentro de los temas que se reportan en los documentos antes señalados se encuentra el que se refiere a la situación del pasivo laboral del IMSS en su carácter de patrón, para lo cual se requiere realizar anualmente la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para llevar a cabo la valuación actuarial del plan de pensiones denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y de las obligaciones contractuales por prima de antigüedad e indemnizaciones hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El RJP es un plan de pensiones complementario al que se establece en la Ley del Seguro Social (LSS) y se encuentra inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) que el IMSS tiene celebrado con sus trabajadores.
- El RJP amplía los beneficios por pensión que les otorga la LSS en los Seguros de Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, por lo que los importes complementarios de pensiones se determinan con la diferencia entre la jubilación o pensión que otorga el RJP y la pensión correspondiente conforme a la LSS.
- En adición a los beneficios por pensión, los trabajadores tienen derecho al pago por indemnización y prima de antigüedad conforme a lo que se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS. La realización de estos pagos se efectúa al término de la relación laboral del trabajador con el Instituto, ya sea por fallecimiento, invalidez, incapacidad permanente, Jubilación por años de servicio, cesantía en edad avanzada, vejez, despido o renuncia.

Por otra parte, para llevar a cabo la medición de los pasivos laborales, la valuación actuarial debe considerar dos metodologías, una bajo el método de crédito unitario proyectado que

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

se define en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) que emite el Consejo de Normas de Información Financiera, y otra bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.

Con la aplicación del método de crédito unitario proyectado se realiza la valuación de los pasivos laborales, y a partir de las estimaciones obtenidas se determinan los importes que se deben reconocer contablemente conforme a la NIF-D3, así como los resultados que el IMSS debe revelar en las notas a los Estados Financieros del Instituto. Dichos resultados se refieren a la situación financiera de los pasivos laborales devengados a la fecha de valuación, a los cambios de activos y pasivos, a la conciliación del pasivo reconocido en el balance general y a los costos de las obligaciones laborales, lo anterior con base a lo que se establece en la NIF D-3 y en la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 05 (NIFGGSP-05).

Por su parte, mediante la aplicación del método de proyecciones demográficas y financieras se calculan las estimaciones financieras anuales que permiten determinar la situación financiera actual de los pasivos laborales totales (obligaciones devengadas y obligaciones futuras), misma que se realiza a través del balance actuarial, el cual considera el valor presente de las obligaciones y de las aportaciones de los trabajadores. Dichas estimaciones financieras anuales comprenden las proyecciones sobre la evolución futura del gasto anual y de las aportaciones de los trabajadores. Asimismo, se generan las proyecciones demográficas de la población de trabajadores y de pensionados.

Los resultados antes referidos sirven de base para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 273 de la LSS, en la que se establece que el Instituto debe presentar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe dictaminado por auditor externo sobre la situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

Asimismo, derivado del proceso de rendición de cuentas asociado al cambio de Gobierno en 2024 se requiere la elaboración de la Valuación Actuarial de Pasivos Laborales con corte a mitad del año de 2024, a fin de que sus resultados se reporten en el Estado de Ingresos y Gastos del IMSS con corte al 30 de junio de 2024.

El proceso para realizar durante 2024 la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social con corte al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024, debe considerar los puntos siguientes que se plantean para esta partida 2 (DOS):

- Objetivos.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración de la valuación actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.2.1 Objetivos de la Valuación Actuarial

a) Objetivo General

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social cuente con una certificación sobre la evaluación de la situación financiera de los pasivos laborales que se generan en su carácter de patrón derivado de los beneficios que se otorgan en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de las obligaciones contractuales por prima de antigüedad e indemnizaciones.

b) Objetivos Particulares

- Evaluar el pasivo laboral a cargo del IMSS en su carácter de patrón que proviene de:
  i) Las obligaciones contractuales por el pago de la prima de antigüedad e indemnizaciones que se otorgan a los trabajadores al término de su relación laboral con el Instituto por las siguientes causas: jubilación o pensión, fallecimiento de trabajadores, despido o renuncia.
  ii) El costo por pensiones complementarias que se deriva del plan de pensiones de los trabajadores del Instituto, denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP).
- Obtener los resultados que el Instituto debe reconocer y revelar en sus estados financieros con base en lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 "Obligaciones Laborales" de la SHCP.
- Obtener los resultados que requiere el IMSS para informar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación de sus pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.2.2 Actividades Generales de la Valuación Actuarial

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del licitante adjudicado de la partida 2 (DOS) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de

Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS para el desarrollo de los estudios con corte al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024 serán las siguientes:

1. Analizar el esquema de beneficios que se establecen en el plan de pensiones denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones; así como el esquema de beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad que otorga el IMSS a sus trabajadores al término de la relación laboral por fallecimiento, rotación, jubilación o pensión.
2. Analizar y verificar la consistencia de la información proporcionada por el IMSS para llevar a cabo la valuación actuarial al 31 de diciembre 2023 y al 30 de junio de 2024.
3. Diseñar y/o realizar las adecuaciones del software actuarial que se utilizará para evaluar los pasivos laborales del IMSS conforme a la NIF-D3.
4. Acordar con la persona titular de la CARI y/o la persona titular de la DSA los supuestos demográficos y financieros que se emplearán en la valuación actuarial.
5. Efectuar los cálculos necesarios para determinar bajo las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", los importes de los pasivos por obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2023 y los que correspondan al 30 de junio de 2024.
6. Cuantificar el Costo Neto del Periodo (CNP) de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2023 y su proyección al año siguiente, así como el corresponde al 30 de junio de 2024.
7. A partir de los resultados de la valuación al 31 de diciembre de 2023 y de los que correspondan con corte al 30 de junio 2024 determinar los importes que se deben reconocer y revelar en los estados financieros, desglosados para el RJP y para la prima de antigüedad e indemnizaciones.
8. Realizar los cálculos actuariales necesarios para obtener las proyecciones demográficas y financieras anuales de largo plazo para los pagos de indemnizaciones y prima de antigüedad, así como para las aportaciones de los trabajadores al RJP, y del gasto anual del RJP a cargo del IMSS en su carácter de patrón con corte al 31 de diciembre de 2023, así como al 30 de junio de 2024, presentando por separado las proyecciones correspondientes al programa IMSS-Bienestar.
9. Generar los resultados que requiere el IMSS para dar a conocer en el informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión la situación de sus pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazo.
10. Elaborar los productos esperados que se indican el numeral 1.2.3 siguiente de esta partida 2 (DOS).

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, el licitante adjudicado de la partida 2 objeto de contratación deberá acudir a las reuniones de trabajo que programen la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales (URFA), la

Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) y/o la División de Servicios Actuariales (DSA).

1.2.3 Productos esperados de la Valuación Actuarial

I. Los productos esperados de la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 son:

I.1. Reporte de la valuación actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I.1.1. Certificación actuarial.

I.1.2. Resumen ejecutivo.

I.1.3. Análisis de los principales elementos considerados en la valuación de los pasivos laborales (información empleada y supuestos).

I.1.4. Presentación y análisis de los resultados que se generen bajo lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 de la SHCP, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

I.1.4.1. Obligaciones laborales a cargo del IMSS en su carácter de patrón.

- Presentación y análisis de resultados de los diferentes elementos que conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y a la NIFGGSP-05 de la SHCP, deben considerarse por el Instituto en su carácter de patrón para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, incluyendo su tratamiento contable.
- Situación financiera de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2023.
- Registro pleno de las obligaciones totales al cierre de diciembre de 2023.
- La Estimación del Costo Neto del Periodo de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2023 y proyecciones para 2024, sin considerar la aplicación de la NIFGGSP-05 en 2023, es decir a partir del año de proceso se reconoce totalmente el Costo Neto del Periodo.
- Obligaciones laborales para el programa de IMSS Bienestar, relativas a las obligaciones por beneficios definidos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, separadas para el personal activo y para los pensionados en curso de pago.

I.1.5. Presentación y análisis de los resultados sobre los pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos, obtenidos con la valuación actuarial bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Presentar las proyecciones sobre la evolución futura del plan de pensiones y de la prima de antigüedad e indemnizaciones, presentando por separado las correspondientes al programa IMSS-Bienestar.
- Presentar la situación financiera actual por el pasivo laboral a cargo del IMSS patrón mediante:
  - el balance actuarial al 31 de diciembre de 2023 para el plan de pensiones.
  - el balance actuarial al 31 de diciembre de 2023 para la prima de antigüedad e indemnizaciones.
- Presentar la base de datos que contenga el Valor Presente de Obligaciones Totales (VPOT) para cada trabajador y pensionado.

I.1.6. Sustento técnico, el cual deberá contener:

I.1.6.1. Análisis y soporte documental de los supuestos empleados en la valuación actuarial.

I.1.6.2. Descripción de la información utilizada.

I.1.6.3. Descripción de los beneficios valuados.

I.1.6.4. Descripción del esquema de financiamiento del RJP.

I.1.7. Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para la elaboración de la valuación actuarial del RJP y prima de antigüedad de los trabajadores del IMSS bajo la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) "Beneficios a los Empleados".

I.2. Reporte de los resultados de la valuación actuarial que se utilizan para su reconocimiento contable y revelación en los estados financieros del Instituto por el plan de pensiones y la prima de antigüedad e indemnizaciones al 31 de diciembre de 2023 (Archivo en Excel), el cual debe incluir:

I.2.1. Los principales resultados de acuerdo con la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

I.2.2. Los principales resultados que deben presentarse para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros del Instituto de acuerdo con lo que establece la NIFGGSP-05 de la SHCP y la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

I.2.3. Las cédulas de la valuación actuarial separadas para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones, las cuales deberán contener lo siguiente:

I.2.3.1. Situación del plan.

I.2.3.2. Conciliación del (Pasivo)/Activo reconocido en el balance general.

I.2.3.3. Desglose del costo neto del período del año de proceso y su proyección para el siguiente año.

I.2.3.4. Cambio en la obligación por beneficios definidos.
I.2.3.5. Cambio en los activos del plan.
I.2.3.6. Supuestos de la valuación actuarial.
I.2.3.7. Vida laboral promedio remanente.

I.3. Reporte con al menos dos escenarios de sensibilización sobre las variables que sean definidas por el Instituto para la prima de antigüedad e indemnizaciones, y para el plan de pensiones al 31 de diciembre de 2023, desglosando lo que corresponde a los pensionados en curso de pago y a los trabajadores en activo. Cada escenario deberá incluir como mínimo lo siguiente:
I.3.1. Valor Presente de Obligaciones Totales (VPOT) para el RJP total, así como para la seguridad social (diferenciando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y a la LSS de 1997) y para el RJP complementario; y,
I.3.2. Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD).

I.4. Archivo en Excel con la proyección demográfica anual referente a los pensionados en curso de pago del RJP al 31 de diciembre de 2023, hasta la extinción de la población, presentando por separado la que corresponde a los pensionados del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán realizarse separando el número de nuevos pensionados y el número de pensionados vigentes al final del año.

Las proyecciones de nuevos pensionados y pensionados vigentes al final de cada año deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; g) nuevos beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; h) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez y i) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad.

I.5. Archivo en Excel con la proyección demográfica anual referente a los trabajadores en activo al 31 de diciembre de 2023 con derecho al RJP, hasta la extinción de la población, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. La proyección demográfica deberá considerar lo siguiente:
I.5.1. Número de trabajadores sobrevivientes al final del año.
I.5.2. Número de salidas de la actividad por causa.
I.5.3. Número de nuevos pensionados.
I.5.4. Número de pensionados vigentes al final del año.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, cada una de las proyecciones antes señaladas deberán presentarse con el siguiente desglose: a) jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez; f) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad; g) beneficiarios de muerte de activos y h) beneficiarios de muerte de activos por RT.

I.6. Archivo en Excel con la proyección demográfica anual referente a los trabajadores en activo al 31 de diciembre de 2023 con derecho a la prima de antigüedad e indemnizaciones para el período de 100 años, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del régimen ordinario y la de los trabajadores del programa de IMSS Bienestar, la cual deberá considerar lo siguiente: i) número de trabajadores sobrevivientes al final del año; y, ii) número de salidas de la actividad por cada una de las diferentes causas.

I.7. Archivo en Excel con la proyección financiera anual referente a los pensionados en curso de pago del RJP al 31 de diciembre de 2023, hasta la extinción de las obligaciones, presentando por separado la que corresponde a los pensionados del programa de IMSS Bienestar. Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:

I.7.1. Flujos de gasto anual del RJP total.
I.7.2. Flujo de gasto anual a cargo del IMSS en su carácter de asegurador, separando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997.
I.7.3. Flujo de gasto anual por pensiones complementarias.

Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; g) nuevos beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; h) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez y i) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad).

I.8. Archivo en Excel con la proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP al 31 de diciembre de 2023, hasta la extinción de las obligaciones, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:

I.8.1. Volumen de salarios.
I.8.2. Flujo de aportaciones de los trabajadores.
I.8.3. Flujos de gasto anual del RJP total.

I.8.4. Flujo de gasto anual a cargo del IMSS en su carácter de asegurador, separando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997.
I.8.5. Flujo de gasto anual por pensiones complementarias.
I.8.6. Obligación por beneficios definidos.

Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez; f) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad; g) beneficiarios de muerte de activos y h) beneficiarios de muerte de activos por RT.

I.9. Archivo en Excel con la proyección financiera anual del personal activo al 31 de diciembre de 2023 con derecho a la prima de antigüedad e indemnizaciones, para el período de 100 años, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del régimen ordinario y la de los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. La proyección deberá contener lo siguiente: i) volumen anual de salarios; ii) flujos de gasto para cada una de las diferentes causas de salida de la actividad; y, iii) OBD.

I.10. Para los trabajadores considerados en la valuación actuarial del RJP con corte al 31 de diciembre de 2023, base de datos con los cálculos por trabajador relativos a los conceptos de: i) Valor Presente Obligaciones Totales por tipo de pensión, separando las obligaciones del RJP total, del IMSS en su carácter de asegurador y de las obligaciones por pensiones complementarias; y, ii) OBD. La base de datos con los cálculos deberá contener también los campos relativos a la matrícula y al número de la delegación a la que está adscrito cada trabajador.

II. Productos esperados de la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 30 de junio de 2024 son:

II.1. Reporte de la valuación actuarial con corte al 30 de junio de 2024, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
II.1.1. Certificación actuarial.
II.1.2. Resumen Ejecutivo.
II.1.3. Análisis de los principales elementos considerados en la valuación de los pasivos laborales (información empleada y supuestos).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II.1.4. Presentación y análisis de los resultados que se generen bajo lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 de la SHCP, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

II.1.4.1. Obligaciones laborales a cargo del IMSS en su carácter de patrón.

- Presentación y análisis de resultados de los diferentes elementos que conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y a la NIFGGSP-05 de la SHCP, deben considerarse por el Instituto en su carácter de patrón para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros al 30 de junio de 2024, incluyendo su tratamiento contable.
- Situación financiera de las obligaciones laborales al 30 de junio de 2024.
- Registro pleno de las obligaciones totales al 30 de junio de 2024.
- La Estimación del Costo Neto del Periodo de las obligaciones laborales al 30 de junio de 2024 y proyecciones al cierre de diciembre de 2024, sin considerar la aplicación de la NIFGGSP-05 en 2024, es decir a partir del año de proceso se reconoce totalmente el Costo Neto del Periodo.

II.1.4.2. Obligaciones laborales para el programa de IMSS Bienestar.

- Obligaciones por beneficios definidos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, separadas para el personal activo y para los pensionados en curso de pago.
- Obligaciones por beneficios definidos correspondientes a los pagos por prima de antigüedad e indemnizaciones.

II.1.5. Sustento técnico, el cual deberá contener:

II.1.5.1. Soporte documental para el planteamiento de las hipótesis.
II.1.5.2. Descripción de la información utilizada.
II.1.5.3. Descripción de los beneficios valuados.
II.1.5.4. Descripción del esquema de financiamiento del RJP.

II.1.6. Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para la elaboración de la valuación actuarial del RJP y prima de antigüedad de los trabajadores del IMSS bajo la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) "Beneficios a los Empleados".

II.2. Reporte de los resultados de la valuación actuarial que se utilizan para su reconocimiento contable y revelación en los estados financieros del Instituto por el plan de pensiones y la prima de antigüedad e indemnizaciones al 30 de junio de 2024 (Archivo en Excel), el cual debe incluir:

II.2.1. Los principales resultados de acuerdo con la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

II.2.2. Los principales resultados que deben presentarse para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros del Instituto de acuerdo con lo que establece la NIFGGSP-05 de la SHCP y la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

II.2.3. Las cédulas de la valuación actuarial separadas para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones, las cuales deberán contener lo siguiente:

II.2.3.1. Situación del plan.

II.2.3.2. Conciliación del (Pasivo)/Activo reconocido en el balance general.

II.2.3.3. Desglose del costo neto del período del año de proceso y su proyección para el siguiente año.

II.2.3.4. Cambio en la obligación por beneficios definidos.

II.2.3.5. Cambio en los activos del plan.

II.2.3.6. Supuestos de la valuación actuarial.

II.2.3.7. Vida laboral promedio remanente.

II.3. Para los trabajadores considerados en la valuación actuarial del RJP con corte al 30 de junio de 2024, base de datos con los cálculos por trabajador relativos a los conceptos de: i) Valor Presente Obligaciones Totales por tipo de pensión, separando las obligaciones del RJP total, del IMSS en su carácter de asegurador y de las obligaciones por pensiones complementarias; y, ii) OBD. La base de datos con los cálculos deberá contener también los campos relativos a la matrícula y al número de la delegación a la que está adscrito cada trabajador.

1.2.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador

Para el estudio la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 se proporcionará la siguiente información:

1. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad.
2. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP.
3. Supuestos de cálculo.
4. Bases biométricas.
5. Importes al 31 de diciembre de 2023 por concepto de:
   5.1. Pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones.
   5.2. Pagos de jubilaciones y pensiones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.3. Contribuciones realizadas por los trabajadores para el RJP.
5.4. Gasto de las pensiones en curso de pago con cargo al Gobierno Federal.
5.5. Recursos para el financiamiento del RJP a cargo del Programa IMSS Bienestar.

6. Saldo al 31 de diciembre de 2023 y movimientos del año de la subcuenta 1 del Fondo Laboral.
7. Saldo en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez al 31 de diciembre de 2023.
8. Saldo en la subcuenta de Vivienda al 31 de diciembre de 2023.
9. Topes de pensión al 31 de diciembre de 2023, según antigüedad.
10. Notas metodológicas de los supuestos e insumos utilizados en la valuación actuarial.
11. Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
12. Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.
13. Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".

Para la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS con corte al 30 de junio de 2024 se proporcionará la siguiente información:

1. Base de datos con la información al 30 de junio de 2024 de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad.
2. Base de datos con la información al 30 de junio de 2024 de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP.
3. Supuestos de cálculo.
4. Bases biométricas.
5. Importes al 30 de junio de 2024 por concepto de:
   5.1. Pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones.
   5.2. Pagos de jubilaciones y pensiones.
   5.3. Contribuciones realizadas por los trabajadores para el RJP.
   5.4. Gasto de las pensiones en curso de pago con cargo al Gobierno Federal.
   5.5. Recursos para el financiamiento del RJP a cargo del Programa IMSS Bienestar.
6. Saldo al 30 de junio de 2024 y movimientos de enero a junio de 2024 de la subcuenta 1 del Fondo Laboral.
7. Saldo en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez al 30 de junio de 2024.

8. Saldo en la subcuenta de Vivienda al 30 de junio de 2024.
9. Topes de pensión al 30 de junio de 2024, según antigüedad.
10. Notas metodológicas de los supuestos e insumos utilizados en la valuación actuarial.
11. Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
12. Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.
13. Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".

1.2.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) La persona titular de la CARI.
ii) La persona titular de la DSA.

1.2.6 Duración de la Valuación Actuarial

La ejecución de los trabajos para la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024, deberán sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para la Valuación Actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024

Actividades y productos	2024								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1. Análisis de los beneficios a valuar (actividad 1) y de la información de la valuación actuarial (actividad 2).	8-19								
2. Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 3).	22-31	1-2							
3. Determinación de las hipótesis de la valuación actuarial (Actividad 4).		1-16							
4. Cálculo de valores actuariales NIF-D3 y cuantificación del Costo Neto del Periodo y su proyección (Actividades 5 y 6) con corte al 31 de diciembre de 2023.		19-29	1						
5. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 31 de diciembre de 2023 (Actividad 7 y producto I.3).			4						
6. Envío al Instituto de la versión Final del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 31 de diciembre de 2023 (producto I.3).			6						
7. Elaboración de los cálculos actuariales para las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (Actividad 8).			11-27	1-19					

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividades y productos	2024								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
8. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo. (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).				22-30	2-9				
9. Envío por parte del Instituto de sus comentarios a la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).					13				
10. Envío al Instituto de la versión final de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).					14-17				
11. Elaboración del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1).					20-31				
12. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.11).						3			
13. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1).						4-21			
14. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1) y de la base de datos por registro (producto I.11).						26			
15. Elaboración de los escenarios de sensibilidad y del reporte correspondiente (Producto I.4).						27-30	1-26		
16. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).							29		
17. Envío por parte del Instituto los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).							30-31	1-9	
18. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).								19	
19. Cálculo de valores actuariales NIF-D3 y cuantificación del Costo Neto del Periodo y su proyección (Actividades 5 y 6) con corte al 30 de junio de 2024							15-31	1-9	
20. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 30 de junio de 2024 (Actividad 7 y producto II.3).								12	
21. Envío al Instituto de la versión Final del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 30 de junio de 2024 (producto II.3).								19	
22. Elaboración del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).								12-29	
23. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).								30	
24. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).									2-6
25. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).									9

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 2 (DOS) se podrán ajustar por parte del licitante ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 5, 6, 14, 20 y 21. Para los productos relacionados con la valuación actuarial al 30 de junio de 2024, estas pueden modificarse por parte del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad de la información y a los requerimientos del auditor contable.

1.3 Especificaciones Técnicas de la Partida 3 (TRES) Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 277 D de la Ley del Seguro Social en lo relativo a que los recursos que se depositen en el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (Fondo Laboral) sean suficientes en todo momento para cubrir los costos futuros derivados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones por la creación o sustitución de plazas, el IMSS realiza los estudios actuariales correspondientes y los resultados del estudio se dan a conocer en el Informe al Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, el IMSS contrata a un despacho externo para que realice el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

La realización del estudio toma como base el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso (Convenio de 2005), firmado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, el 14 de octubre de 2005.

El Convenio de 2005 contempla un nuevo plan de jubilaciones y pensiones para las contrataciones de trabajadores de Base y Confianza "B" realizadas por el Instituto del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio 2008. Dicho plan de pensiones es complementario al que establece la Ley del Seguro Social (LSS), es decir, a los importes de las pensiones y jubilaciones que se otorguen conforme al Convenio de 2005 se les debe descontar el monto de las pensiones correspondientes bajo la LSS.

El financiamiento de los importes complementarios de las jubilaciones y pensiones derivadas del Convenio de 2005 se realiza con las aportaciones que efectúan los trabajadores del IMSS conforme a lo siguiente:

- Aportaciones excedentes al 3% que hacen la población trabajadora de Base y Confianza con derecho al Régimen de Jubilaciones y Pensiones que se encuentran en activo, mismas que actualmente son del 7% del salario base y del fondo de ahorro.
- Aportaciones que hacen los trabajadores en activo contratados con derecho a los beneficios del Convenio de 2005, equivalentes al 10% del salario base y del fondo de ahorro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 277 D y 286 K de la LSS, las referidas aportaciones de los trabajadores se depositan en la cuenta especial denominada Subcuenta 2 del Fondo Laboral, la cual también se incrementa por los productos financieros generados por la inversión de las aportaciones. Asimismo, la administración de la subcuenta 2 del Fondo Laboral está a cargo del IMSS.

Para llevar a cabo el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de 2023 se deben considerar los puntos que se plantean para esta partida 3 (Tres), conforme a lo siguiente:

- Objetivos del estudio.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración del estudio actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.3.1 Objetivos del Estudio Actuarial

a) Objetivo General

Determinar la situación financiera a la fecha de valuación del plan de pensiones establecido en el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso" para la población trabajadora contratada por el Instituto entre el 16 de octubre de 2005 y el 31 de julio 2008.

b) Objetivos Particulares

- Estimar las proyecciones sobre el comportamiento futuro anual de los gastos por pensiones complementarias y de los ingresos por aportaciones de los trabajadores.
- Estimar las proyecciones sobre el comportamiento futuro demográfico de la población objeto del estudio.

1.3.2 Actividades Generales del Estudio Actuarial

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del despacho ganador de la licitación para la elaboración de la partida 3 (TRES) Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023, serán las siguientes:

1. Analizar los beneficios de jubilaciones y pensiones que se establecen en el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".
2. Revisar que los procesos metodológicos empleados para determinar los supuestos demográficos y financieros para el escenario base y los escenarios de riesgo tengan un sustento técnico.
3. Analizar y verificar la consistencia de la información proporcionada por el IMSS para llevar a cabo el estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023.
4. Diseñar y/o realizar las adecuaciones del software actuarial que se utilizará para la valuación actuarial.
5. Acordar con la URFA, CARI y/o DSA las hipótesis demográficas y financieras que se emplearan en el estudio.
6. Realizar los cálculos actuariales que se requieran para efecto del presente estudio.
7. Simular el uso de recursos de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.
8. Elaborar los escenarios de sensibilidad que se acuerden con la URFA, CARI y/o DSA.
9. Generar los productos que requiera el Instituto.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, "El Proveedor" deberá acudir a las reuniones de trabajo que programe la URFA, la CARI y/o la DSA.

1.3.3 Productos esperados del Estudio Actuarial

Los productos esperados del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral son:

1. Reporte de la valuación actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
   1.1. Certificación actuarial.
   1.2. Resumen ejecutivo.
   1.3. Análisis de los principales elementos considerados en la valuación de los pasivos laborales (información empleada y supuestos).
   1.4. Resultados del estudio actuarial, incluyendo al menos los puntos siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.4.1. Análisis de la situación financiera actual.

En este punto se deberá presentar como mínimo el balance actuarial al 31 de diciembre de 2023 y su análisis, el cual deberá mostrar la tasa de interés a la que habría que invertir los recursos de la subcuenta 2 del Fondo Laboral, para garantizar el pleno financiamiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de los trabajadores con derecho al plan de pensiones del convenio de 2005.

1.4.2. Análisis de las perspectivas de corto, mediano y largo plazos.

El análisis deberá de realizarse a partir de los resultados de las proyecciones demográficas y financieras del escenario base.

1.4.3. Realizar la simulación del uso de recursos de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

1.4.4. Identificar los factores que pueden causar un desequilibrio financiero futuro, y recomendar, en su caso, medidas para alcanzar el equilibrio financiero del esquema en el corto, mediano y largo plazos.

1.5. Descripción de la metodología utilizada para el desarrollo del estudio actuarial.

1.6. Anexos.

1.6.1. Descripción de la Información utilizada.

1.6.2. Hipótesis de cálculo y su sustento técnico.

1.6.3. Bases de cálculo (sustento legal).

2. Archivo en Excel con el Balance actuarial al 31 de diciembre de 2023. El balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral provenientes de: a) los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005; y, b) los trabajadores valuados con derecho al plan de pensiones del Convenio de 2005.

3. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales correspondientes a los pensionados del Convenio 2005 en curso de pago, hasta la extinción de la población, obtenidas para el escenario base. Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:

3.1. Proyección demográfica:

3.1.1. Número de nuevos pensionados sobrevivientes al final del año.

3.1.2. Número de pensionados vigentes al final del año.

3.2. Proyección financiera del gasto por pensiones, separando los flujos de gasto total conforme al convenio de 2005, los del IMSS en su carácter de asegurador (desglosando los que corresponden bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997) y los de las pensiones complementarias.

3.3. Proyección financiera del gasto por el impuesto sobre la renta del fondo de ahorro que se otorga a los pensionados.
3.4. Uso de recursos de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

Las proyecciones deberán presentarse para cada uno de los tipos de pensión siguientes: a) pensiones por edad (jubilación, cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; y, g) futuros beneficiarios de los actuales pensionados en curso de pago.

4. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales para el escenario base, correspondientes a los trabajadores que fueron contratados por el IMSS bajo las condiciones del Convenio de 2005, diferenciadas por tipo de pensión cuando así corresponda. Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:
   4.1. Proyección demográfica:
      4.1.1. Número de trabajadores sobrevivientes al final del año.
      4.1.2. Número de salidas de la actividad por causa.
      4.1.3. Número de nuevos pensionados sobrevivientes al final del año.
      4.1.4. Número de pensionados vigentes al final del año.
   4.2. Proyección financiera:
      4.2.1. Volumen de salarios;
      4.2.2. Flujo de aportaciones de los trabajadores;
      4.2.3. Flujo de gasto por los pensionados vigentes al final del año, diferenciando el que corresponde al Convenio de 2005 total, al del IMSS en su carácter de asegurador (desglosando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997) y al de las pensiones complementarias, incluyendo el costo por gastos de funeral.
      4.2.4. Proyección del gasto por el impuesto sobre la renta del fondo de ahorro que se otorga a los pensionados.
      4.2.5. Uso de recursos de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

   Las proyecciones deberán presentarse para cada uno de los tipos de pensión siguientes: a) pensiones por edad (jubilación, cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de trabajadores y de pensionados.

5. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales del escenario base, correspondientes a los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005, y que considere los siguientes conceptos: i) Proyección demográfica:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

trabajadores sobrevivientes al final del año; y, ii) Proyección financiera: volumen de salarios, flujo de aportaciones de los trabajadores activos.

6. Archivo en Excel con el Balance actuarial al 31 de diciembre de 2023 de dos escenarios de sensibilidad. Cada balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral provenientes de: a) los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005; y, b) los trabajadores valuados con derecho al plan de pensiones del Convenio de 2005.

7. Reporte con el análisis de la situación financiera y de las perspectivas de corto, mediano y largo plazo, del plan de pensiones de los trabajadores contratados bajo el Convenio de 2005, para los escenarios de sensibilidad que se acuerden con el Instituto.

1.3.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador

1. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de trabajadores con derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
2. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
3. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el Convenio de 2005.
4. Saldo de la subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023, separando las aportaciones de los trabajadores que ingresaron al IMSS bajo las condiciones del Convenio Adicional y las de los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
5. Bases biométricas.
6. Contrato Colectivo de Trabajo.
7. Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, firmado por el IMSS y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) el 14 de octubre de 2005.

1.3.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) La persona titular de la CARI.
ii) La persona titular de la DSA.

1.3.6 Duración del Estudio Actuarial

La ejecución de los trabajos para actualizar el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023 debe sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para el Estudio Actuarial de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de 2023

Actividades y productos	2024						
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1. Análisis del plan de pensiones (actividad 1).	1-9						
2. Análisis de la información para la valuación actuarial (Actividad 2 y 3).	12-23						
3. Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 4).	26-29	1-8					
4. Determinación de las hipótesis del estudio (Actividad 5).		1-8					
5. Cálculos actuariales (Actividad 6).		11-27	1-19				
6. Entrega de la versión preliminar del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5).			22				
7. Entrega de la versión final del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5).			29				
8. Entrega de la versión preliminar de los escenarios de sensibilidad (producto 6).				2-30			
9. Entrega de la versión final de los escenarios de sensibilidad (producto 6).					3		
10. Elaboración del reporte del estudio actuarial (producto 1).				22-31	3-10		
11. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial (producto 1)					11		
12. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial (producto 1).					12-26		
13. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial (producto 1).					27		
14. Elaboración del reporte de los escenarios de sensibilidad (Producto 7).					28-30	1-12	
15. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).						15	
16. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).						16-31	1-2
17. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).							5

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 3 (TRES) se podrán ajustar por parte del licitante ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 6, 7, 9, 11, 13, y 17.

Atentamente,

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL Y FINANCIERA

Con base en los artículos 3, fracción VIII, 19 y 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 2, fracción II, de su Reglamento; y en los numerales 4.24 y 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los Términos y Condiciones para la contratación de los "Servicios de consultoría actuarial y financiera". Para el desarrollo de la prestación de los servicios se consideran las partidas que se enlistan a continuación, por lo que se contratará a uno o hasta tres despachos conforme a las siguientes partidas:

Partida	Denominación
1	Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023.
2	Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023.
3	Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023.

Las partidas son independientes, por lo que los licitantes podrán participar en una o más partidas de acuerdo con su especialización y una vez que se adjudiquen las partidas, se formalizará el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Fundamento legal de la contratación

La contratación de las partidas de los servicios de consultoría actuarial y financiera se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción VIII, 19 y 25, primer párrafo de la LAASSP.

La prestación de los servicios de las partidas 1, 2 y 3 será a través de una contratación cerrada.

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Partida	Contrato	Vigencia
1	Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
2	Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
2	Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El tiempo de ejecución de los estudios de cada partida será conforme a lo establecido en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En apego a lo dispuesto en los artículos 36, párrafo tercero y 36 Bis, fracción I de la LAASSP, la evaluación de las proposiciones para cada partida se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 80 puntos y para la propuesta económica un máximo de 20 puntos, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Primero, inciso B, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La metodología para llevar a cabo la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes considerando el mecanismo de puntos y porcentajes, será conforme a lo que se describe a continuación:

c.1 Evaluación técnica

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas de cada partida presentadas por los licitantes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de

conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para cada partida, se procederá a realizar la asignación de los 80 puntos correspondientes, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que el licitante acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada licitante se realizará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponda a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desechada; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 60 (SESENTA) de los 80 (OCHENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación, es decir, cuando menos el 75% de la puntuación máxima señalada previamente.

La evaluación de las propuestas será conforme a lo siguiente:

Concepto	Distribución del total de puntos	Puntos
Rubro A. Capacidad del Licitante	**45.00%**	**36.00**
A.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***78.50%***	***28.26***
a) Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio	40.00%	11.30
b) Conocimientos sobre estudios relacionados con el proyecto a licitar.	50.00%	14.13
c) Dominio de aptitudes	10.00%	2.83
A.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***20.00%***	***7.20***
a) Capacidad de los recursos económicos	30.00%	2.16
b) Capacidad de los recursos de equipamiento	70.00%	5.04
A.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un (5%)	***0.50%***	***0.18***
A.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.50%***	***0.18***
A.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.50%***	***0.18***
Rubro B. Experiencia y Especialidad	**10.00%**	9.00
B.1 Experiencia	45.00%	3.60
B.2 Especialidad	55.00%	4.40
Rubro C. Propuesta de Trabajo	**30.00%**	24.00
C.1 Metodología para la prestación del servicio	30.00%	7.20
C.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	50.00%	12.00

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto	Distribución del total de puntos	Puntos
C.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	20.00%	4.80
Rubro D. Cumplimiento de contratos	**15.00%**	12.00
Total	**100.00%**	**80.00**

EL LICITANTE, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA RUBRO Y SUBRUBRO DE CADA PARTIDA QUE OPTE PARTICIPAR

c.2 Evaluación económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo(ieron) una puntuación igual o superior a 60 puntos de la puntuación máxima de 80 puntos, se procederá a realizar la evaluación de las Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la "Evaluación Económica" en el Anexo Técnico mediante el cual se dan los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

c.3 Evaluación final

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los licitantes en cada partida se aplicará la fórmula prevista en la "Evaluación Final" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

c.4 Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
d. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.

e. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
f. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
g. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 60 puntos de los 80 puntos disponibles en la evaluación técnica.
h. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
i. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
j. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
k. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
l. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica".

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

Para el presente procedimiento de contratación no se requiere la presentación de licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Las penas convencionales y deducciones se aplicarán conforme a lo que se establece en los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP, así como en la política 4.24.4 inciso h), y en las bases y lineamientos numeral 5.5.8 de los POBALINES.

h.1 Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, en caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas adjudicadas, el Instituto procederá a aplicar la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas 1, 2 y 3 adjudicadas, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.8 de las POBALINES vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día hábil, sobre el valor total de lo incumplido respecto a la equivalencia que le corresponda conforme al monto total del contrato que corresponda a la partida adjudicada, conforme con lo dispuesto en el cronograma de trabajo y de acuerdo con las actividades establecidas en las secciones 1.1.6, 1.2.6 y 1.3.6 del Anexo Técnico, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio, la cual se calculará hasta que el proveedor cumpla con su obligación.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o de los contratos que se deriven del procedimiento de la contratación de las partidas 1 2 y 3, y se determinarán en función de los productos no entregados en la fecha establecida en el programa de trabajo establecido en el Anexo Técnico para cada partida. Determinándose que el máximo que se puede aplicar a un proveedor por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin tomar en cuenta los porcentajes de reducción que se hubiere aplicado a dicha garantía conforme lo dispuesto por el artículo 86, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La penalización se calculará a partir de la fecha que se establezca en el plan de trabajo para cada una de las partidas para la entrega de los productos esperados que se establecen en

el contrato o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios , para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Se aplicará una pena cuando los productos esperados son entregados con atraso o los servicios inician con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega de los productos.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los productos o para la iniciación de la prestación del servicio.
- La penalización debe aplicarse desde el primer día de atraso y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, entre el porcentaje diario de penalización establecido.

En el supuesto de que el incumplimiento del proveedor rebase la fecha límite máxima para la entrega total de los productos, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP.

Cabe señalar que la aplicación de penas convencionales se realiza conforme a las disposiciones vigentes y no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

h.2 Deductivas

La aplicación de las deductivas se realiza conforme a lo señalado en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP. Las deductivas aplicarán en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio o de los productos establecidos en el Anexo Técnico en los numerales 1.1.3, 1.2.3 y 1.3.3 "Productos esperados".

Las deducciones serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato de prestación de servicio que corresponda según la partida adjudicada. Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Partidas: 1, 2 y 3	El licitante adjudicado deberá prestar el servicio conforme a lo que se establece en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Técnico que forma parte del Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.	En caso de que el licitante adjudicado entregue de forma parcial o deficiente los productos, por no cumplir con todos los elementos requeridos que se determinan en el Anexo Técnico de la partida adjudicada.	Se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil sobre el monto total de la prestación de los servicios (sin considerar el impuesto al valor agregado), por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio correspondiente a la partida adjudicada, hasta que se cumpla con la obligación conforme a los términos y requisitos establecidos.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

h.3 Cálculo

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios de consultoría actuarial y financiera si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado de cada partida objeto de la contratación, las penas convencionales y deductivas aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de ser aplicable una pena convencional y/o deducciones, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por los conceptos antes señalados. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP. Lo anterior conforme a lo que se establece en el numeral 5.5.1.1 inciso c de las POBALINES.

Asimismo, conforme a lo establecido en las bases y lineamientos numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente o por aquel incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor en relación con los conceptos que integren el contrato de prestación de servicio que corresponda a cada una de las partidas adjudicadas.

En términos del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los productos esperados o servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato.

El importe máximo de las deductivas y penas convencionales no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

No aplica.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

j.1 Garantía de cumplimiento divisible de obligaciones

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato o contratos de prestación de servicio que se formalicen para las partidas 1, 2 3 objeto de contratación, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, el proveedor deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor del IMSS y sin considerar el IVA.

La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato de prestación de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la LAASSP.

j.2 Devolución de garantías

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato de prestación de servicio podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato de prestación de servicio únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito por parte del Instituto. Asimismo, se establece que la garantía estará sujeta a la rescisión administrativa en el proceso de ejecución de contrato de prestación de servicio.

j.3 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de prestación de servicios:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

Lo anterior conforme a lo que se establece en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP y al numeral 5.5.1.1 inciso c de las POBALINES.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k) FORMA DE PAGO

El precio ofertado para las partidas 1, 2 y 3 objeto del presente procedimiento de contratación será fijo durante la vigencia del contrato.
El pago se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto los productos establecidos en cada una de las partidas, mismos que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, considerando los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo con el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". No se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

I) MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales o de la División de Servicios Actuariales el cumplimiento de las actividades y del desarrollo de los productos que se establecen en el Anexo técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria. Para ello, se podrá desarrollar como mínimo lo siguiente:

I.1 Procedimiento de supervisión y verificación de calidad

1.1. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo con el licitante adjudicado, con el propósito de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen como parte de la prestación del servicio, así como de la elaboración de los productos esperados.

1.2. Se podrán llevar a cabo acciones de supervisión y verificación que se consideren convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del o de los contratos de prestación de servicios que se formalicen para cada una de las partidas 1, 2 y 3 objeto del presente procedimiento de contratación.

1.3. El licitante adjudicado realizará, sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), las correcciones y adecuaciones que le requiera el responsable de la Administración del Contrato o de la persona designada para auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, sobre trabajos carentes de calidad o mal ejecutados, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su requerimiento por escrito, el cual será notificado a través de los medios señalados en el contrato.

1.4. El licitante adjudicado conviene que todas las especificaciones, estudios técnicos, informes y cualquier otro documento que resulte de la ejecución del servicio y que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, serán propiedad del Instituto.

1.5. El licitante adjudicado se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que el Instituto proporcione para la realización del servicio, así como de los resultados que se obtengan.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I.2 Causales de rescisión administrativa

- Cuando el licitante adjudicado no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
- Cuando se compruebe que el licitante adjudicado haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando el licitante adjudicado incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando el licitante adjudicado incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del licitante adjudicado.
- Cuando de manera reiterativa y constante el licitante adjudicado sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

I.3 Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, se suscriba(n), cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la LAASSP.

I.4 Procedimiento de rescisión

En caso de optar por la rescisión del contrato de prestación de servicio, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la LAASSP vigente, a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato de prestación de servicio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al

proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Cuando se rescinda el contrato de prestación de servicio, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte del proveedor no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, de que continúa vigente la necesidad de estos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato correspondiente a la partida adjudicada pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato de prestación de servicio, el IMSS establecerá con el proveedor otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

I.5 Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material o medio que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste el proveedor al IMSS, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, el proveedor reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro medio, por lo que el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, el licitante adjudicado en cada una de las partidas 1, 2 y 3 se obliga expresamente a lo siguiente:

A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.
B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.
D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.

El licitante adjudicado conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente numeral.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este documento y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este numeral asume el licitante adjudicado.

El licitante adjudicado acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

A) Aquella que sea conocida públicamente.
B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.
D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
E) La que, de acuerdo con la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, el licitante adjudicado responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará al IMSS por la difusión no autorizada.

I.6 Propiedad intelectual

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, el proveedor se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio que se establece en el Anexo Técnico, que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En tal virtud el proveedor manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico al proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

Asimismo, para efectos del procedimiento de contratación se informa lo siguiente:

I. Servidor público que participará en el evento

Conforme a lo que se establece en el numeral 4.24.7 de las POBALINES se informa que los representantes de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales que asistirán al servidor público que presida la(s) de Junta(s) de Aclaraciones en el proceso de contratación de los servicios referidos, son los que se indican a continuación:

Nombre del servidor público	Cargo	Calidad de la participación
Act. Mónica Cervantes Fernández	Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	Requirente y área técnica
Act. Jana Lorena Rubio Vázquez	Titular de la División de Servicios Actuariales.	Área técnica
Mtro. Miguel Angel Martínez Herrera	Titular del Área de Análisis Técnico y Actuarial	Área técnica

II. Lugar de entrega

Los productos o entregables que resulten de la prestación de los servicios que se deriven de las actividades establecidas para cada una de las partidas 1, 2 y 3 en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4° piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

III. Condiciones de entrega del servicio.

III.1 Administrador del contrato

La administración del o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios de cada una de las partidas 1, 2 y 3 adjudicadas estará a cargo de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y será auxiliada para el debido cumplimiento de sus obligaciones por la Act. Jana Lorena Rubio Vázquez titular de la División de Servicios Actuariales adscrita a dicha Coordinación, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.15, segundo párrafo de las POBALINES.

III.2 Entrega recepción del servicio

Para la entrega del servicio, el responsable de la administración del contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el numeral 5.5.3.5 de los POBALINES.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 13 DIC 2023 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS O/E.D Rosario 13:30 pm	**Lugar y Fecha:**
	Ciudad de México, a 13 de Diciembre de 2023
	Oficio:
	09 53 84 61 1CFJ/2023/ 11705
	Procedimiento:
	LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023
	Contratos Totales:
	1
	Contratos BESA:
	0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **Servicios de consultoría actuarial y financiera**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación.	1. Acta de Fallo (PDF).
2	Propuestas Económica, Técnica y Legal del licitante adjudicado.	2. Carpeta de Propuestas del Licitante Adjudicado.
3	Oficios de designación de la persona servidora pública que fungirá como administrador del Contrato.	3. Administrador del Contrato (PDF).
4	Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal Previos.	4. Dictamen Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico (PDF).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14259 www.imss.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones (PDF).
7	Oficio de requerimiento número 0990016C1000/2023/000755 de fecha 09 de Noviembre de 2023	7. Oficio de requerimiento (PDF).
8	Acta de Presentación y Apertura de Propuestas	8. Acta Presentación y Apertura (PDF)
9	Convocatoria	9. Convocatoria (Word)
10	Requisición de Bienes y Servicios y FO-CON-3	10. Requisición (PDF). 10. FO-CON-3 (PDF).

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo de fecha 12 de Diciembre de 2023 del procedimiento de licitación pública ya referido, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División

Elaboró:

Lic. Daniel Varo Jiménez.

Revisó:

Mtro. Malcon Osvaldo Saldaña Salgado.

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14259 www.imss.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N32223-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Rectificación de Fallo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LOCKTON

ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Anexo 1, me permito manifestar nuestra aceptación de realizar todas las actividades, productos esperados y apegarnos a los tiempos establecidos en la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023

Asimismo, nos permitimos mencionar la metodología y el proceso general que se realizará para desarrollar los productos que se indican en el anexo técnico correspondiente a la Partida Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023

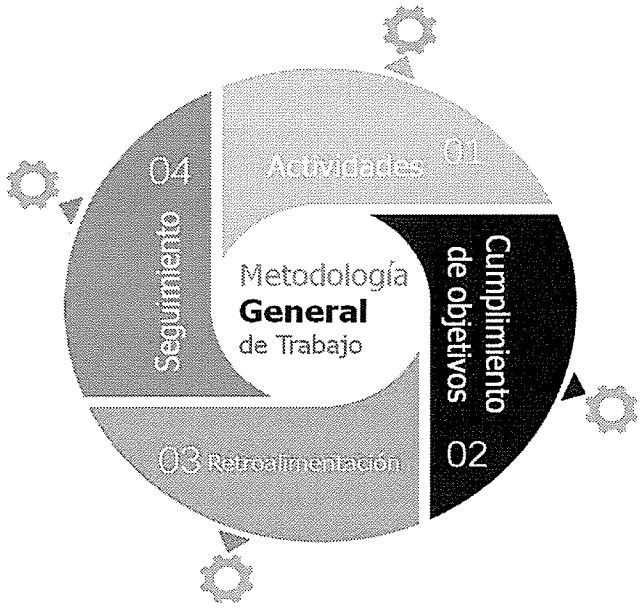
ATENTAMENTE

LIC. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

METODOLOGÍA GENERAL A LA QUE SE SOMETERAN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Independientemente de la metodología técnica utilizada para generar los resultados de cada una de las partidas sujetas al proceso de selección, Lockton somete todas las actividades a un proceso general de aseguramiento de calidad, dicho proceso general se basa en el cumplimiento de cuatro procedimientos:



01 Actividades.- En este proceso se enlistan aquellas actividades que se proponen desarrollar, para poder cumplir de forma satisfactoria cada uno de los objetivos planteados.

02 Cumplimiento de objetivos.- Una vez conocidas todas las actividades a desarrollar Lockton genera un documento previo con los resultados obtenidos en cada una de las actividades a desarrollar. Dicho documento tiene como objetivo enunciar y dar a conocer las bases técnicas, las metodologías utilizadas, los análisis a los que fue sometida la información, la idea de este documento es clarificar todos aquellos aspectos que influyeron en la generación de los resultados reportados, así como la entrega inicial de resultados de cada una de las actividades a realizar.

03 Retroalimentación.- Con base en el documento mencionado en el procedimiento anterior, Lockton otorgará un tiempo de análisis al Instituto, para poder contar con su Vo. Bo a las conclusiones obtenidas en el párrafo anterior, o en su caso para poder retomar aquellos temas en los que no haya conformidad y someterlos a discusión para unificar criterios en la forma de generación de resultados.

04 Hitos de Seguimiento (Productos esperados por el Instituto).- Una vez recogidas las posibles observaciones que se tengan a los trabajos, se generarán los reportes definitivos, y en esta parte de nuestro proceso, se definirán los reportes a entregar.

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 1 (UNO) AUDITORÍA ANUAL A LA VALUACIÓN FINANCIERA Y ACTUARIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO

EL Artículo 273 de la LSS establece que el IMSS deberá presentar el Informe al Ejecutivo Federal con fecha límite el 30 de junio de cada año, el cual debe contener un informe dictaminado por auditor externo, que incluya, al menos, los siguientes elementos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- La situación financiera de cada uno de los seguros ofrecidos por el Instituto, y actuarial de sus reservas, aportando elementos de juicio para evaluar si las primas correspondientes son suficientes para cubrir los gastos actúales y futuros de los beneficios derivados de cada seguro.
- Los posibles riesgos, contingencias y pasivos que se están tomando en cada seguro y la capacidad financiera del Instituto para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles.
- Estimaciones sobre las posibles modificaciones a las cuotas obrero-patronales y a las cuotas, contribuciones y aportaciones del Gobierno Federal de cada seguro, en su caso, que se puedan prever, para mantener la viabilidad financiera del Instituto, y de las fechas estimadas en que dichas modificaciones puedan ser requeridas.
- La situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

A fin de atender lo que se establece en el Artículo 273 de la LSS, el IMSS contrata a un despacho externo para que realice la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial.
La valuación financiera y actuarial consiste en evaluar la situación financiera de los seguros que administra el IMSS y que son:

i) Riesgos de Trabajo (SRT);
ii) Enfermedades y Maternidad (SEM) con sus dos coberturas (SEM asegurados y Gastos Médicos para Pensionados, GMP);
iii) Invalidez y Vida (SIV);
iv) Guarderías y Prestaciones Sociales (GyPS); y,
v) Salud para la Familia (SSFAM).

Para ello, el IMSS ha desarrollado los siguientes modelos:

1. Modelo de Proyecciones Financieras de Corto Plazo. Este modelo estima para un periodo de 11 años el flujo de efectivo del IMSS a nivel consolidado,

desagregando los rubros que integran los ingresos y los egresos. Asimismo, se estima la constitución y uso de las reservas.

2. Modelo Actuarial de Largo Plazo. Estima la situación financiera del SRT, SEM y SIV para un periodo de 100 años, a través de las valuaciones actuariales que se realizan para cada seguro.
3. Modelo Integral Financiero y Actuarial de Largo Plazo. Estima la situación financiera global y de los seguros para un periodo de 30 años. Para ello, se integran y analizan los resultados del Modelo de Proyecciones Financieras de Corto Plazo y los resultados de los modelos actuariales de largo plazo; a fin de obtener el flujo de efectivo de cada rubro de ingresos y egresos del IMSS a nivel consolidado y su desagregación por seguro y ramo.

En adición, el IMSS cuenta con estudios técnicos que sirven de apoyo para la evaluación de la situación financiera global y de los seguros, así como para determinar el presupuesto de gasto para el siguiente año calendario, los cuales son:

a) Estimación del gasto de las pensiones bajo la Ley del Seguro Social de 1973.
b) Estimación del costo para el Instituto por los servicios de personal.
c) Valuación actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y de la prima de antigüedad e indemnizaciones.
d) Estimación del costo para el IMSS derivado de una nueva plaza.
e) Estimación del gasto médico global y la asignación del gasto por seguro para el año base de valuación.
f) Estimación del gasto por subsidios en el SRT y en el SEM.

La realización de estos estudios es bajo el método de proyecciones demográficas y financieras y de igual forma, su proceso requiere ser certificado por parte de un auditor externo.

Para llevar a cabo durante 2024, la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del IMSS al 31 de diciembre de 2023, se deben de revisar los siguientes puntos planteados para la partida 1 (Uno):

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Objetivos de la auditoría.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración de la valuación actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.1.1 Objetivos de la Auditoría

a) Objetivo General

Verificar, certificar y emitir opinión respecto al proceso que se sigue para llevar a cabo la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS.

b) Objetivos Particulares

- Certificar la confiabilidad y la razonabilidad de la información que se emplea para la construcción de los supuestos del escenario base y del escenario de riesgo, así como de la que se utiliza en los modelos que forman parte de la Valuación Financiera y Actuarial.
- Certificar las metodologías de cálculo utilizadas en los modelos que forman parte de la valuación financiera y actuarial.
- Certificar que los resultados obtenidos para el escenario base y el escenario de riesgo, a través de los modelos que forman parte de la Valuación Financiera y Actuarial, se determinen conforme a lo que se establece en las metodologías de cálculo.
- Emitir opinión respecto de las metodologías de cálculo y de los resultados obtenidos sobre la situación financiera de los seguros.

- Certificar y emitir opinión sobre los estudios técnicos que se utilizan de apoyo para medir la situación financiera del IMSS.

Para el desarrollo del procedimiento de auditoría, nos comprometemos que en caso de resultar adjudicados realizaremos como mínimo en forma paralela a las actividades que desarrolle el personal del IMSS, las actividades generales que se enlistan en el punto 1.1.2 de la partida 1 (uno), mismas que pueden ser complementadas por el despacho ganador de la licitación.

1.1.2 Actividades Generales de la Auditoría

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte de Lockton en la partida 1 (UNO) Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023, respecto del procedimiento para llevar a cabo la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS para el corto, mediano y largo plazos se relacionan a continuación:

1) Revisar que los procesos metodológicos empleados para determinar los supuestos demográficos y financieros para el escenario base y el escenario de riesgo estén sustentados técnicamente y apegados a la operación del IMSS.
2) Revisar que los procesos metodológicos empleados para determinar los insumos para los modelos de evaluación sean los adecuados para generar información que refleje la operación del IMSS en los años recientes.
3) Revisar y verificar que las metodologías de cálculo que sustentan los modelos de las valuaciones actuariales estén basadas en la técnica actuarial generalmente aceptada.
4) Verificar que los modelos empleados para las valuaciones actuariales se apeguen a lo establecido en las metodologías de cálculo y en la legislación vigente del IMSS.
5) Revisar y verificar que los resultados obtenidos para el escenario base reflejen de manera razonable la situación financiera esperada del Instituto, en el corto, mediano y largo plazos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6) Revisar y verificar que los resultados obtenidos para el escenario de riesgo midan de manera adecuada los posibles riesgos, contingencias y pasivos que se están tomando en cada seguro y la capacidad financiera del Instituto para responder a ellos en función de sus ingresos y las reservas disponibles.
7) Revisar y verificar que el planteamiento de aportaciones y de uso de las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros, de la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento; y de la Reserva General Financiera y Actuarial este acorde a la evolución de la situación financiera global del IMSS en el corto, mediano y largo plazos para el escenario base y el escenario de riesgo.
8) Para los estudios técnicos relativos a:
   - Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.
   - Estimación del costo por Servicios de Personal.
   - Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones.
   - Estimación del costo para el IMSS derivado de una nueva plaza.
   - Estimación del gasto médico global y la asignación del gasto por seguro para el año base de valuación.
   - Estimación del gasto por subsidios en el SRT y en el SEM.

   Se requiere revisar y certificar lo siguiente:
   a) Revisar que los procesos metodológicos empleados para determinar los supuestos demográficos y financieros estén sustentados técnicamente y apegados al propósito de evaluación de cada estudio.
   b) Revisar que los procesos metodológicos utilizados para determinar los insumos de los modelos de evaluación empleados en cada estudio sean los adecuados para generar información que refleje su comportamiento probable en el corto, mediano y largo plazos.
   c) Revisar y verificar que las metodologías de cálculo que sustentan los modelos de cada estudio estén basadas en la técnica actuarial generalmente aceptada.
   d) Revisar y verificar que los resultados obtenidos en cada estudio reflejen de manera razonable su comportamiento probable en el corto, mediano y largo plazos.

9) Elaborar el dictamen de auditoría.
10) Elaborar el Informe Técnico de la Auditoría a la Valuación Financiera y Actuarial y el reporte de auditoría de los estudios técnicos.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, nos comprometemos acudir a las reuniones de trabajo que programen la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales (URFA), la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) y/o la División de Servicios Actuariales (DSA).

1.1.3 Productos Esperados de la Auditoría

Los productos esperados de la Auditoria Anual a la Valuación Financiera y Actuarial son:

1. Dictamen de auditoría sobre la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS, así como de sus reservas, el cual deberá contemplar la certificación de la información que se emplea, de las metodologías de cálculo y de los resultados (carta de certificación).

2. Informe Técnico de la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:
   2.1. Carta de certificación.
   2.2. Síntesis ejecutiva.
   2.3. Situación financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social global y por seguro.
      2.3.1. Principales elementos considerados en la evaluación de la situación financiera y de la evaluación de los riesgos.
      2.3.2. Análisis de resultados del escenario base y del escenario de riesgo de la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS para un periodo de 30 años.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.3.3. Análisis de resultados de la situación financiera de los seguros de Riesgos de Trabajo, de Enfermedades y Maternidad y de Invalidez y Vida en el largo plazo.

2.4. Conclusiones.

2.5. Anexos.

2.5.1. Presentación y análisis de la información que se toma como base para la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS.

2.5.2. Presentación y análisis de los supuestos empleados en la evaluación de la situación financiera global y de los seguros que administra el IMSS.

3. Reporte de auditoría de los estudios técnicos de apoyo para evaluar la situación financiera del IMSS, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

3.1. Carta de certificación de los estudios técnicos que se indican a continuación, la cual deberá contemplar la certificación de la información que se emplea, de las metodologías de cálculo y de los resultados obtenidos.

3.1.1. Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.

3.1.2. Estimación del costo por Servicios de Personal.

3.1.3. Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones.

3.1.4. Estimación del costo para el IMSS derivado de una nueva plaza.

3.1.5. Estimación del gasto médico global y la asignación del gasto por seguro para el año base de valuación.

3.1.6. Estimación del gasto por subsidios en el SRT y en el SEM.

3.2. Resumen Ejecutivo.

3.3. Análisis de los principales resultados obtenidos en cada uno de los estudios técnicos.

3.4. Anexos.

3.4.1. Presentación y análisis de la información que se toma como base en cada uno de los estudios técnicos.

3.4.2. Presentación y análisis de los supuestos empleados en cada uno de los estudios técnicos.

1.1.4 Información que se nos Proporcionará en caso de resultar ganadores del proceso de licitación

1. Modelo de Proyecciones Financieras de Corto Plazo.
   1.1. Supuestos de cálculo
   1.2. Metodología empleada.
   1.3. Resultados de las proyecciones a once años del flujo de efectivo de ingresos y egresos por rubro, a nivel consolidado y por seguro.

2. Modelo Actuarial de Largo Plazo para la valuación del SRT, SEM y SIV.
   2.1. Matriz de asegurados vigentes al 31 de diciembre de 2023 por sexo, edad y antigüedad reconocida, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
   2.2. Vector del salario promedio diario de cotización por edad y sexo, al 31 de diciembre de 2023, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
   2.3. Vector por edad de casos y cuantías promedio mensuales de los pensionados por incapacidad permanente total o parcial con carácter provisional y de invalidez con carácter temporal ambos vigentes al 31 de diciembre 2023.
   2.4. Vector por edad de casos de los pensionados vigentes al 31 de diciembre de 2023 y de sus componentes familiares.
   2.5. Vector por edad de densidad de cotización.
   2.6. Matriz por edad y antigüedad del saldo promedio estimado en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez desagregada por sexo y al 31 de diciembre de 2023, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
   2.7. Matriz por edad y antigüedad del saldo promedio estimado en la subcuenta de Vivienda desagregada por sexo al 31 de diciembre de 2023, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.8. Costos médicos unitarios promedio por edad y sexo para la atención médica para los asegurados, los pensionados y sus beneficiarios.
2.9. Bases biométricas de entrada a pensión diferenciadas por sexo.
2.10. Notas técnicas de las valuaciones actuariales del SRT, SEM y SIV.
2.11. Resultados de las proyecciones demográficas y financieras.

3. Modelo Integral Financiero y Actuarial de Largo Plazo, para todos los seguros.
   3.1. Supuestos de cálculo.
   3.2. Metodología empleada.
   3.3. Proyecciones anuales para el periodo de 30 años del flujo de efectivo para cada uno de los rubros que conforman los ingresos y egresos, a nivel consolidado y por seguro.
   3.4. Información básica:
      - Esquema de financiamiento de los seguros que otorga el Instituto.
      - Estado de ingresos y gastos por seguro.
      - Factores de distribución de los ingresos y egresos de flujo de efectivo por rubro y seguro.

4. Información para los estudios técnicos de apoyo para evaluar la situación financiera del IMSS.
   4.1. Estimación del gasto de las pensiones que se otorgan bajo la LSS de 1973.
      - Supuestos demográficos y financieros.
      - Matriz de asegurados de la generación en transición (con derecho a elección de régimen de pensión de la LSS de 1973 o LSS de 1997) vigentes al 31 de diciembre de 2023 por edad, sexo, antigüedad reconocida, señalando la fuente de información y la metodología para su obtención.
      - Número de pensionados por edad, sexo y tipo de pensión bajo la LSS de 1973 vigentes al 31 de diciembre de 2023.
      - Resultados.
      - Nota técnica.
   4.2. Estimación del costo por Servicios de Personal.
      - Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
      - Supuestos demográficos y financieros.

- Resultados.

4.3. Valuación actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS.
- Base de datos de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad con corte al 31 de diciembre de 2023.
- Base de datos con la información de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP al 31 de diciembre de 2023.
- Bases biométricas de entrada a pensión y de muerte de pensionados.
- Topes de pensión al 31 de diciembre de 2023 según antigüedad.
- Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".
- Resultados de las proyecciones demográficas y financieras.
- Nota técnica.

4.4. Estudio del costo de una nueva plaza.
- Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
- Supuestos demográficos y financieros.
- Estimaciones para 10 categorías representativas de nuevas contrataciones de trabajadores, desglosando los siguientes resultados:
  a) La proyección de los flujos anuales de gasto con cargo al IMSS en su carácter patrón por el pago de remuneraciones directas al personal del Instituto, separando lo que corresponde por pagos de percepciones salariales, cuotas de la seguridad social e impuestos sobre productos del trabajo.
  b) Proyección de los flujos anuales de pagos con cargo al IMSS en su carácter de patrón por pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones al término de la relación laboral, según causa de baja.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) Valor presente del costo por categoría respecto del gasto esperado por remuneraciones directas y por pagos al término de la relación laboral.

4.5. Estimación del gasto médico global y la asignación del gasto por seguro para el año base de valuación.
- Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
- Población afiliada a cada seguro médico y población de estudiantes asegurados.
- Costos médicos unitarios por tipo de aseguramiento.
- Factor de utilización de los servicios médicos de los estudiantes.
- Resultados.

4.6. Modelo de estimación de gasto por subsidios en el SRT y en el SEM.
- Nota metodológica que sustente los cálculos realizados.
- Población de trabajadores asegurados al SRT y del SEM.
- Certificados de incapacidad con derecho a subsidio histórico.
- Supuestos demográficos y financieros.
- Resultados

1.1.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) De la persona titular de la CARI.
ii) De la persona titular de la DSA.

1.1.6 Duración de la Auditoría

La ejecución de los trabajos para realizar la Auditoría debe de sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para el Desarrollo de la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del IMSS al 31 de diciembre de 2023

Actividades y productos	2024						
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1. Acordar los supuestos demográficos y financieros (Actividad 1).	1-15						
2. Proceso de Auditoría (Actividad 2, 3, 4, 5, 6 y 7).	1-31	1-30	2-31	3-7			
3. Dictamen de auditoría sobre la situación financiera de los seguros y sus reservas (Producto 1).			27-31	3-10			
4. Elaboración del Informe Técnico de Auditoría (Producto 2)				14-30	1-14		
5. Entrega de la versión preliminar del producto 2.					15		
6. Revisión por parte del IMSS de la versión preliminar del producto 2.					16-30		
7. Entrega de la versión final del producto 2.						2	
8. Elaboración del reporte de estudios técnicos de apoyo (Producto 3).						3-13	
9. Entrega de la versión preliminar del producto 3.						16	
10. Revisión por parte del IMSS de la versión preliminar del producto 3.						17-31	1-3
11. Entrega de la versión final del producto 3.							6

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 1 (UNO) se podrán ajustar por parte dLockton ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 3, 7 y 11.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LOCKTON

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Anexo 2, me permito manifestar los términos y condiciones a los que nos sujetaremos para participar en la Partida 1.- Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre del 2023.

No omitimos manifestar nuestra conformidad con todas y cada una de las disposiciones mencionadas y para ello nos permitimos reproducirlas, de forma que queden asentadas en nuestra propuesta de servicios.

ATENTAMENTE

LIC. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1.2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Fundamento legal del proceso a Contratar

La contratación de la partida 1.- Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre del 2023 de los servicios de consultoría actuarial y financiera se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción VIII, 19 y 25, primer párrafo de la LAASSP.

La prestación de servicios será a través de una contratación cerrada.

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será conforme a lo siguiente:

Partida	Contrato	Vigencia
1	Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La ejecución de los trabajos para realizar la Auditoría debe de sujetarse al siguiente cronograma:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cronograma de Actividades para el Desarrollo de la Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del IMSS al 31 de diciembre de 2023

Actividades y productos	2024						
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1. Acordar los supuestos demográficos y financieros (Actividad 1).	1-15						
2. Proceso de Auditoría (Actividad 2, 3, 4, 5, 6 y 7).	1-31	1-30	2-31	3-7			
3. Dictamen de auditoría sobre la situación financiera de los seguros y sus reservas (Producto 1).			27-31	3-10			
4. Elaboración del Informe Técnico de Auditoría (Producto 2)				14-30	1-14		
5. Entrega de la versión preliminar del producto 2.					15		
6. Revisión por parte del IMSS de la versión preliminar del producto 2.					16-30		
7. Entrega de la versión final del producto 2.						2	
8. Elaboración del reporte de estudios técnicos de apoyo (Producto 3).						3-13	
9. Entrega de la versión preliminar del producto 3.						16	
10. Revisión por parte del IMSS de la versión preliminar del producto 3.						17-31	1-3
11. Entrega de la versión final del producto 3.							6

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 1 (UNO) se podrán ajustar por parte, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 3, 7 y 11.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En apego a lo dispuesto en los artículos 36, párrafo tercero y 36 Bis, fracción I de la LAASSP, la evaluación de las proposiciones para cada partida se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando los requisitos y condiciones que se

establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 80 puntos y para la propuesta económica un máximo de 20 puntos, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Primero, inciso B, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La metodología para llevar a cabo la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes considerando el mecanismo de puntos y porcentajes, será conforme a lo que se describe a continuación:

c.1 Evaluación técnica

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas de cada partida presentadas por los licitantes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para cada partida, se procederá a realizar la asignación de los 80 puntos correspondientes, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado Lockton para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que Lockton acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada licitante se realizará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponda a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desechada; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 60 (SESENTA) de los 80 (OCHENTA)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATC

máximos que se pueden obtener en la evaluación, es decir, cuando menos el 75% de la puntuación máxima señalada previamente.

La evaluación de las propuestas será conforme a lo siguiente:

Concepto	Distribución del total de puntos	Puntos
Rubro A. Capacidad Licitante	**45.00%**	**36.00**
A.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***78.50%***	***28.26***
a) Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio	40.00%	11.30
b) Conocimientos sobre estudios relacionados con el proyecto a licitar.	50.00%	14.13
c) Dominio de aptitudes	10.00%	2.83
A.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***20.00%***	**7.20**
a) Capacidad de los recursos económicos	30.00%	2.16
b) Capacidad de los recursos de equipamiento	70.00%	*5.04*
A.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del Licitante en un (5%)	***0.50%***	***0.18***
A.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.50%***	***0.18***
A.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.50%***	***0.18***
Rubro B. Experiencia y Especialidad	**10.00%**	**8.00**
B.1 Experiencia	45.00%	3.60
B.2 Especialidad	55.00%	4.40
Rubro C. Propuesta de Trabajo	**30.00%**	**24.00**
C.1 Metodología para la prestación del servicio	30.00%	7.20
C.2 Plan de trabajo propuesto por Lockton	50.00%	12.00

Concepto	Distribución del total de puntos	Puntos
C.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	20.00%	4.80
Rubro D. Cumplimiento de contratos	**15.00%**	12.00
Total	**100.00%**	**80.00**

ESTAMOS ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 1.

c.2 Evaluación económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo(ieron) una puntuación igual o superior a 60 puntos de la puntuación máxima de 80 puntos, se procederá a realizar la evaluación de las Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la "Evaluación Económica" en el Anexo Técnico mediante el cual se dan los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

c.3 Evaluación final

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los licitantes en cada partida se aplicará la fórmula prevista en la "Evaluación Final" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

c.4 Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Aceptamos que nuestra propuesta sea desechada si incurrimos en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.

b. Si nos encontramos en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
d. Cuando Lockton incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
e. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
f. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
g. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 60 puntos de los 80 puntos disponibles en la evaluación técnica.
h. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
i. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
j. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica de Lockton o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
k. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

I. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica".

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

Para el presente procedimiento de contratación no se requiere la presentación de licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No aplica.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Las penas convencionales y deducciones se aplicarán conforme a lo que se establece en los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP, así como en la política 4.24.4 inciso h), y en las bases y lineamientos numeral 5.5.8 de los POBALINES.

c.1 Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, en caso de que Lockton no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas adjudicadas, el Instituto procederá a aplicar la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En caso de que Lockton no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas 1, 2 y 3 adjudicadas, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.8 de las POBALINES vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo dLockton del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día hábil, sobre el valor total de lo incumplido respecto a la equivalencia que le corresponda conforme al monto total del contrato que corresponda a la partida adjudicada, conforme con lo dispuesto en el cronograma de trabajo y de acuerdo con las actividades establecidas en las secciones 1.1.6, 1.2.6 y 1.3.6 del Anexo Técnico, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio, la cual se calculará hasta que Lockton cumpla con su obligación.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o de los contratos que se deriven del procedimiento de la contratación de las partidas 1 2 y 3, y se determinarán en función de los productos no entregados en la fecha establecida en el programa de trabajo establecido en el Anexo Técnico para cada partida. Determinándose que el máximo que se puede aplicar a un proveedor por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin tomar en cuenta los porcentajes de reducción que se hubiere aplicado a dicha garantía conforme lo dispuesto por el artículo 86, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La penalización se calculará a partir de la fecha que se establezca en el plan de trabajo para cada una de las partidas para la entrega de los productos esperados que se establecen en el contrato o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios , para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Se aplicará una pena cuando los productos esperados son entregados con atraso o los servicios inician con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega de los productos.

- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los productos o para la iniciación de la prestación del servicio.
- La penalización debe aplicarse desde el primer día de atraso y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, entre el porcentaje diario de penalización establecido.

En el supuesto de que el incumplimiento dLockton rebase la fecha límite máxima para la entrega total de los productos, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP.

Cabe señalar que la aplicación de penas convencionales se realiza conforme a las disposiciones vigentes y no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

c.2 Deductivas

La aplicación de las deductivas se realiza conforme a lo señalado en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP. Las deductivas aplicarán en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio o de los productos establecidos en el Anexo Técnico en los numerales 1.1.3, 1.2.3 y 1.3.3 "Productos esperados".

Las deducciones serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato de prestación de servicio que corresponda según la partida adjudicada. Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que Lockton presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Partidas: 1, 2 y 3	Lockton adjudicado deberá prestar el servicio conforme a lo que se establece en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Técnico que forma parte del Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.	En caso de que Lockton adjudicado entregue de forma parcial o deficiente los productos, por no cumplir con todos los elementos requeridos que se determinan en el Anexo Técnico de la partida adjudicada.	Se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil sobre el monto total de la prestación de los servicios (sin considerar el impuesto al valor agregado), por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio correspondiente a la partida adjudicada, hasta que se cumpla con la obligación conforme a los términos y requisitos establecidos.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

c.3 Cálculo

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios de consultoría actuarial y financiera si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado de cada partida objeto de la contratación, las penas convencionales y deductivas aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de ser aplicable una pena convencional y/o deducciones, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que Lockton deba efectuar por los conceptos antes señalados. En ambos casos, el IMSS realizará las

retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP. Lo anterior conforme a lo que se establece en el numeral 5.5.1.1 inciso c de las POBALINES.

Asimismo, conforme a lo establecido en las bases y lineamientos numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente o por aquel incumplimiento parcial o deficiente en que incurra Lockton en relación con los conceptos que integren el contrato de prestación de servicio que corresponda a cada una de las partidas adjudicadas.

En términos del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los productos esperados o servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato.

El importe máximo de las deductivas y penas convencionales no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

No aplica.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

c.1 Garantía de cumplimiento divisible de obligaciones

Garantizaremos el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato o contratos de prestación de servicio que se formalicen para esta partida objeto de contratación, a través de una fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, Lockton deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor del IMSS y sin considerar el IVA.

La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato de prestación de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la LAASSP.

c.2 Devolución de garantías

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato de prestación de servicio podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado de Lockton, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato de prestación de servicio únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito por parte del Instituto. Asimismo, se establece que la garantía estará sujeta a la rescisión administrativa en el proceso de ejecución de contrato de prestación de servicio.

c.3 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de prestación de servicios:

- Cuando Lockton incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

Lo anterior conforme a lo que se establece en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP y al numeral 5.5.1.1 inciso c de las POBALINES.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k) FORMA DE PAGO

El precio ofertado para las partidas 1, 2 y 3 objeto del presente procedimiento de contratación será fijo durante la vigencia del contrato.
El pago se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto los productos establecidos en cada una de las partidas, mismos que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, considerando los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo con el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". No se otorgarán anticipos.
El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que Lockton deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I) MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales o de la División de Servicios Actuariales el cumplimiento de las actividades y del desarrollo de los productos que se establecen en el Anexo técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria. Para ello, se podrá desarrollar como mínimo lo siguiente:

c.1 Procedimiento de supervisión y verificación de calidad

1.1. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo con Lockton, con el propósito de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen como parte de la prestación del servicio, así como de la elaboración de los productos esperados.

1.2. Se podrán llevar a cabo acciones de supervisión y verificación que se consideren convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del o de los contratos de prestación de servicios que se formalicen para cada una de las partidas 1, 2 y 3 objeto del presente procedimiento de contratación.

1.3. Lockton realizará, sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), las correcciones y adecuaciones que le requiera el responsable de la Administración del Contrato o de la persona designada para auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, sobre trabajos carentes de calidad o mal ejecutados, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su requerimiento por escrito, el cual será notificado a través de los medios señalados en el contrato.

1.4. Lockton conviene que todas las especificaciones, estudios técnicos, informes y cualquier otro documento que resulte de la ejecución del servicio y que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, serán propiedad del Instituto.

1.5. Lockton se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que el Instituto proporcione para la realización del servicio, así como de los resultados que se obtengan.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.
Av. Santa Fe No. 481 Piso 19, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, 05349, México D.F.
Tel. 5980.4300/01800 801.5625. www.lockton.com.mx

c.2 Causales de rescisión administrativa

- Cuando Lockton no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
- Cuando se compruebe que Lockton haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando Lockton incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando Lockton incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio Lockton adjudicado.
- Cuando de manera reiterativa y constante Lockton sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

c.3 Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, se suscriba(n), cuando Lockton incurra en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la LAASSP.

c.4 Procedimiento de rescisión

En caso de optar por la rescisión del contrato de prestación de servicio, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la LAASSP vigente, a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días

hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato de prestación de servicio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Cuando se rescinda el contrato de prestación de servicio, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de Lockton no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, de que continúa vigente la necesidad de estos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato correspondiente a la partida adjudicada pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Al no dar por rescindido el contrato de prestación de servicio, el IMSS establecerá con Lockton otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

c.5 Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material o medio que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste Lockton al IMSS, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, Lockton reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro medio, por lo que Lockton se responsabiliza del uso y cuidado de

la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, Lockton en cada una de las partidas 1, 2 y 3 se obliga expresamente a lo siguiente:

A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.

D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.

Lockton conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente numeral.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este documento y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este numeral asume Lockton adjudicado.

Lockton acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

A) Aquella que sea conocida públicamente.

B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.

C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

E) La que, de acuerdo con la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, Lockton adjudicado a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará al IMSS por la difusión no autorizada.

c.6 Propiedad intelectual

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, Lockton se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio que se establece en el Anexo Técnico, que se incluye en el Anexo Número 1

(UNO) de la convocatoria, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud Lockton manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a Lockton para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

Asimismo, para efectos del procedimiento de contratación se informa lo siguiente:

I. Servidor público que participará en el evento

Conforme a lo que se establece en el numeral 4.24.7 de las POBALINES se informa que los representantes de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales que asistirán al servidor público que presida la(s) de Junta(s) de Aclaraciones en el proceso de contratación de los servicios referidos, son los que se indican a continuación:

Nombre del servidor público	Cargo	Calidad de la participación
Act. Mónica Cervantes Fernández	Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	Requirente y área técnica
Act. Jana Lorena Rubio Vázquez	Titular de la División de Servicios Actuariales.	Área técnica
Mtro. Miguel Angel Martínez Herrera	Titular del Área de Análisis Técnico y Actuarial	Área técnica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II. Lugar de entrega

Los productos o entregables que resulten de la prestación de los servicios que se deriven de las actividades establecidas para cada una de las partidas 1, 2 y 3 en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4° piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

III. Condiciones de entrega del servicio.

III.1 Administrador del contrato

La administración del o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios de cada una de las partidas 1, 2 y 3 adjudicadas estará a cargo de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y será auxiliada para el debido cumplimiento de sus obligaciones por la Act. Jana Lorena Rubio Vázquez titular de la División de Servicios Actuariales adscrita a dicha Coordinación, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.15, segundo párrafo de las POBALINES.

III.2 Entrega recepción del servicio

Para la entrega del servicio, el responsable de la administración del contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el numeral 5.5.3.5 de los POBALINES.

LOCKTON

ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Anexo 1, me permito manifestar nuestra aceptación de realizar todas las actividades, productos esperados y apegarnos a los tiempos establecidos en la partida 2 (dos) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, nos permitimos mencionar la metodología y el proceso general que se realizará para desarrollar los productos que se indican en el anexo técnico correspondiente a la partida 2 (dos) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

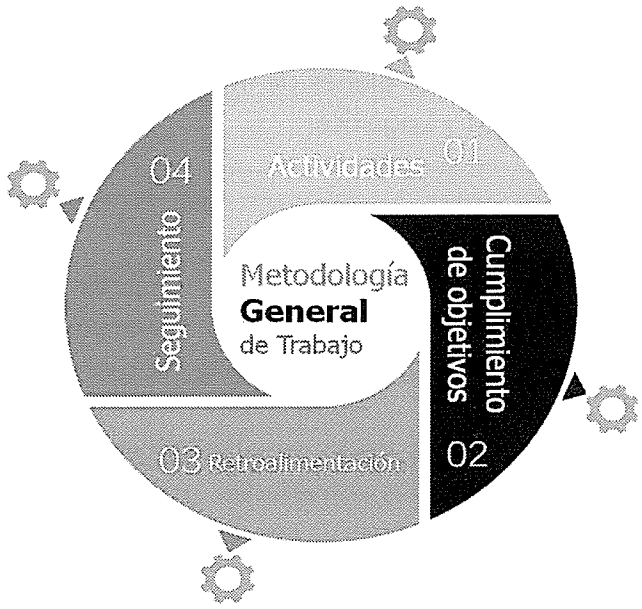
ATENTAMENTE

LIC. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

METODOLOGÍA GENERAL A LA QUE SE SOMETERAN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Independientemente de la metodología técnica utilizada para generar los resultados de cada una de las partidas sujetas al proceso de selección, Lockton somete todas las actividades a un proceso general de aseguramiento de calidad, dicho proceso general se basa en el cumplimiento de cuatro procedimientos:



01 Actividades.- En este proceso se enlistan aquellas actividades que se proponen desarrollar, para poder cumplir de forma satisfactoria cada uno de los objetivos planteados.

02 Cumplimiento de objetivos.- Una vez conocidas todas las actividades a desarrollar Lockton genera un documento previo con los resultados obtenidos en cada una de las actividades a desarrollar. Dicho documento tiene como objetivo enunciar y dar a conocer las bases técnicas, las metodologías utilizadas, los análisis a los que fue sometida la información, la idea de este documento es clarificar todos aquellos aspectos que influyeron en la generación de los resultados reportados, así como la entrega inicial de resultados de cada una de las actividades a realizar.

03 Retroalimentación.- Con base en el documento mencionado en el procedimiento anterior, Lockton otorgará un tiempo de análisis al Instituto, para poder contar con su Vo. Bo a las conclusiones obtenidas en el párrafo anterior, o en su caso para poder retomar aquellos temas en los que no haya conformidad y someterlos a discusión para unificar criterios en la forma de generación de resultados.

04 Hitos de Seguimiento (Productos esperados por el Instituto).- Una vez recogidas las posibles observaciones que se tengan a los trabajos, se generarán los reportes definitivos, y en esta parte de nuestro proceso, se definirán los reportes a entregar.

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 2 (DOS) VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo que se establece en los artículos 268 fracciones V, VI y XI y 273 de la Ley del Seguro Social se presentan anualmente los siguientes documentos:

- El Estado de Ingresos y Gastos,

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- El informe financiero y actuarial, y
- El informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Informe al Ejecutivo).

Dentro de los temas que se reportan en los documentos antes señalados se encuentra el que se refiere a la situación del pasivo laboral del IMSS en su carácter de patrón, para lo cual se requiere realizar anualmente la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para llevar a cabo la valuación actuarial del plan de pensiones denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) y de las obligaciones contractuales por prima de antigüedad e indemnizaciones hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- El RJP es un plan de pensiones complementario al que se establece en la Ley del Seguro Social (LSS) y se encuentra inserto en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) que el IMSS tiene celebrado con sus trabajadores.
- El RJP amplía los beneficios por pensión que les otorga la LSS en los Seguros de Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, por lo que los importes complementarios de pensiones se determinan con la diferencia entre la jubilación o pensión que otorga el RJP y la pensión correspondiente conforme a la LSS.
- En adición a los beneficios por pensión, los trabajadores tienen derecho al pago por indemnización y prima de antigüedad conforme a lo que se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto de Trabajadores de Confianza "A" del IMSS. La realización de estos pagos se efectúa al término de la relación laboral del trabajador con el Instituto, ya sea por fallecimiento, invalidez, incapacidad permanente, Jubilación por años de servicio, cesantía en edad avanzada, vejez, despido o renuncia.

Por otra parte, para llevar a cabo la medición de los pasivos laborales, la valuación actuarial debe considerar dos metodologías, una bajo el método de crédito unitario proyectado que se define en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) que emite el Consejo de Normas de Información Financiera, y otra bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.

Con la aplicación del método de crédito unitario proyectado se realiza la valuación de los pasivos laborales, y a partir de las estimaciones obtenidas se determinan los importes que se deben reconocer contablemente conforme a la NIF-D3, así como los resultados que el IMSS debe revelar en las notas a los Estados Financieros del Instituto. Dichos resultados se refieren a la situación financiera de los pasivos laborales devengados a la fecha de valuación, a los cambios de activos y pasivos, a la conciliación del pasivo reconocido en el balance general y a los costos de las obligaciones laborales, lo anterior con base a lo que se establece en la NIF D-3 y en la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal 05 (NIFGGSP-05).

Por su parte, mediante la aplicación del método de proyecciones demográficas y financieras se calculan las estimaciones financieras anuales que permiten determinar la situación financiera actual de los pasivos laborales totales (obligaciones devengadas y obligaciones futuras), misma que se realiza a través del balance actuarial, el cual considera el valor presente de las obligaciones y de las aportaciones de los trabajadores. Dichas estimaciones financieras anuales comprenden las proyecciones sobre la evolución futura del gasto anual y de las aportaciones de los trabajadores. Asimismo, se generan las proyecciones demográficas de la población de trabajadores y de pensionados.

Los resultados antes referidos sirven de base para dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 273 de la LSS, en la que se establece que el Instituto debe presentar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión un informe dictaminado por auditor externo sobre la situación de sus pasivos laborales totales y de cualquier otra índole que comprometan su gasto por más de un ejercicio fiscal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asimismo, derivado del proceso de rendición de cuentas asociado al cambio de Gobierno en 2024 se requiere la elaboración de la Valuación Actuarial de Pasivos Laborales con corte a mitad del año de 2024, a fin de que sus resultados se reporten en el Estado de Ingresos y Gastos del IMSS con corte al 30 de junio de 2024.

El proceso para realizar durante 2024 la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social con corte al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024, debe considerar los puntos siguientes que se plantean para esta partida 2 (DOS):

- Objetivos.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración de la valuación actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.1.1 Objetivos de la Valuación Actuarial

a) Objetivo General

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social cuente con una certificación sobre la evaluación de la situación financiera de los pasivos laborales que se generan en su carácter de patrón derivado de los beneficios que se otorgan en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de las obligaciones contractuales por prima de antigüedad e indemnizaciones.

b) Objetivos Particulares

- Evaluar el pasivo laboral a cargo del IMSS en su carácter de patrón que proviene de:
  i) Las obligaciones contractuales por el pago de la prima de antigüedad e indemnizaciones que se otorgan a los trabajadores al término de su relación laboral con el Instituto por las siguientes causas: jubilación o pensión, fallecimiento de trabajadores, despido o renuncia.
  ii) El costo por pensiones complementarias que se deriva del plan de pensiones de los trabajadores del Instituto, denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP).
- Obtener los resultados que el Instituto debe reconocer y revelar en sus estados financieros con base en lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 "Obligaciones Laborales" de la SHCP.
- Obtener los resultados que requiere el IMSS para informar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación de sus pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos.

1.1.2 Actividades Generales de la Valuación Actuarial

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del licitante adjudicado de la partida 2 (DOS) Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS para el desarrollo de los estudios con corte al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024 serán las siguientes:

1. Analizar el esquema de beneficios que se establecen en el plan de pensiones denominado Régimen de Jubilaciones y Pensiones; así como el esquema de beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad que otorga el IMSS a sus trabajadores al término de la relación laboral por fallecimiento, rotación, jubilación o pensión.
2. Analizar y verificar la consistencia de la información proporcionada por el IMSS para llevar a cabo la valuación actuarial al 31 de diciembre 2023 y al 30 de junio de 2024.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. Diseñar y/o realizar las adecuaciones del software actuarial que se utilizará para evaluar los pasivos laborales del IMSS conforme a la NIF-D3.
4. Acordar con la persona titular de la CARI y/o la persona titular de la DSA los supuestos demográficos y financieros que se emplearán en la valuación actuarial.
5. Efectuar los cálculos necesarios para determinar bajo las disposiciones de la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados", los importes de los pasivos por obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2023 y los que correspondan al 30 de junio de 2024.
6. Cuantificar el Costo Neto del Periodo (CNP) de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2023 y su proyección al año siguiente, así como el corresponde al 30 de junio de 2024.
7. A partir de los resultados de la valuación al 31 de diciembre de 2023 y de los que correspondan con corte al 30 de junio 2024 determinar los importes que se deben reconocer y revelar en los estados financieros, desglosados para el RJP y para la prima de antigüedad e indemnizaciones.
8. Realizar los cálculos actuariales necesarios para obtener las proyecciones demográficas y financieras anuales de largo plazo para los pagos de indemnizaciones y prima de antigüedad, así como para las aportaciones de los trabajadores al RJP, y del gasto anual del RJP a cargo del IMSS en su carácter de patrón con corte al 31 de diciembre de 2023, así como al 30 de junio de 2024, presentando por separado las proyecciones correspondientes al programa IMSS-Bienestar.
9. Generar los resultados que requiere el IMSS para dar a conocer en el informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión la situación de sus pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazo.
10. Elaborar los productos esperados que se indican el numeral 1.2.3 siguiente de esta partida 2 (DOS).

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, el licitante adjudicado de la partida 2 objeto de contratación deberá acudir a las reuniones de trabajo que programen la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales (URFA), la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) y/o la División de Servicios Actuariales (DSA).

1.1.3 Productos esperados de la Valuación Actuarial

I. Los productos esperados de la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 son:

I.1. Reporte de la valuación actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

I.1.1. Certificación actuarial.

I.1.2. Resumen ejecutivo.

I.1.3. Análisis de los principales elementos considerados en la valuación de los pasivos laborales (información empleada y supuestos).

I.1.4. Presentación y análisis de los resultados que se generen bajo lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 de la SHCP, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

I.1.4.1. Obligaciones laborales a cargo del IMSS en su carácter de patrón.

- Presentación y análisis de resultados de los diferentes elementos que conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y a la NIFGGSP-05 de la SHCP, deben considerarse por el Instituto en su carácter de patrón para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, incluyendo su tratamiento contable.
- Situación financiera de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2023.
- Registro pleno de las obligaciones totales al cierre de diciembre de 2023.
- La Estimación del Costo Neto del Periodo de las obligaciones laborales al 31 de diciembre de 2023 y proyecciones para 2024, sin considerar la aplicación de la NIFGGSP-05 en 2023, es decir a partir del año de proceso se reconoce totalmente el Costo Neto del Periodo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Obligaciones laborales para el programa de IMSS Bienestar, relativas a las obligaciones por beneficios definidos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, separadas para el personal activo y para los pensionados en curso de pago.

I.1.5. Presentación y análisis de los resultados sobre los pasivos laborales en el corto, mediano y largo plazos, obtenidos con la valuación actuarial bajo el método de proyecciones demográficas y financieras.

- Presentar las proyecciones sobre la evolución futura del plan de pensiones y de la prima de antigüedad e indemnizaciones, presentando por separado las correspondientes al programa IMSS-Bienestar.
- Presentar la situación financiera actual por el pasivo laboral a cargo del IMSS patrón mediante:
    - el balance actuarial al 31 de diciembre de 2023 para el plan de pensiones.
    - el balance actuarial al 31 de diciembre de 2023 para la prima de antigüedad e indemnizaciones.
- Presentar la base de datos que contenga el Valor Presente de Obligaciones Totales (VPOT) para cada trabajador y pensionado.

I.1.6. Sustento técnico, el cual deberá contener:

I.1.6.1. Análisis y soporte documental de los supuestos empleados en la valuación actuarial.

I.1.6.2. Descripción de la información utilizada.

I.1.6.3. Descripción de los beneficios valuados.

I.1.6.4. Descripción del esquema de financiamiento del RJP.

I.1.7. Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para la elaboración de la valuación actuarial del RJP y prima de antigüedad de los trabajadores del IMSS bajo la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) "Beneficios a los Empleados".

I.2. Reporte de los resultados de la valuación actuarial que se utilizan para su reconocimiento contable y revelación en los estados financieros del Instituto por

el plan de pensiones y la prima de antigüedad e indemnizaciones al 31 de diciembre de 2023 (Archivo en Excel), el cual debe incluir:

I.2.1. Los principales resultados de acuerdo con la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

I.2.2. Los principales resultados que deben presentarse para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros del Instituto de acuerdo con lo que establece la NIFGGSP-05 de la SHCP y la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

I.2.3. Las cédulas de la valuación actuarial separadas para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones, las cuales deberán contener lo siguiente:

I.2.3.1. Situación del plan.

I.2.3.2. Conciliación del (Pasivo)/Activo reconocido en el balance general.

I.2.3.3. Desglose del costo neto del período del año de proceso y su proyección para el siguiente año.

I.2.3.4. Cambio en la obligación por beneficios definidos.

I.2.3.5. Cambio en los activos del plan.

I.2.3.6. Supuestos de la valuación actuarial.

I.2.3.7. Vida laboral promedio remanente.

I.3. Reporte con al menos dos escenarios de sensibilización sobre las variables que sean definidas por el Instituto para la prima de antigüedad e indemnizaciones, y para el plan de pensiones al 31 de diciembre de 2023, desglosando lo que corresponde a los pensionados en curso de pago y a los trabajadores en activo. Cada escenario deberá incluir como mínimo lo siguiente:

I.3.1. Valor Presente de Obligaciones Totales (VPOT) para el RJP total, así como para la seguridad social (diferenciando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y a la LSS de 1997) y para el RJP complementario; y,

I.3.2. Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD).

I.4. Archivo en Excel con la proyección demográfica anual referente a los pensionados en curso de pago del RJP al 31 de diciembre de 2023, hasta la extinción de la población, presentando por separado la que corresponde a los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

pensionados del programa de IMSS Bienestar. Las proyecciones deberán realizarse separando el número de nuevos pensionados y el número de pensionados vigentes al final del año.

Las proyecciones de nuevos pensionados y pensionados vigentes al final de cada año deberán presentarse con el siguiente desglose: a) Jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; g) nuevos beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; h) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez y i) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad.

I.5. Archivo en Excel con la proyección demográfica anual referente a los trabajadores en activo al 31 de diciembre de 2023 con derecho al RJP, hasta la extinción de la población, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. La proyección demográfica deberá considerar lo siguiente:

I.5.1. Número de trabajadores sobrevivientes al final del año.
I.5.2. Número de salidas de la actividad por causa.
I.5.3. Número de nuevos pensionados.
I.5.4. Número de pensionados vigentes al final del año.

Asimismo, cada una de las proyecciones antes señaladas deberán presentarse con el siguiente desglose: a) jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez; f) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad; g) beneficiarios de muerte de activos y h) beneficiarios de muerte de activos por RT.

I.6. Archivo en Excel con la proyección demográfica anual referente a los trabajadores en activo al 31 de diciembre de 2023 con derecho a la prima de antigüedad e indemnizaciones para el período de 100 años, presentando por

separado la que corresponde a los trabajadores del régimen ordinario y la de los trabajadores del programa de IMSS Bienestar, la cual deberá considerar lo siguiente: i) número de trabajadores sobrevivientes al final del año; y, ii) número de salidas de la actividad por cada una de las diferentes causas.

I.7. Archivo en Excel con la proyección financiera anual referente a los pensionados en curso de pago del RJP al 31 de diciembre de 2023, hasta la extinción de las obligaciones, presentando por separado la que corresponde a los pensionados del programa de IMSS Bienestar. Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:

I.7.1. Flujos de gasto anual del RJP total.

I.7.2. Flujo de gasto anual a cargo del IMSS en su carácter de asegurador, separando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997.

I.7.3. Flujo de gasto anual por pensiones complementarias.

Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; g) nuevos beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; h) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez y i) nuevos beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad).

I.8. Archivo en Excel con la proyección financiera anual del personal activo con derecho al RJP al 31 de diciembre de 2023, hasta la extinción de las obligaciones, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:

I.8.1. Volumen de salarios.

I.8.2. Flujo de aportaciones de los trabajadores.

I.8.3. Flujos de gasto anual del RJP total.

I.8.4. Flujo de gasto anual a cargo del IMSS en su carácter de asegurador, separando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997.

I.8.5. Flujo de gasto anual por pensiones complementarias.

I.8.6. Obligación por beneficios definidos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) jubilación y pensiones por edad (cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de jubilados y pensionados por edad; e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de invalidez; f) beneficiarios del fallecimiento de pensionados de incapacidad; g) beneficiarios de muerte de activos y h) beneficiarios de muerte de activos por RT.

I.9. Archivo en Excel con la proyección financiera anual del personal activo al 31 de diciembre de 2023 con derecho a la prima de antigüedad e indemnizaciones, para el período de 100 años, presentando por separado la que corresponde a los trabajadores del régimen ordinario y la de los trabajadores del programa de IMSS Bienestar. La proyección deberá contener lo siguiente: i) volumen anual de salarios; ii) flujos de gasto para cada una de las diferentes causas de salida de la actividad; y, iii) OBD.

I.10. Para los trabajadores considerados en la valuación actuarial del RJP con corte al 31 de diciembre de 2023, base de datos con los cálculos por trabajador relativos a los conceptos de: i) Valor Presente Obligaciones Totales por tipo de pensión, separando las obligaciones del RJP total, del IMSS en su carácter de asegurador y de las obligaciones por pensiones complementarias; y, ii) OBD. La base de datos con los cálculos deberá contener también los campos relativos a la matrícula y al número de la delegación a la que está adscrito cada trabajador.

II. Productos esperados de la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 30 de junio de 2024 son:

II.1. Reporte de la valuación actuarial con corte al 30 de junio de 2024, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

II.1.1. Certificación actuarial.

II.1.2. Resumen Ejecutivo.

II.1.3. Análisis de los principales elementos considerados en la valuación de los pasivos laborales (información empleada y supuestos).

II.1.4. Presentación y análisis de los resultados que se generen bajo lo estipulado en la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y en la NIFGGSP-05 de la SHCP, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

II.1.4.1. Obligaciones laborales a cargo del IMSS en su carácter de patrón.

- Presentación y análisis de resultados de los diferentes elementos que conforme a la NIF D-3 "Beneficios a los Empleados" y a la NIFGGSP-05 de la SHCP, deben considerarse por el Instituto en su carácter de patrón para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros al 30 de junio de 2024, incluyendo su tratamiento contable.
- Situación financiera de las obligaciones laborales al 30 de junio de 2024.
- Registro pleno de las obligaciones totales al 30 de junio de 2024.
- La Estimación del Costo Neto del Periodo de las obligaciones laborales al 30 de junio de 2024 y proyecciones al cierre de diciembre de 2024, sin considerar la aplicación de la NIFGGSP-05 en 2024, es decir a partir del año de proceso se reconoce totalmente el Costo Neto del Periodo.

II.1.4.2. Obligaciones laborales para el programa de IMSS Bienestar.

- Obligaciones por beneficios definidos del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, separadas para el personal activo y para los pensionados en curso de pago.
- Obligaciones por beneficios definidos correspondientes a los pagos por prima de antigüedad e indemnizaciones.

II.1.5. Sustento técnico, el cual deberá contener:

II.1.5.1. Soporte documental para el planteamiento de las hipótesis.

II.1.5.2. Descripción de la información utilizada.

II.1.5.3. Descripción de los beneficios valuados.

II.1.5.4. Descripción del esquema de financiamiento del RJP.

II.1.6. Nota técnica en la que se explique detalladamente el proceso empleado para la elaboración de la valuación actuarial del RJP y prima de antigüedad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de los trabajadores del IMSS bajo la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) "Beneficios a los Empleados".

II.2. Reporte de los resultados de la valuación actuarial que se utilizan para su reconocimiento contable y revelación en los estados financieros del Instituto por el plan de pensiones y la prima de antigüedad e indemnizaciones al 30 de junio de 2024 (Archivo en Excel), el cual debe incluir:

II.2.1. Los principales resultados de acuerdo con la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

II.2.2. Los principales resultados que deben presentarse para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros del Instituto de acuerdo con lo que establece la NIFGGSP-05 de la SHCP y la NIF D-3, separados para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones.

II.2.3. Las cédulas de la valuación actuarial separadas para el RJP y la prima de antigüedad e indemnizaciones, las cuales deberán contener lo siguiente:

II.2.3.1. Situación del plan.

II.2.3.2. Conciliación del (Pasivo)/Activo reconocido en el balance general.

II.2.3.3. Desglose del costo neto del período del año de proceso y su proyección para el siguiente año.

II.2.3.4. Cambio en la obligación por beneficios definidos.

II.2.3.5. Cambio en los activos del plan.

II.2.3.6. Supuestos de la valuación actuarial.

II.2.3.7. Vida laboral promedio remanente.

II.3. Para los trabajadores considerados en la valuación actuarial del RJP con corte al 30 de junio de 2024, base de datos con los cálculos por trabajador relativos a los conceptos de: i) Valor Presente Obligaciones Totales por tipo de pensión, separando las obligaciones del RJP total, del IMSS en su carácter de asegurador y de las obligaciones por pensiones complementarias; y, ii) OBD. La base de datos con los cálculos deberá contener también los campos relativos a la matrícula y al número de la delegación a la que está adscrito cada trabajador.

1.1.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador

Para el estudio la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 se proporcionará la siguiente información:

1. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad.
2. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP.
3. Supuestos de cálculo.
4. Bases biométricas.
5. Importes al 31 de diciembre de 2023 por concepto de:
    - 5.1. Pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones.
    - 5.2. Pagos de jubilaciones y pensiones.
    - 5.3. Contribuciones realizadas por los trabajadores para el RJP.
    - 5.4. Gasto de las pensiones en curso de pago con cargo al Gobierno Federal.
    - 5.5. Recursos para el financiamiento del RJP a cargo del Programa IMSS Bienestar.
6. Saldo al 31 de diciembre de 2023 y movimientos del año de la subcuenta 1 del Fondo Laboral.
7. Saldo en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez al 31 de diciembre de 2023.
8. Saldo en la subcuenta de Vivienda al 31 de diciembre de 2023.
9. Topes de pensión al 31 de diciembre de 2023, según antigüedad.
10. Notas metodológicas de los supuestos e insumos utilizados en la valuación actuarial.
11. Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
12. Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

13. Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".

Para la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS con corte al 30 de junio de 2024 se proporcionará la siguiente información:

1. Base de datos con la información al 30 de junio de 2024 de cada uno de los trabajadores con derecho a los beneficios del RJP, y de cada uno de los que integran la población a valuar con los beneficios por indemnizaciones y prima de antigüedad.
2. Base de datos con la información al 30 de junio de 2024 de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el RJP.
3. Supuestos de cálculo.
4. Bases biométricas.
5. Importes al 30 de junio de 2024 por concepto de:
   5.1. Pagos de prima de antigüedad e indemnizaciones.
   5.2. Pagos de jubilaciones y pensiones.
   5.3. Contribuciones realizadas por los trabajadores para el RJP.
   5.4. Gasto de las pensiones en curso de pago con cargo al Gobierno Federal.
   5.5. Recursos para el financiamiento del RJP a cargo del Programa IMSS Bienestar.
6. Saldo al 30 de junio de 2024 y movimientos de enero a junio de 2024 de la subcuenta 1 del Fondo Laboral.
7. Saldo en la subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez al 30 de junio de 2024.
8. Saldo en la subcuenta de Vivienda al 30 de junio de 2024.
9. Topes de pensión al 30 de junio de 2024, según antigüedad.
10. Notas metodológicas de los supuestos e insumos utilizados en la valuación actuarial.
11. Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

12. Estatuto de trabajadores de confianza "A" del Instituto Mexicano del Seguro Social.
13. Convenio para dar cumplimiento a la cláusula seis segunda del similar de fecha 14 de octubre de 2005, denominado "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".

1.1.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) La persona titular de la CARI.
ii) La persona titular de la DSA.

1.1.6 Duración de la Valuación Actuarial

La ejecución de los trabajos para la Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024, deberán sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para la Valuación Actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024

Actividades y productos	2024								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1. Análisis de los beneficios a valuar (actividad 1) y de la información de la valuación actuarial (actividad 2).	8-19								
2. Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 3).	22-31	1-2							

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividades y productos	2024								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
3. Determinación de las hipótesis de la valuación actuarial (Actividad 4).		1-16							
4. Cálculo de valores actuariales NIF-D3 y cuantificación del Costo Neto del Periodo y su proyección (Actividades 5 y 6) con corte al 31 de diciembre de 2023.		19-29	1						
5. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 31 de diciembre de 2023 (Actividad 7 y producto I.3).			4						
6. Envío al Instituto de la versión Final del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 31 de diciembre de 2023 (producto I.3).			6						
7. Elaboración de los cálculos actuariales para las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (Actividad 8).			11-27	1-19					
8. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo. (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).				22-30	2-9				
9. Envío por parte del Instituto de sus comentarios a la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).					13				
10. Envío al Instituto de la versión final de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).					14-17				
11. Elaboración del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1).					20-31				

Actividades y productos	2024								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
12. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.11).						3			
13. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1).						4-21			
14. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1) y de la base de datos por registro (producto I.11).						26			
15. Elaboración de los escenarios de sensibilidad y del reporte correspondiente (Producto I.4).						27-30	1-26		
16. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).							29		
17. Envío por parte del Instituto los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).							30-31	1-9	
18. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).								19	
19. Cálculo de valores actuariales NIF-D3 y cuantificación del Costo Neto del Periodo y su proyección (Actividades 5 y 6) con corte al 30 de junio de 2024							15-31	1-9	
20. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de resultados								12	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividades y productos	2024								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
para los Estados Financieros del IMSS al 30 de junio de 2024 (Actividad 7 y producto II.3).									
21. Envío al Instituto de la versión Final del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 30 de junio de 2024 (producto II.3).								19	
22. Elaboración del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).								12 - 29	
23. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).								30	
24. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).									2-6
25. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).									9

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 2 (DOS) se podrán ajustar por parte del licitante ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 5, 6, 14, 20 y 21. Para los productos relacionados con la valuación actuarial al 30 de junio de 2024, estas pueden modificarse por parte del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad de la información y a los requerimientos del auditor contable.

LOCKTON

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Anexo 2, me permito manifestar los términos y condiciones a los que nos sujetaremos para participar en la Partida 2.- Valuación Actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024

No omitimos manifestar nuestra conformidad con todas y cada una de las disposiciones mencionadas y para ello nos permitimos reproducirlas, de forma que queden asentadas en nuestra propuesta de servicios.

ATENTAMENTE

LIC. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1.2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Fundamente legal de la partida a contratar

La contratación de la partida 2.- Valuación Actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024. se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción VIII, 19 y 25, primer párrafo de la LAASSP.

La prestación de servicios será a través de una contratación cerrada.

a) Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será conforme a lo siguiente:

Partida	Contrato	Vigencia
1	Valuación Actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de Entrega del Servicio

La ejecución de los trabajos para realizar la Auditoría debe de sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para el Desarrollo de la Valuación Actuarial del RJP y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del IMSS al 31 de diciembre de 2023 y al 30 de junio de 2024.

Actividades y productos	2024								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
1. Análisis de los beneficios a valuar (actividad 1) y de la información de la valuación actuarial (actividad 2).	8-19								
2. Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 3).	22-31	1-2							
3. Determinación de las hipótesis de la valuación actuarial (Actividad 4).		1-16							
4. Cálculo de valores actuariales NIF-D3 y cuantificación del Costo Neto del Periodo y su proyección (Actividades 5 y 6) con corte al 31 de diciembre de 2023.		19-29	1						
5. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 31 de diciembre de 2023 (Actividad 7 y producto I.3).			4						
6. Envío al Instituto de la versión Final del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 31 de diciembre de 2023 (producto I.3).			6						
7. Elaboración de los cálculos actuariales para las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (Actividad 8).			11-27	1-19					
8. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo. (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).				22-30	2-9				
9. Envío por parte del Instituto de sus comentarios a la versión preliminar de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).					13				
10. Envío al Instituto de la versión final de las proyecciones demográficas y financieras de largo plazo (productos I.5, I.6, I.7, I.8, I.9 y I.10).					14-17				
11. Elaboración del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1).					20-31				
12. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.11).						3			
13. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1).						4-21			
14. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023 (producto I.1) y de la base de datos por registro (producto I.11).						26			
15. Elaboración de los escenarios de sensibilidad y del reporte correspondiente (Producto I.4).						27-30	1-26		
16. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).							29		
17. Envío por parte del Instituto los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).							30-31	1-9	
18. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto I.4).								19	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Actividades y productos	2024								
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
19. Cálculo de valores actuariales NIF-D3 y cuantificación del Costo Neto del Periodo y su proyección (Actividades 5 y 6) con corte al 30 de junio de 2024							15-31	1-9	
20. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 30 de junio de 2024 (Actividad 7 y producto II.3).								12	
21. Envío al Instituto de la versión Final del reporte de resultados para los Estados Financieros del IMSS al 30 de junio de 2024 (producto II.3).								19	
22. Elaboración del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).								12-29	
23. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).								30	
24. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).									2-6
25. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial al 30 de junio de 2024 (producto II.1).									9

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 2 (DOS) se podrán ajustar, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 5, 6, 14, 20 y 21. Para los productos relacionados con la valuación actuarial al 30 de junio de 2024, estas pueden modificarse por parte del Instituto, de acuerdo con la disponibilidad de la información y a los requerimientos del auditor contable.

c) Criterio de evaluación de proposiciones

En apego a lo dispuesto en los artículos 36, párrafo tercero y 36 Bis, fracción I de la LAASSP, la evaluación de las proposiciones para cada partida se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 80 puntos y para la propuesta económica un máximo de 20 puntos, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Primero, inciso B, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

La metodología para llevar a cabo la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes considerando el mecanismo de puntos y porcentajes, será conforme a lo que se describe a continuación:

c.1 Evaluación técnica

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas de cada partida presentadas por los licitantes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para cada partida, se procederá a realizar la asignación de los 80 puntos correspondientes, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado Lockton para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que Lockton acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada licitante se realizará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponda a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desechada; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 60 (SESENTA) de los 80 (OCHENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación, es decir, cuando menos el 75% de la puntuación máxima señalada previamente.

La evaluación de las propuestas será conforme a lo siguiente:

Concepto	Distribución del total de puntos	Puntos
Rubro A. Capacidad dLockton	**45.00%**	**36.00**
A.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***78.50%***	***28.26***

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto	Distribución del total de puntos	Puntos
a) Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio	40.00%	11.30
b) Conocimientos sobre estudios relacionados con el proyecto a licitar.	50.00%	14.13
c) Dominio de aptitudes	10.00%	2.83
A.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***20.00%***	**7.20**
a) Capacidad de los recursos económicos	30.00%	2.16
b) Capacidad de los recursos de equipamiento	70.00%	*5.04*
A.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral dLockton en un (5%)	***0.50%***	***0.18***
A.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.50%***	***0.18***
A.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.50%***	***0.18***
Rubro B. Experiencia y Especialidad	**10.00%**	**8.00**
B.1 Experiencia	45.00%	3.60
B.2 Especialidad	55.00%	4.40
Rubro C. Propuesta de Trabajo	**30.00%**	**24.00**
C.1 Metodología para la prestación del servicio	30.00%	7.20
C.2 Plan de trabajo propuesto por Lockton	50.00%	12.00
C.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	20.00%	4.80
Rubro D. Cumplimiento de contratos	**15.00%**	**12.00**
Total	**100.00%**	**80.00**

ESTAMOS ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 2.

c.2 Evaluación económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo(ieron) una puntuación igual o superior a 60 puntos de la puntuación máxima de 80 puntos, se procederá a realizar la evaluación de las Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la "Evaluación Económica" en el Anexo Técnico mediante el cual se dan los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

c.3 Evaluación final

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los licitantes en cada partida se aplicará la fórmula prevista en la "Evaluación Final" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

c.4 Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Aceptamos que nuestra propuesta sea desechada si incurrimos en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
b. Si nos encontramos en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
d. Cuando Lockton incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

e. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
f. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
g. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 60 puntos de los 80 puntos disponibles en la evaluación técnica.
h. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
i. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
j. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica de Lockton o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
k. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
l. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica".

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

Para el presente procedimiento de contratación no se requiere la presentación de licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No aplica.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Las penas convencionales y deducciones se aplicarán conforme a lo que se establece en los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP, así como en la política 4.24.4 inciso h), y en las bases y lineamientos numeral 5.5.8 de los POBALINES.

c.1 Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, en caso de que Lockton no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas adjudicadas, el Instituto procederá a aplicar la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio.

En caso de que Lockton no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas 1, 2 y 3 adjudicadas, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.8 de las POBALINES vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo dLockton del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día hábil, sobre el valor total de lo incumplido respecto a la equivalencia que le corresponda conforme al monto total del contrato que corresponda a la partida adjudicada, conforme con lo dispuesto en el cronograma de trabajo y de acuerdo con las actividades establecidas en las secciones 1.1.6, 1.2.6 y 1.3.6 del Anexo Técnico, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

prestación del servicio, la cual se calculará hasta que Lockton cumpla con su obligación.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o de los contratos que se deriven del procedimiento de la contratación de las partidas 1 2 y 3, y se determinarán en función de los productos no entregados en la fecha establecida en el programa de trabajo establecido en el Anexo Técnico para cada partida. Determinándose que el máximo que se puede aplicar a un proveedor por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin tomar en cuenta los porcentajes de reducción que se hubiere aplicado a dicha garantía conforme lo dispuesto por el artículo 86, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La penalización se calculará a partir de la fecha que se establezca en el plan de trabajo para cada una de las partidas para la entrega de los productos esperados que se establecen en el contrato o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios , para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Se aplicará una pena cuando los productos esperados son entregados con atraso o los servicios inician con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega de los productos.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los productos o para la iniciación de la prestación del servicio.
- La penalización debe aplicarse desde el primer día de atraso y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, entre el porcentaje diario de penalización establecido.

En el supuesto de que el incumplimiento dLockton rebase la fecha límite máxima para la entrega total de los productos, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida

adjudicada, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP.

Cabe señalar que la aplicación de penas convencionales se realiza conforme a las disposiciones vigentes y no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

c.2 Deductivas

La aplicación de las deductivas se realiza conforme a lo señalado en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP. Las deductivas aplicarán en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio o de los productos establecidos en el Anexo Técnico en los numerales 1.1.3, 1.2.3 y 1.3.3 "Productos esperados".

Las deducciones serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato de prestación de servicio que corresponda según la partida adjudicada. Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que Lockton presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Partidas: 1, 2 y 3	Lockton adjudicado deberá prestar el servicio conforme a lo que se establece en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Técnico que forma parte del Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.	En caso de que Lockton adjudicado entregue de forma parcial o deficiente los productos, por no cumplir con todos los elementos requeridos que se determinan en el Anexo Técnico de la partida adjudicada.	Se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil sobre el monto total de la prestación de los servicios (sin considerar el impuesto al valor agregado), por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio correspondiente a la partida adjudicada, hasta que se cumpla con la obligación conforme a los términos y requisitos establecidos.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

c.3 Cálculo

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios de consultoría actuarial y financiera si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado de cada partida objeto de la contratación, las penas convencionales y deductivas aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de ser aplicable una pena convencional y/o deducciones, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que Lockton deba efectuar por los conceptos antes señalados. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato de prestación de

servicio que corresponda a la partida adjudicada, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP. Lo anterior conforme a lo que se establece en el numeral 5.5.1.1 inciso c de las POBALINES.

Asimismo, conforme a lo establecido en las bases y lineamientos numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente o por aquel incumplimiento parcial o deficiente en que incurra Lockton en relación con los conceptos que integren el contrato de prestación de servicio que corresponda a cada una de las partidas adjudicadas.

En términos del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los productos esperados o servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato.

El importe máximo de las deductivas y penas convencionales no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

No aplica.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

c.1 Garantía de cumplimiento divisible de obligaciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Garantizaremos el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato o contratos de prestación de servicio que se formalicen para esta partida objeto de contratación, a través de una fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, Lockton deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor del IMSS y sin considerar el IVA.

La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato de prestación de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la LAASSP.

c.2 Devolución de garantías

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato de prestación de servicio podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado de Lockton, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato de prestación de servicio únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito por parte del Instituto. Asimismo, se establece que la garantía estará sujeta a la rescisión administrativa en el proceso de ejecución de contrato de prestación de servicio.

c.3 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de prestación de servicios:

- Cuando Lockton incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

Lo anterior conforme a lo que se establece en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP y al numeral 5.5.1.1 inciso c de las POBALINES.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k) FORMA DE PAGO

El precio ofertado para las partidas 1, 2 y 3 objeto del presente procedimiento de contratación será fijo durante la vigencia del contrato.
El pago se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto los productos establecidos en cada una de las partidas, mismos que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, considerando los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo con el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". No se otorgarán anticipos.
El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que Lockton deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

I) MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales o de la División de Servicios Actuariales el cumplimiento de las actividades y del desarrollo de los productos que se establecen en el Anexo técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria. Para ello, se podrá desarrollar como mínimo lo siguiente:

c.1 Procedimiento de supervisión y verificación de calidad

1.1. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo con Lockton, con el propósito de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen como parte de la prestación del servicio, así como de la elaboración de los productos esperados.

1.2. Se podrán llevar a cabo acciones de supervisión y verificación que se consideren convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del o de los contratos de prestación de servicios que se formalicen para cada una de las partidas 1, 2 y 3 objeto del presente procedimiento de contratación.

1.3. Lockton realizará, sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), las correcciones y adecuaciones que le requiera el responsable de la Administración del Contrato o de la persona designada para auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, sobre trabajos carentes de calidad o mal ejecutados, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su requerimiento por escrito, el cual será notificado a través de los medios señalados en el contrato.

1.4. Lockton conviene que todas las especificaciones, estudios técnicos, informes y cualquier otro documento que resulte de la ejecución del servicio y que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, serán propiedad del Instituto.

1.5. Lockton se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que el Instituto proporcione para la realización del servicio, así como de los resultados que se obtengan.

c.2 Causales de rescisión administrativa

- Cuando Lockton no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
- Cuando se compruebe que Lockton haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando Lockton incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando Lockton incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio Lockton adjudicado.
- Cuando de manera reiterativa y constante Lockton sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

c.3 Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, se suscriba(n), cuando Lockton incurra en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la LAASSP.

c.4 Procedimiento de rescisión

En caso de optar por la rescisión del contrato de prestación de servicio, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la LAASSP vigente, a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato de prestación de servicio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al proveedor dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Cuando se rescinda el contrato de prestación de servicio, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de Lockton no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, de que continúa vigente la necesidad de estos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato correspondiente a la partida adjudicada pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato de prestación de servicio, el IMSS establecerá con Lockton otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

c.5 Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material o medio que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste Lockton al IMSS, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, Lockton reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro medio, por lo que Lockton se responsabiliza del uso y cuidado de

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, Lockton en cada una de las partidas 1, 2 y 3 se obliga expresamente a lo siguiente:

A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.

D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.

Lockton conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente numeral.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este documento y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este numeral asume Lockton adjudicado.

Lockton acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

A) Aquella que sea conocida públicamente.

B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.

C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

E) La que, de acuerdo con la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, Lockton adjudicado a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará al IMSS por la difusión no autorizada.

c.6 Propiedad intelectual

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, Lockton se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio que se establece en el Anexo Técnico, que se incluye en el Anexo Número 1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

(UNO) de la convocatoria, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud Lockton manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a Lockton para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

Asimismo, para efectos del procedimiento de contratación se informa lo siguiente:

I. Servidor público que participará en el evento

Conforme a lo que se establece en el numeral 4.24.7 de las POBALINES se informa que los representantes de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales que asistirán al servidor público que presida la(s) de Junta(s) de Aclaraciones en el proceso de contratación de los servicios referidos, son los que se indican a continuación:

Nombre del servidor público	Cargo	Calidad de la participación
Act. Mónica Cervantes Fernández	Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	Requirente y área técnica
Act. Jana Lorena Rubio Vázquez	Titular de la División de Servicios Actuariales.	Área técnica
Mtro. Miguel Angel Martínez Herrera	Titular del Área de Análisis Técnico y Actuarial	Área técnica

II. Lugar de entrega

Los productos o entregables que resulten de la prestación de los servicios que se deriven de las actividades establecidas para cada una de las partidas 1, 2 y 3 en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4° piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

III. Condiciones de entrega del servicio.

III.1 Administrador del contrato

La administración del o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios de cada una de las partidas 1, 2 y 3 adjudicadas estará a cargo de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y será auxiliada para el debido cumplimiento de sus obligaciones por la Act. Jana Lorena Rubio Vázquez titular de la División de Servicios Actuariales adscrita a dicha Coordinación, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.15, segundo párrafo de las POBALINES.

III.2 Entrega recepción del servicio

Para la entrega del servicio, el responsable de la administración del contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el numeral 5.5.3.5 de los POBALINES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LOCKTON

ANEXO TÉCNICO

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Anexo 1, me permito manifestar nuestra aceptación de realizar todas las actividades, productos esperados y apegarnos a los tiempos establecidos en la Partida 3 (Tres) Estudio Actuarial para medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

Asimismo, nos permitimos mencionar la metodología y el proceso general que se realizará para desarrollar los productos que se indican en el anexo técnico correspondiente a la Partida 3 (Tres) Estudio Actuarial para medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

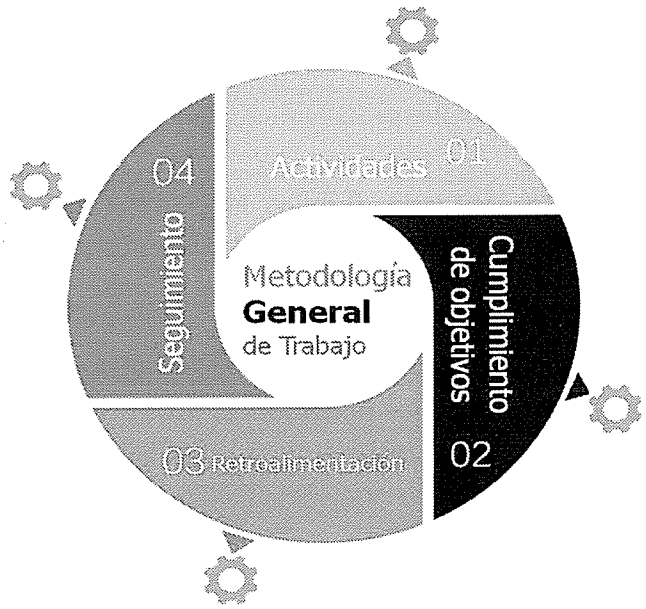
ATENTAMENTE

LIC. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

METODOLOGÍA GENERAL A LA QUE SE SOMETERAN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS MENCIONADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Independientemente de la metodología técnica utilizada para generar los resultados de cada una de las partidas sujetas al proceso de selección, Lockton somete todas las actividades a un proceso general de aseguramiento de calidad, dicho proceso general se basa en el cumplimiento de cuatro procedimientos:



01 Actividades.- En este proceso se enlistan aquellas actividades que se proponen desarrollar, para poder cumplir de forma satisfactoria cada uno de los objetivos planteados.

02 Cumplimiento de objetivos.- Una vez conocidas todas las actividades a desarrollar Lockton genera un documento previo con los resultados obtenidos en cada una de las actividades a desarrollar. Dicho documento tiene como objetivo enunciar y dar a conocer las bases técnicas, las metodologías utilizadas, los análisis a los que fue sometida la información, la idea de este documento es clarificar todos aquellos aspectos que influyeron en la generación de los resultados reportados, así como la entrega inicial de resultados de cada una de las actividades a realizar.

03 Retroalimentación.- Con base en el documento mencionado en el procedimiento anterior, Lockton otorgará un tiempo de análisis al Instituto, para poder contar con su Vo. Bo a las conclusiones obtenidas en el párrafo anterior, o en su caso para poder retomar aquellos temas en los que no haya conformidad y someterlos a discusión para unificar criterios en la forma de generación de resultados.

04 Hitos de Seguimiento (Productos esperados por el Instituto).- Una vez recogidas las posibles observaciones que se tengan a los trabajos, se generarán los reportes definitivos, y en esta parte de nuestro proceso, se definirán los reportes a entregar.

1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA 3 (TRES) ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 277 D de la Ley del Seguro Social en lo relativo a que los recursos que se depositen en el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (Fondo Laboral) sean suficientes en todo momento para cubrir los costos futuros derivados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones por la creación o sustitución de plazas, el IMSS realiza los estudios actuariales correspondientes y los resultados del estudio se dan a conocer en el Informe al Ejecutivo Federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por lo anterior, el IMSS contrata a un despacho externo para que realice el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

La realización del estudio toma como base el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso (Convenio de 2005), firmado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, el 14 de octubre de 2005.

El Convenio de 2005 contempla un nuevo plan de jubilaciones y pensiones para las contrataciones de trabajadores de Base y Confianza "B" realizadas por el Instituto del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio 2008. Dicho plan de pensiones es complementario al que establece la Ley del Seguro Social (LSS), es decir, a los importes de las pensiones y jubilaciones que se otorguen conforme al Convenio de 2005 se les debe descontar el monto de las pensiones correspondientes bajo la LSS.

El financiamiento de los importes complementarios de las jubilaciones y pensiones derivadas del Convenio de 2005 se realiza con las aportaciones que efectúan los trabajadores del IMSS conforme a lo siguiente:

- Aportaciones excedentes al 3% que hacen la población trabajadora de Base y Confianza con derecho al Régimen de Jubilaciones y Pensiones que se encuentran en activo, mismas que actualmente son del 7% del salario base y del fondo de ahorro.
- Aportaciones que hacen los trabajadores en activo contratados con derecho a los beneficios del Convenio de 2005, equivalentes al 10% del salario base y del fondo de ahorro.

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 277 D y 286 K de la LSS, las referidas aportaciones de los trabajadores se depositan en la cuenta especial denominada Subcuenta 2 del Fondo Laboral, la cual también se incrementa por los productos financieros generados por la inversión de las aportaciones. Asimismo, la administración de la subcuenta 2 del Fondo Laboral está a cargo del IMSS.

Para llevar a cabo el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de 2023 se deben

considerar los puntos que se plantean para esta partida 3 (Tres), conforme a lo siguiente:

- Objetivos del estudio.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración del estudio actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

1.1.1 Objetivos del Estudio Actuarial

a) Objetivo General

Determinar la situación financiera a la fecha de valuación del plan de pensiones establecido en el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso" para la población trabajadora contratada por el Instituto entre el 16 de octubre de 2005 y el 31 de julio 2008.

b) Objetivos Particulares

- Estimar las proyecciones sobre el comportamiento futuro anual de los gastos por pensiones complementarias y de los ingresos por aportaciones de los trabajadores.
- Estimar las proyecciones sobre el comportamiento futuro demográfico de la población objeto del estudio.

1.1.2 Actividades Generales del Estudio Actuarial

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del despacho ganador de la licitación para la elaboración de la partida 3 (TRES) Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023, serán las siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Analizar los beneficios de jubilaciones y pensiones que se establecen en el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".
2. Revisar que los procesos metodológicos empleados para determinar los supuestos demográficos y financieros para el escenario base y los escenarios de riesgo tengan un sustento técnico.
3. Analizar y verificar la consistencia de la información proporcionada por el IMSS para llevar a cabo el estudio actuarial al 31 de diciembre de 2023.
4. Diseñar y/o realizar las adecuaciones del software actuarial que se utilizará para la valuación actuarial.
5. Acordar con la URFA, CARI y/o DSA las hipótesis demográficas y financieras que se emplearan en el estudio.
6. Realizar los cálculos actuariales que se requieran para efecto del presente estudio.
7. Simular el uso de recursos de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.
8. Elaborar los escenarios de sensibilidad que se acuerden con la URFA, CARI y/o DSA.
9. Generar los productos que requiera el Instituto.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, "El Lockton" deberá acudir a las reuniones de trabajo que programe la URFA, la CARI y/o la DSA.

1.1.3 Productos esperados del Estudio Actuarial

Los productos esperados del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral son:

1. Reporte de la valuación actuarial con corte al 31 de diciembre de 2023, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
   1.1. Certificación actuarial.
   1.2. Resumen ejecutivo.
   1.3. Análisis de los principales elementos considerados en la valuación de los pasivos laborales (información empleada y supuestos).
   1.4. Resultados del estudio actuarial, incluyendo al menos los puntos siguientes:
      1.4.1. Análisis de la situación financiera actual.

      En este punto se deberá presentar como mínimo el balance actuarial al 31 de diciembre de 2023 y su análisis, el cual deberá mostrar la tasa

de interés a la que habría que invertir los recursos de la subcuenta 2 del Fondo Laboral, para garantizar el pleno financiamiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de los trabajadores con derecho al plan de pensiones del convenio de 2005.

1.4.2. Análisis de las perspectivas de corto, mediano y largo plazos.
El análisis deberá de realizarse a partir de los resultados de las proyecciones demográficas y financieras del escenario base.

1.4.3. Realizar la simulación del uso de recursos de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

1.4.4. Identificar los factores que pueden causar un desequilibrio financiero futuro, y recomendar, en su caso, medidas para alcanzar el equilibrio financiero del esquema en el corto, mediano y largo plazos.

1.5. Descripción de la metodología utilizada para el desarrollo del estudio actuarial.

1.6. Anexos.

1.6.1. Descripción de la Información utilizada.

1.6.2. Hipótesis de cálculo y su sustento técnico.

1.6.3. Bases de cálculo (sustento legal).

2. Archivo en Excel con el Balance actuarial al 31 de diciembre de 2023. El balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral provenientes de: a) los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005; y, b) los trabajadores valuados con derecho al plan de pensiones del Convenio de 2005.

3. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales correspondientes a los pensionados del Convenio 2005 en curso de pago, hasta la extinción de la población, obtenidas para el escenario base. Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:

3.1. Proyección demográfica:

3.1.1. Número de nuevos pensionados sobrevivientes al final del año.

3.1.2. Número de pensionados vigentes al final del año.

3.2. Proyección financiera del gasto por pensiones, separando los flujos de gasto total conforme al convenio de 2005, los del IMSS en su carácter de asegurador (desglosando los que corresponden bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997) y los de las pensiones complementarias.

3.3. Proyección financiera del gasto por el impuesto sobre la renta del fondo de ahorro que se otorga a los pensionados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.4. Uso de recursos de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

Las proyecciones deberán presentarse para cada uno de los tipos de pensión siguientes: a) pensiones por edad (jubilación, cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) viudez; e) orfandad; f) ascendencia; y, g) futuros beneficiarios de los actuales pensionados en curso de pago.

4. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales para el escenario base, correspondientes a los trabajadores que fueron contratados por el IMSS bajo las condiciones del Convenio de 2005, diferenciadas por tipo de pensión cuando así corresponda. Para tal efecto se deberá considerar lo siguiente:
   4.1. Proyección demográfica:
      4.1.1. Número de trabajadores sobrevivientes al final del año.
      4.1.2. Número de salidas de la actividad por causa.
      4.1.3. Número de nuevos pensionados sobrevivientes al final del año.
      4.1.4. Número de pensionados vigentes al final del año.
   4.2. Proyección financiera:
      4.2.1. Volumen de salarios;
      4.2.2. Flujo de aportaciones de los trabajadores;
      4.2.3. Flujo de gasto por los pensionados vigentes al final del año, diferenciando el que corresponde al Convenio de 2005 total, al del IMSS en su carácter de asegurador (desglosando el que corresponde bajo la LSS de 1973 y bajo la LSS de 1997) y al de las pensiones complementarias, incluyendo el costo por gastos de funeral.
      4.2.4. Proyección del gasto por el impuesto sobre la renta del fondo de ahorro que se otorga a los pensionados.
      4.2.5. Uso de recursos de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

      Las proyecciones deberán presentarse para cada uno de los tipos de pensión siguientes: a) pensiones por edad (jubilación, cesantía y vejez); b) invalidez; c) incapacidad; d) beneficiarios del fallecimiento de trabajadores y de pensionados.

5. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales del escenario base, correspondientes a los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005, y que considere los siguientes conceptos: i) Proyección demográfica: trabajadores sobrevivientes al final del año; y, ii)

Proyección financiera: volumen de salarios, flujo de aportaciones de los trabajadores activos.

6. Archivo en Excel con el Balance actuarial al 31 de diciembre de 2023 de dos escenarios de sensibilidad. Cada balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral provenientes de: a) los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005; y, b) los trabajadores valuados con derecho al plan de pensiones del Convenio de 2005.

7. Reporte con el análisis de la situación financiera y de las perspectivas de corto, mediano y largo plazo, del plan de pensiones de los trabajadores contratados bajo el Convenio de 2005, para los escenarios de sensibilidad que se acuerden con el Instituto.

1.1.4 Información que se Proporcionará al Lockton Ganador

1. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de trabajadores con derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
2. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
3. Base de datos con la información al 31 de diciembre de 2023 de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el Convenio de 2005.
4. Saldo de la subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023, separando las aportaciones de los trabajadores que ingresaron al IMSS bajo las condiciones del Convenio Adicional y las de los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
5. Bases biométricas.
6. Contrato Colectivo de Trabajo.
7. Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, firmado por el IMSS y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) el 14 de octubre de 2005.

1.1.5 Coordinación de los Trabajos Por Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

i) La persona titular de la CARI.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

ii) La persona titular de la DSA.

1.1.6 Duración del Estudio Actuarial

La ejecución de los trabajos para actualizar el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre de 2023 debe sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para el Estudio Actuarial de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de 2023

Actividades y productos	2024						
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1. Análisis del plan de pensiones (actividad 1).	1-9						
2. Análisis de la información para la valuación actuarial (Actividad 2 y 3).	12-23						
3. Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 4).	26-29	1-8					
4. Determinación de las hipótesis del estudio (Actividad 5).		1-8					
5. Cálculos actuariales (Actividad 6).		11-27	1-19				
6. Entrega de la versión preliminar del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5).			22				
7. Entrega de la versión final del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5).			29				
8. Entrega de la versión preliminar de los escenarios de sensibilidad (producto 6).				2-30			
9. Entrega de la versión final de los escenarios de sensibilidad (producto 6).					3		
10. Elaboración del reporte del estudio actuarial (producto 1).				22-31	3-10		
11. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial (producto 1)					11		
12. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial (producto 1).					12-26		
13. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial (producto 1).					27		
14. Elaboración del reporte de los escenarios de sensibilidad (Producto 7).					28-30	1-12	
15. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).						15	
16. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).						16-31	1-2
17. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).							5

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 3 (TRES) se podrán ajustar por parte del Lockton ganador, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 6, 7, 9, 11, 13, y 17.

1.2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Fundamento legal del proceso a Contratar

La contratación de la partida 3.- Estudio Actuarial de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre del 2023 de los servicios de consultoría actuarial y financiera se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción VIII, 19 y 25, primer párrafo de la LAASSP.

La prestación de servicios será a través de una contratación cerrada.

a) Vigencia de la contratación

La vigencia del contrato será conforme a lo siguiente:

Partida	Contrato	Vigencia
1	Estudio Actuarial de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de 2023	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

b) Plazo de Entrega del Servicio

La ejecución de los trabajos para realizar la Auditoría debe de sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para el Desarrollo del Estudio Actuarial de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de 2023

Actividades y productos	2024						
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1. Análisis del plan de pensiones (actividad 1).	1-9						
2. Análisis de la información para la valuación actuarial (Actividad 2 y 3).	12-23						

LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.
Av. Antonio Dovalí Jaime 70, Piso 12, Col. Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, 01210, México, D.F.
Tel. 5980 1000 01800 562 5623 www.lockton.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Actividades y productos	2024						
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
3. Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 4).	26-29	1-8					
4. Determinación de las hipótesis del estudio (Actividad 5).		1-8					
5. Cálculos actuariales (Actividad 6).		11-27	1-19				
6. Entrega de la versión preliminar del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5).			22				
7. Entrega de la versión final del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5).			29				
8. Entrega de la versión preliminar de los escenarios de sensibilidad (producto 6).				2-30			
9. Entrega de la versión final de los escenarios de sensibilidad (producto 6).					3		
10. Elaboración del reporte del estudio actuarial (producto 1).				22-31	3-10		
11. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial (producto 1)					11		
12. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial (producto 1).					12-26		
13. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial (producto 1).					27		
14. Elaboración del reporte de los escenarios de sensibilidad (Producto 7).					28-30	1-12	
15. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).						15	
16. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).						16-31	1-2
17. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).							5

Nota: Las actividades que se establecen en el cronograma de trabajo para la partida 3 (TRES) se podrán ajustar, siempre que se respeten las fechas de entrega de los productos que se mencionan en los numerales 6, 7, 9, 11, 13, y 17.

c) Criterio de evaluación de proposiciones

En apego a lo dispuesto en los artículos 36, párrafo tercero y 36 Bis, fracción I de la LAASSP, la evaluación de las proposiciones para cada partida se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 80 puntos y para la propuesta económica un máximo de 20 puntos, de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Primero, inciso B, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La metodología para llevar a cabo la evaluación de las propuestas que presenten los Locktons considerando el mecanismo de puntos y porcentajes, será conforme a lo que se describe a continuación:

c.1 Evaluación técnica

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas de cada partida presentadas por los Locktons, se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados para cada partida, se procederá a realizar la asignación de los 80 puntos correspondientes, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado Lockton para los rubros y subrubros que integran la evaluación, con base en los parámetros dispuestos.

Sólo se asignará la puntuación correspondiente a cada rubro y subrubro conforme a los parámetros que Lockton acredite en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta técnica de cada Lockton se realizará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

Con base en la puntación que corresponda a la propuesta técnica de cada Lockton, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no será desechada; se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 60 (SESENTA) de los 80 (OCHENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación, es decir, cuando menos el 75% de la puntuación máxima señalada previamente.

La evaluación de las propuestas será conforme a lo siguiente:

Concepto	Distribución del total de puntos	Puntos
Rubro A. Capacidad del Licitante	**45.00%**	**36.00**
A.1 Capacidad de los Recursos Humanos	***78.50%***	***28.26***
a) Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio	40.00%	11.30
b) Conocimientos sobre estudios relacionados con el proyecto a licitar.	50.00%	14.13
c) Dominio de aptitudes	10.00%	2.83
A.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	***20.00%***	**7.20**
a) Capacidad de los recursos económicos	30.00%	2.16
b) Capacidad de los recursos de equipamiento	70.00%	*5.04*
A.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del Licitante en un (5%)	***0.50%***	***0.18***
A.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	***0.50%***	***0.18***
A.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	***0.50%***	***0.18***
Rubro B. Experiencia y Especialidad	**10.00%**	**8.00**
B.1 Experiencia	45.00%	3.60
B.2 Especialidad	55.00%	4.40
Rubro C. Propuesta de Trabajo	**30.00%**	**24.00**
C.1 Metodología para la prestación del servicio	30.00%	7.20
C.2 Plan de trabajo propuesto por Lockton	50.00%	12.00
C.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	20.00%	4.80
Rubro D. Cumplimiento de contratos	**15.00%**	**12.00**
Total	**100.00%**	**80.00**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ESTAMOS ENTREGANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 2.

c.2 Evaluación económica

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo(ieron) una puntuación igual o superior a 60 puntos de la puntuación máxima de 80 puntos, se procederá a realizar la evaluación de las Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la "Evaluación Económica" en el Anexo Técnico mediante el cual se dan los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

c.3 Evaluación final

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los Locktons en cada partida se aplicará la fórmula prevista en la "Evaluación Final" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, mediante el cual se establecen los criterios a seguir para la evaluación técnica por puntos y porcentajes.

c.4 Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Aceptamos que nuestra propuesta sea desechada si incurrimos en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros Locktons para elevar el costo del servicio solicitado o bien, así como en cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Locktons, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
b. Si nos encontramos en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.

d. Cuando Lockton incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
e. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
f. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
g. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 60 puntos de los 80 puntos disponibles en la evaluación técnica.
h. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
i. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.
j. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica de Lockton o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.
k. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
l. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los Locktons deberán de entregar para la Evaluación Técnica".

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para el presente procedimiento de contratación no se requiere la presentación de licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No aplica.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LOCKTONS

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Las penas convencionales y deducciones se aplicarán conforme a lo que se establece en los artículos 53 y 53 bis de la LAASSP, así como en la política 4.24.4 inciso h), y en las bases y lineamientos numeral 5.5.8 de los POBALINES.

c.1 Penas convencionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, en caso de que Lockton no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas adjudicadas, el Instituto procederá a aplicar la pena convencional a cargo de los Locktones por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio.

En caso de que Lockton no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado en cada una de las partidas 1, 2 y 3 adjudicadas, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.8 de las POBALINES vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo dLockton del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día hábil, sobre el valor total de lo incumplido respecto a la equivalencia que le corresponda conforme al monto total del contrato que

corresponda a la partida adjudicada, conforme con lo dispuesto en el cronograma de trabajo y de acuerdo con las actividades establecidas en las secciones 1.1.6, 1.2.6 y 1.3.6 del Anexo Técnico, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio, la cual se calculará hasta que Lockton cumpla con su obligación.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o de los contratos que se deriven del procedimiento de la contratación de las partidas 1 2 y 3, y se determinarán en función de los productos no entregados en la fecha establecida en el programa de trabajo establecido en el Anexo Técnico para cada partida. Determinándose que el máximo que se puede aplicar a un Lockton por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del contrato, sin tomar en cuenta los porcentajes de reducción que se hubiere aplicado a dicha garantía conforme lo dispuesto por el artículo 86, segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La penalización se calculará a partir de la fecha que se establezca en el plan de trabajo para cada una de las partidas para la entrega de los productos esperados que se establecen en el contrato o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios , para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Se aplicará una pena cuando los productos esperados son entregados con atraso o los servicios inician con retraso, respecto de la fecha establecida para la entrega de los productos.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los productos o para la iniciación de la prestación del servicio.
- La penalización debe aplicarse desde el primer día de atraso y tendrá como límite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, entre el porcentaje diario de penalización establecido.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el supuesto de que el incumplimiento dLockton rebase la fecha límite máxima para la entrega total de los productos, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, la dependencia o entidad podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LAASSP.

Cabe señalar que la aplicación de penas convencionales se realiza conforme a las disposiciones vigentes y no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

c.2 Deductivas

La aplicación de las deductivas se realiza conforme a lo señalado en el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP. Las deductivas aplicarán en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del servicio o de los productos establecidos en el Anexo Técnico en los numerales 1.1.3, 1.2.3 y 1.3.3 "Productos esperados".

Las deducciones serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato de prestación de servicio que corresponda según la partida adjudicada. Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que Lockton presente para su cobro, una vez que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Partidas: 1, 2 y 3	Lockton adjudicado deberá prestar el servicio conforme a lo que se establece en el Apéndice 1 (UNO) del Anexo Técnico que forma parte del Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.	En caso de que Lockton adjudicado entregue de forma parcial o deficiente los productos, por no cumplir con todos los elementos requeridos que se determinan en el Anexo Técnico de la partida adjudicada.	Se aplicará una deductiva del 1% por cada día hábil sobre el monto total de la prestación de los servicios (sin considerar el impuesto al valor agregado), por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio correspondiente a la partida adjudicada, hasta que se cumpla con la obligación conforme a los términos y requisitos establecidos.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

c.3 Cálculo

En ningún caso se autorizará el pago de los servicios de consultoría actuarial y financiera si no se ha determinado, calculado y notificado al Lockton adjudicado de cada partida objeto de la contratación, las penas convencionales y deductivas aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato de prestación de servicio que corresponda a la partida adjudicada, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

En caso de ser aplicable una pena convencional y/o deducciones, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que Lockton deba efectuar por los conceptos antes señalados. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato de prestación de

DIVISIÓN DE CONTRATOS

servicio que corresponda a la partida adjudicada, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP. Lo anterior conforme a lo que se establece en el numeral 5.5.1.1 inciso c de las POBALINES.

Asimismo, conforme a lo establecido en las bases y lineamientos numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente o por aquel incumplimiento parcial o deficiente en que incurra Lockton en relación con los conceptos que integren el contrato de prestación de servicio que corresponda a cada una de las partidas adjudicadas.

En términos del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los productos esperados o servicios, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato.

El importe máximo de las deductivas y penas convencionales no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL LOCKTON PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

No aplica.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS

c.1 Garantía de cumplimiento divisible de obligaciones

Garantizaremos el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato o contratos de prestación de servicio que se formalicen para esta partida objeto de contratación, a través de una fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, Lockton deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor del IMSS y sin considerar el IVA.

La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato de prestación de servicio, conforme a lo establecido en el artículo 48, último párrafo de la LAASSP.

c.2 Devolución de garantías

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato de prestación de servicio podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado de Lockton, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al Lockton, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato de prestación de servicio únicamente podrá ser liberada mediante autorización emitida por escrito por parte del Instituto. Asimismo, se establece que la garantía estará sujeta a la rescisión administrativa en el proceso de ejecución de contrato de prestación de servicio.

ARCHIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c.3 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato de prestación de servicios:

- Cuando Lockton incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

Lo anterior conforme a lo que se establece en el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP y al numeral 5.5.1.1 inciso c de las POBALINES.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato de prestación de servicio será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

k) FORMA DE PAGO

El precio ofertado para las partidas 1, 2 y 3 objeto del presente procedimiento de contratación será fijo durante la vigencia del contrato.
El pago se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición, una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto los productos establecidos en cada una de las partidas, mismos que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, considerando los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo con el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". No se otorgarán anticipos.
El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que Lockton deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

I) MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales o de la División de Servicios Actuariales el cumplimiento de las actividades y del desarrollo de los productos que se establecen en el Anexo técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria. Para ello, se podrá desarrollar como mínimo lo siguiente:

c.1 Procedimiento de supervisión y verificación de calidad

1.1. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones de trabajo con Lockton, con el propósito de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen como parte de la prestación del servicio, así como de la elaboración de los productos esperados.

1.2. Se podrán llevar a cabo acciones de supervisión y verificación que se consideren convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del o de los contratos de prestación de servicios que se formalicen para cada una de las partidas 1, 2 y 3 objeto del presente procedimiento de contratación.

1.3. Lockton realizará, sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), las correcciones y adecuaciones que le requiera el responsable de la Administración del Contrato o de la persona designada para auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, sobre trabajos carentes de calidad o mal ejecutados, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su requerimiento por escrito, el cual será notificado a través de los medios señalados en el contrato.

1.4. Lockton conviene que todas las especificaciones, estudios técnicos, informes y cualquier otro documento que resulte de la ejecución del servicio y que se especifican en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria, serán propiedad del Instituto.

1.5. Lockton se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que el Instituto proporcione para la realización del servicio, así como de los resultados que se obtengan.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c.2 Causales de rescisión administrativa

- Cuando Lockton no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
- Cuando se compruebe que Lockton haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando Lockton incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando Lockton incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio Lockton adjudicado.
- Cuando de manera reiterativa y constante Lockton sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la LAASSP.

c.3 Rescisión administrativa del contrato

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, se suscriba(n), cuando Lockton incurra en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la LAASSP.

c.4 Procedimiento de rescisión

En caso de optar por la rescisión del contrato de prestación de servicio, el IMSS procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la LAASSP vigente, a partir de que al Lockton le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días

hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato de prestación de servicio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito al Lockton dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral.

Cuando se rescinda el contrato de prestación de servicio, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de Lockton no derive del atraso en la prestación del servicio, el IMSS podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del IMSS, de que continúa vigente la necesidad de estos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El IMSS podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato correspondiente a la partida adjudicada pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

AREA DE DIVISIÓN DE CONTRATOS

Al no dar por rescindido el contrato de prestación de servicio, el IMSS establecerá con Lockton otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

c.5 Confidencialidad

Las partes convienen en considerar como información reservada y confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material o medio que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el IMSS.

De igual forma será considerada como confidencial la información derivada de la ejecución del servicio que preste Lockton al IMSS, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, Lockton reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro medio, por lo que Lockton se responsabiliza del uso y cuidado de

la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, Lockton en cada una de las partidas 1, 2 y 3 se obliga expresamente a lo siguiente:

A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, y se hace responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito del IMSS.

D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del IMSS.

Lockton conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios a aquellos respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante el presente numeral.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este documento y se comprometerá a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de este numeral asume Lockton adjudicado.

Lockton acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las partes convienen en que la siguiente información o documentación no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

A) Aquella que sea conocida públicamente.

B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.

C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

E) La que, de acuerdo con la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación al presente numeral, Lockton adjudicado a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará al IMSS por la difusión no autorizada.

c.6 Propiedad intelectual

La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado serán propiedad del IMSS. Éstos se conservarán en el área soLockton y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso del IMSS, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, Lockton se obliga para con el IMSS a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio que se establece en el Anexo Técnico, que se incluye en el Anexo Número 1

(UNO) de la convocatoria, viola Derechos de Autor, de Patentes y/o Marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En tal virtud Lockton manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del IMSS por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a Lockton para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

Asimismo, para efectos del procedimiento de contratación se informa lo siguiente:

I. Servidor público que participará en el evento

Conforme a lo que se establece en el numeral 4.24.7 de las POBALINES se informa que los representantes de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales que asistirán al servidor público que presida la(s) de Junta(s) de Aclaraciones en el proceso de contratación de los servicios referidos, son los que se indican a continuación:

Nombre del servidor público	Cargo	Calidad de la participación
Act. Mónica Cervantes Fernández	Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	Requirente y área técnica
Act. Jana Lorena Rubio Vázquez	Titular de la División de Servicios Actuariales.	Área técnica
Mtro. Miguel Angel Martínez Herrera	Titular del Área de Análisis Técnico y Actuarial	Área técnica

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

II. Lugar de entrega

Los productos o entregables que resulten de la prestación de los servicios que se deriven de las actividades establecidas para cada una de las partidas 1, 2 y 3 en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria deberán entregarse en las oficinas de la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, 4° piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

III. Condiciones de entrega del servicio.

III.1 Administrador del contrato

La administración del o de los contratos que se formalicen para la prestación de los servicios de cada una de las partidas 1, 2 y 3 adjudicadas estará a cargo de la Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y será auxiliada para el debido cumplimiento de sus obligaciones por la Act. Jana Lorena Rubio Vázquez titular de la División de Servicios Actuariales adscrita a dicha Coordinación, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.15, segundo párrafo de las POBALINES.

III.2 Entrega recepción del servicio

Para la entrega del servicio, el responsable de la administración del contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el numeral 5.5.3.5 de los POBALINES.

LOCKTON

ANEXO ECONÓMICO PARTIDA 1

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Partida Número: 1	Importe sin IVA	$1,100,000.00
Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social.	IVA	$176,000.00
	Total	**$1,276,000.00**
Un millón doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.		

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La propuesta económica se presenta en pesos mexicanos.
- Esta propuesta económica considera dos decimales sin redondear y sin fórmulas.

ATENTAMENTE

LIC. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LOCKTON

ANEXO ECONÓMICO PARTIDA 2

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Partida Número: 2	Importe sin IVA	$535,000.00
Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.	IVA	$85,600.00
	Total	$620,600.00
Seiscientos veinte mil seiscientos pesos 00/100 M.N.		

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La propuesta económica se presenta en pesos mexicanos.
- Esta propuesta económica considera dos decimales sin redondear y sin fórmulas.

ATENTAMENTE

LIC. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO ECONÓMICO PARTIDA 3

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023 en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V. participa a través de la presente propuesta.

Partida Número: 3	Importe sin IVA	**$245,000.00**
Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.	IVA	**$39,200.00**
	Total	**$284,200.00**
Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.		

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- La propuesta económica se presenta en pesos mexicanos.
- Esta propuesta económica considera dos decimales sin redondear y sin fórmulas.

ATENTAMENTE

LIC. EDNA ARELY PEREA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 12 de diciembre de 2023**, en la **sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística**; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **acto de fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023**, para la contratación de los **"Servicios de consultoría actuarial y financiera"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11 inciso a) de la Convocatoria.

El acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante
1	LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.

Se hace constar que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas, sancionadas así como en el listado de proveedores suspendidos a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación Pública, verificándose que los licitantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Licitación Pública, verificándose que el licitante referido no se encuentra impedido.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos o porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluaran las proposiciones, ambos de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a los **acuses de presentación de proposiciones electrónicas a través del sistema CompraNet, mismos que contienen el detalle de la firma (cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el acuse verificado por el mismo sistema CompraNet**, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet tanto la propuesta técnica, legal, así como la económica que presentó el licitante: **a)** LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V., **fue debidamente firmada en forma electrónica, con un acuse verificado por el sistema CompraNet.**

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2 *Documentación Legal-administrativa*, de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por el licitante **a)** LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V., **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante **se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área técnica,** por parte de la **Titular de la División de Servicios Actuariales Act. Jana Rubio Vázquez**; de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número **09 9001 6C1 000/2023/000816**, misma que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Se procedió a la asignación de los **80 puntos determinados para la propuesta técnica**, considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, hayan realizado los licitantes de los rubros y subrubros que integran la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, por lo que sólo se asignó el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando los licitantes hayan acreditado los extremos y parámetros exigidos en cada uno de ellos; a partir del número mínimo y hasta el número máximo, la puntuación de la propuesta se calculó aplicando la formula o procedimiento que se describe en el apartado 6 numeral 6.1.1 Matriz de Puntos y numeral 6. *CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES,* del Anexo 2.- *Términos y Condiciones*, ambos de la Convocatoria y los parámetros en cada uno de ellos.

La puntuación de las proposiciones se describe a continuación:

ASIGNACIÓN DE PUNTOS CONFORME A LA MATRIZ DE PUNTOS:

PARTIDA 1: AUDITORÍA ANUAL A LA VALUACION FINANCIERA Y ACTUARIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.		
RUBRO	**VALOR EN PUNTOS**	**LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**
CAPACIDAD DEL LICITANTE	36 puntos	35.46

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

PARTIDA 1: AUDITORÍA ANUAL A LA VALUACION FINANCIERA Y ACTUARIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.		
RUBRO	**VALOR EN PUNTOS**	**LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	8 puntos	8
PROPUESTA DE TRABAJO	24 puntos	24
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12 puntos	12
TOTAL	**80.00 puntos**	**79.46**

PARTIDA 2: VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.		
RUBRO	**VALOR EN PUNTOS**	**LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**
CAPACIDAD DEL LICITANTE	36 puntos	35.46
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	8 puntos	8
PROPUESTA DE TRABAJO	24 puntos	24
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12 puntos	12
TOTAL	**80.00 puntos**	**79.46**

PARTIDA 3: ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL.		
RUBRO	**VALOR EN PUNTOS**	**LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.**
CAPACIDAD DEL LICITANTE	36 puntos	35.46
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	8 puntos	8
PROPUESTA DE TRABAJO	24 puntos	24
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12 puntos	12
TOTAL	**80.00 puntos**	**79.46**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

De la evaluación realizada, se desprende que la proposición del licitante **a)** LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V., resultó **solvente técnicamente para las partidas 1, 2 y 3**, en virtud de que cumple con los requisitos indispensables y de acuerdo con la evaluación técnica conforme a la Matriz de Puntos y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos, obtuvo una calificación igual o superior a **60.00 puntos de los 80 puntos máximos** que se pueden obtener.

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica, de la propuesta técnica que resultó solventes por cumplir los requerimientos técnicos obligatorios y haber obtenido una puntuación igual o superior a **60.00 puntos**, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, numeral 6.2 *Evaluación de la propuesta económica*, de la Convocatoria.

Para la asignación de la puntuación a las propuestas económicas, la convocante obtendrá el promedio de las mismas, asignando el máximo de los 20 puntos, a la propuesta económica más próxima al citado promedio y que se ubique por arriba de éste, asignando de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a las demás propuestas económicas situadas por encima de dicho promedio, mediante una regla simple de tres. A las propuestas económicas que se encuentren por debajo del promedio señalado, no se les asignará puntuación.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PPE = MPemb x 20 / MPi.

Donde:

PPE = Puntuación que corresponden a la oferta económica;
MPemb = Monto de la propuesta económica más próxima al promedio y que se ubique por arriba de éste, y
MPi = Monto de la i-ésima oferta económica;

Para efecto del calculo de la puntuación que corresponde a la propuesta económica se utilizó el precio unitario del licitante, el cálculo se ilustra en la siguiente tabla:

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

PARTIDA 1: AUDITORÍA ANUAL A LA VALUACION FINANCIERA Y ACTUARIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Licitante	Precio unitario No incluye I.V.A.	Cálculo	Asignación de puntos
LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	$1,100,000.00	$1,100,000.00 x 20 = $ 22,000,000.00 $ 22,000,000.00/$1,100,000.00 = **20.00**	**20.00**

PARTIDA 2: VALUACIÓN ACTUARIAL DEL RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Licitante	Precio unitario No incluye I.V.A.	Cálculo	Asignación de puntos
LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	$535,000.00	$535,000.00 x 20 = $ 10,700,000.00 $10,700,000.00/$535,000.00 = **20.00**	**20.00**

PARTIDA 3: ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL.

Licitante	Precio unitario No incluye I.V.A.	Cálculo	Asignación de puntos
LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	$245,000.00	$245,000.00 x 20 = $ 4,900,000.00 $4,900,000.00/$245,000.00 = **20.00**	**20.00**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

E. EVALUACIÓN FINAL.

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

PTj = TPT + PPE Para toda j = 1, 2,.....,n
Dónde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;
TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;
PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La puntuación total obtenida por el licitante se indica a continuación:

Licitante	Partida(s)	Puntuación Técnica (TPT)	Puntuación Económica (PPE)	Puntuación Total (PTj)
LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	1	79.46	20.00	99.46
	2	79.46	20.00	99.46
	3	79.46	20.00	99.46

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Licitante	Partida(s)
LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	1
	2
	3

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas.

NO APLICA

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. *Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones*, se emite el fallo de la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023.**

Se **ADJUDICA** la contratación de los **"Servicios de consultoría actuarial y financiera",** al siguiente licitante:

Licitante	Partida(s)	Importe Total sin IVA	IVA	Importe Total con IVA
LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	1	$1,100,000.00	$176,000.00	$1,276,000.00
	2	$535,000.00	$85,600.00	$620,600.00
	3	$245,000.00	$39,200.00	$284,200.00
	Total	**$1,880,000.00**	**$300,800.00**	**$2,180,200.00**

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de esta decisión, en virtud de que su proposición resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y al haber obtenido en el resultado en la evaluación combinada técnica y económica una puntuación de **99.46 puntos**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento al licitante adjudicado que la vigencia del contrato se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas modificaciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

Datos de la Garantía

Número de contrato	**050GYR019N32223-001-00**
Objeto	**Servicios de consultoría actuarial y financiera (partidas 1, 2 y 3).**
Monto sin I.V.A.	**$188,000.00**
Vigencia	Se hace del conocimiento al licitante adjudicado que la vigencia del contrato se efectuará conforme al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones.
Tipo de Garantía	**Divisible**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.4 de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, su modificación de fecha 30 de marzo de 2020, ACUERDO número

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)

k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre del 2017

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la **notificación del fallo**, en términos del artículo 46 de la Ley.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. De conformidad con el artículo 48 de la Ley dentro de los 10 días (diez) naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo.

El proveedor autoriza al IMSS a consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:20 horas día en que se actúa**.

Este Fallo consta de **12** fojas útiles y tres anexos, constantes de **44** páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**
Representante de la División de Servicios Actuariales (Área Técnica)	**Lic. Miguel Ángel Martínez Herrera**

Fin del Acta

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DEL ACTO DE FALLO

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del 14 de diciembre de 2023**, en la **sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística**; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, **con objeto de llevar a cabo la rectificación del Acta de Fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023**, para la contratación de los **"Servicios de consultoría actuarial y financiera"**.

El acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, **con la intervención de su superior jerárquico la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**

Con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), se lleva a cabo la presente rectificación de Acta de Fallo toda vez que no afecta el resultado del procedimiento y la determinación de las partidas adjudicadas al licitante ganador, ya que **se advierte la existencia de un error aritmético en el acta de fallo.**

Se hace constar que a la fecha no se ha formalizado el contrato correspondiente; asimismo, este acto se encuentra dentro del plazo de los 5 (cinco) días hábiles a que se refiere el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley.

Por lo anterior, se lleva a cabo la rectificación del Acta de Fallo con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), conforme a lo siguiente:

DICE

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, se emite el fallo de la ***Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023.***

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DEL ACTO DE FALLO

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

*Se **ADJUDICA** la contratación de los **"Servicios de consultoría actuarial y financiera"**, al siguiente licitante:*

Licitante	Partida(s)	Importe Total sin IVA	IVA	Importe Total con IVA
LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	1	$1,100,000.00	$176,000.00	$1,276,000.00
	2	$535,000.00	$85,600.00	$620,600.00
	3	$245,000.00	$39,200.00	$284,200.00
	Total	$1,880,000.00	$300,800.00	**$2,180,200.00**

DEBE DECIR

IV. FALLO.

*Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, se emite el fallo de la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023.***

*Se **ADJUDICA** la contratación de los **"Servicios de consultoría actuarial y financiera"**, al siguiente licitante:*

Licitante	Partida(s)	Importe Total sin IVA	IVA	Importe Total con IVA
LOCKTON MEXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.	1	$1,100,000.00	$176,000.00	$1,276,000.00
	2	$535,000.00	$85,600.00	$620,600.00
	3	$245,000.00	$39,200.00	$284,200.00
	Total	$1,880,000.00	$300,800.00	**$2,180,800.00**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION DEL ACTO DE FALLO

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-322-2023

CIERRE DEL ACTO DE RECTIFICACIÓN

Quien preside este acto reitera que con la presente rectificación no se afecta el resultado de la evaluación realizada y conformidad con el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quien preside, señala que se remitirá copia de esta acta administrativa al Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado la presente acta a las **11:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **3 (tres) hojas**, por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N32223-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACUSE

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

Oficio No. 099001 6C1000/2023/**000751** Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
09 NOV 2023 11:30
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación para la prestación de servicios profesionales de uno o varios despachos externos para que realicen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 los servicios de consultoría actuarial y financiera.

Sobre el particular, y con fundamento en el numeral 7.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), informo a Usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. 09 9001 6C0000/115/2023 de fecha 3 de noviembre del año en curso (Anexo 1), la titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales designó a la suscrita para fungir como administradora de los contratos que se formalicen derivado de la contratación de los estudios de consultoría actuarial y financiera que se indican a continuación:

Partida	Nombre de los Servicios de Consultoría Actuarial y Financiera
1	Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2	Valuación Actuarial del Régimen de Jubilaciones y Pensiones y de la Prima de Antigüedad e Indemnizaciones de los Trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3	Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

2. A través del oficio No. 09 9001 6C1000/2023/000754 de fecha 07 de noviembre del presente año (Anexo 2), la suscrita informó a la titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales que atenderá la designación antes referida.

3. Los datos generales de la suscrita, quien fungirá como administradora de los contratos por los servicios de referencia, son:

Nombre: Mónica cervantes Fernández.
Cargo: Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Área de adscripción: Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas.
Domicilio institucional: Tiburcio Montiel No. 15, 4° piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, Ciudad de México.
Teléfono institucional: Directo: 555533-2255 y 555238-2700 ext. 18822.
Correo electrónico: monica.cervantes@imss.gob.mx
RFC: [redacted]
CURP: [redacted]

Asimismo, se informa que para el cumplimiento de las condiciones contractuales, a través del oficio No. 099001 6C1000/2023/000749 de fecha 07 de noviembre del año en curso, he designado a la Titular de la División de Servicios Actuariales, como auxiliar en la administración de los referidos contratos, cuyos datos se indican a continuación:

Nombre: Jana Lorena Rubio Vázquez.
Cargo: Titular de la División de Servicios Actuariales.
Área de adscripción: Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, adscrita a la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales de la Dirección de Finanzas.
Domicilio institucional: Tiburcio Montiel No. 15, 4° piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, Ciudad de México.
Teléfono institucional: Directo: 555533-2255 y 555238-2700 ext. 18824.
Correo electrónico: jana.rubio@imss.gob.mx
RFC: [redacted]
CURP: [redacted].

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández
Titular

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexos: los que se indican.

C.c.p. Mtra. Mónica Alejandra Montano López. Titular de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales. Para su conocimiento. (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Mismo fin. (*)
Lic. Rosa Angélica Nava Robles. Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Mismo fin. (*)
Act. Jana Rubio Vázquez. Titular de la División de Servicios Actuariales. Mismo fin. (*)

(*) Se envía copia a través del SICGC.

Número de volante del SICGC: 2023000312.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N32223-001-00

ANEXO 5 (CINCO)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO